

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 02 / Segundo Ordinario

09 - 04 - 2014

VI Legislatura / No. 139

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DEL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, POR EL QUE SOLICITA SE REALICE UNA EXCITATIVA A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A EFECTO DE QUE DICTAMINE UN ASUNTO.

5. UNO, DEL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, POR EL QUE SOLICITA SE REALICE UNA EXCITATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO A EFECTO DE QUE DICTAMINEN UN ASUNTO.

INCIATIVAS

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN I; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD DEL DEPORTE INFANTIL, EN EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AGUAS Y GESTIÓN SUSTENTABLE DE RECURSOS HÍDRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ABROGA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN Y SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y COMBATIR LAS DENOMINADAS ADICCIONES COMPORTAMENTALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ Y LAURA IRAÍS

BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ Y LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, 17 Y 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 254 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y ADICIONA CONTENIDO AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 179 (ACOSO SEXUAL) DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PROPOSICIONES

18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE ESTABLEZCA UN MECANISMO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DURANTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CUTZAMALA, EL SERVICIO NO SEA INTERRUMPIDO POR MÁS DE 24 HORAS, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y EXTENSAMENTE DIFUNDIDO ENTRE LA POBLACIÓN, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A QUE SE CONDUZCAN CON RESPETO ANTE LA FIGURA DE LOS HÉROES NACIONALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDOMAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

20. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA ROSAICELARODRÍGUEZVELÁZQUEZ, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA, INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PADRÓN DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

21. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE TURISMO, DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES Y DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COORDINEN Y EJERZAN CONJUNTAMENTE DIVERSAS ACCIONES PARA PROMOVER Y DIFUNDIR EL CICLISMO DE MONTAÑA COMO TURISMO ALTERNATIVO EN EL PARQUE EJIDAL SAN NICOLÁS TOTOLAPAN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTA ALICIA CARDONA.

22. CON PUNTO DE ACUERDO PARA PROPONER A LOS CIUDADANOS ALFONSO CUARÓN OROZCO Y EMMANUEL LUBEZKI MORGENSTERN RECIBAN LA MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES 2014 POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN LA CINEMATOGRAFÍA MUNDIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA PROPONER A LA CIUDADANA PAOLA MICHELL LONGORIALÓPEZ, PARA RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2014; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMIENZE UNA INVESTIGACIÓN POR EL POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA CONTRATACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTOS DE QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS ROBOS A LA JOYERÍA “LA PEQUEÑA

SUIZA”, UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL SANTA FE, ASIMISMO SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE EN SITUACIONES DE RIESGO, LOS USUARIOS TENGAN ACCESO A UNA EVACUACIÓN INMEDIATA DE TODAS LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS COMERCIALES, INCLUYENDO ESTACIONAMIENTOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE INFORMEN LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PUENTES PEATONALES EXISTENTES EN LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD Y QUE SE ENCUENTRAN EN DESCUIDO Y SIN MANTENIMIENTO; QUE REMITE EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. RICARDO RÍOS GARZA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EL ESTATUTOS QUE GUARDA, LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS A LA FECHA RESPECTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DEL TRABAJO, TODAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSEN LOS CENTROS DE LACTANCIA TANTO AL INTERIOR DEL RECINTO LEGISLATIVO, COMO EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS MUJERES CAPITALINAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL A QUE LLEVEN A CABO VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DENOMINADOS “ANTROS”, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CONOCER SI CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA A IMPLEMENTAR POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y COMBATE A LA DELINCUENCIA EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

31. CON PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN DE BOLSAS BIODEGRADABLES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO “PASAJERO SEGURO” EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE REVISIÓN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, Y LA VIABILIDAD DE SU AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA JEFATURA DELEGACIONAL, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y A LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO A QUE REALICEN UN ESTUDIO TÉCNICO, FÍSICO Y APEGADO A LA NORMATIVIDAD DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL MERCADO PÚBLICO SAN JUAN ERNESTO PUGIBET 77, UBICADO EN LA MISMA DEMARCACIÓN, CON EL FIN DE REALIZAR CON LOS CONCESIONARIOS UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INSTALAR UNA SUBESTACIÓN O EN SU CASO LA COMPRA DE UN TRANSFORMADOR, YA QUE DESDE 1997 LA ENTONCES “LUZ Y FUERZA DEL CENTRO” MEDIANTE UN REPORTE DE INSPECCIÓN LES PIDE REFORMAR SU CONTRATO DEBIDO A LA SOBRECARGA DE ENERGÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DETERMINA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A TODOS LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A HOMOLOGAR SUS RESPECTIVOS MARCOS JURÍDICOS CON EL PROPIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (ILE), A OBJETO DE QUE TODAS LAS MUJERES DE LA REPÚBLICA MEXICANA CUENTEN CON LOS MISMOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, EVITANDO ASÍ LA DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL Y SISTEMÁTICA QUE EXISTE ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS EN DICHA MATERIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

35. EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR “EL CAUDILLO DEL SUR”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ORDEN DEL DÍA.



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

09 DE ABRIL DE 2014

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DEL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, POR EL QUE SOLICITA SE REALICE UNA EXCITATIVA A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A EFECTO DE QUE DICTAMINE UN ASUNTO.
5. UNO, DEL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, POR EL QUE SOLICITA SE REALICE UNA EXCITATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO A EFECTO DE QUE DICTAMINEN UN ASUNTO.

INCIATIVAS

6. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN I; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD DEL DEPORTE INFANTIL, EN EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

7. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AGUAS Y GESTIÓN SUSTENTABLE DE RECURSOS HÍDRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ABROGA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

8. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN Y SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y COMBATIR LAS DENOMINADAS ADICCIONES COMPORTAMENTALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO

FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ Y LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ Y LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, 17 Y 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 254 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y ADICIONA CONTENIDO AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 179 (ACOSO SEXUAL) DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTAD ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

PROPOSICIONES

- 18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE ESTABLEZCA UN MECANISMO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DURANTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA**

CUTZAMALA, EL SERVICIO NO SE INTERRUMPIDO POR MÁS DE 24 HORAS, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y EXTENSAMENTE DIFUNDIDO ENTRE LA POBLACIÓN, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

19. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A QUE SE CONDUZCAN CON RESPETO ANTE LA FIGURA DE LOS HÉROES NACIONALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

20. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA, INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PADRÓN DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.-COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

- 21. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE TURISMO, DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES Y DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COORDINEN Y EJERZAN CONJUNTAMENTE DIVERSAS ACCIONES PARA PROMOVER Y DIFUNDIR EL CICLISMO DE MONTAÑA COMO TURISMO ALTERNATIVO EN EL PARQUE EJIDAL SAN NICOLÁS TOTOLAPAN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTA ALICIA CARDONA.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE TURISMO.

- 22. CON PUNTO DE ACUERDO PARA PROPONER A LOS CIUDADANOS ALFONSO CUARÓN OROZCO Y EMMANUEL LUBEZKI MORGENSTERN RECIBAN LA MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES 2014 POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN LA CINEMATOGRAFÍA MUNDIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.-COMISIÓN DE CULTURA.

23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA PROPONER A LA CIUDADANA PAOLA MICHELL LONGORIA LÓPEZ, PARA RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2014; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.-COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMIENZE UNA INVESTIGACIÓN POR EL POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA CONTRATACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS ROBOS A LA JOYERÍA “LA PEQUEÑA SUIZA”, UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL SANTA FE, ASIMISMO SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE EN SITUACIONES DE RIESGO, LOS USUARIOS TENGAN ACCESO A UNA EVACUACIÓN INMEDIATA DE TODAS LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS COMERCIALES, INCLUYENDO ESTACIONAMIENTOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME

ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE INFORMEN LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PUENTES PEATONALES EXISTENTES EN LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD Y QUE SE ENCUENTRAN EN DESCUIDO Y SIN MANTENIMIENTO; QUE REMITE EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

- 27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. RICARDO RÍOS GARZA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EL ESTATUTOS QUE GUARDA, LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS A LA FECHA RESPECTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DEL TRABAJO, TODAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSEN LOS CENTROS DE LACTANCIA TANTO AL INTERIOR DEL RECINTO LEGISLATIVO, COMO EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS MUJERES CAPITALINAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL A QUE LLEVEN A CABO VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DENOMINADOS "ANTROS", LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CONOCER SI CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA A IMPLEMENTAR POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y COMBATE A LA DELINCUENCIA EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA

ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 31. CON PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN DE BOLSAS BIODEGRADABLES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO “PASAJERO SEGURO” EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE REVISIÓN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, Y LA VIABILIDAD DE SU AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PPUBLICA.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA JEFATURA DELEGACIONAL, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y A LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO A QUE REALICE UN ESTUDIO TÉCNICO, FÍSICO Y APEGADO A LA NORMATIVIDAD DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL MERCADO PÚBLICO SAN JUAN**

ERNESTO PUGIBET 77, UBICADO EN LA MISMA DEMARCACIÓN, CON EL FIN DE REALIZAR CON LOS CONCESIONARIOS UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INSTALAR UNA SUBESTACIÓN O EN SU CASO LA COMPRA DE UN TRANSFORMADOR, YA QUE DESDE 1997 LA ENTONCES “LUZ Y FUERZA DEL CENTRO” MEDIANTE UN REPORTE DE INSPECCIÓN LES PIDE REFORMAR SU CONTRATO DEBIDO A LA SOBRECARGA DE ENERGÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DETERMINA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A TODOS LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A HOMOLOGAR SUS RESPECTIVOS MARCOS JURÍDICOS CON EL PROPIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INTERRUPTIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (ILE), A OBJETO DE QUE TODAS LAS MUJERES DE LA REPÚBLICA MEXICANA CUENTEN CON LOS MISMOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, EVITANDO ASÍ LA DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL Y SISTEMÁTICA QUE EXISTE ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS EN DICHA MATERIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

EFEMÉRIDES

35. EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR "EL CAUDILLO DEL SUR"; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



COMUNICADOS.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8 de abril de 2014.

DIP.GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente formule una excitativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este órgano legislativo, con la finalidad de que dictaminen **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 13; se deroga el capítulo II del título Tercero; se reforma el artículo 42; se derogan los artículos 43 al 48; y se adiciona un artículo 82 bis; todo ello de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal**, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 31 del mes octubre del año 2012, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a través del Diputado Jesús Sesma Suárez, presentó la iniciativa con proyecto de decreto mencionada en el proemio del presente escrito por virtud de la cual se prohíbe la celebración de espectáculos taurinos en la Ciudad de México.

2.- La iniciativa en comento fue turnada para su estudio y posterior elaboración del dictamen y aprobación a las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y a la Comisión de Administración Pública Local, el día 31 de octubre del 2012.

3.- En virtud de que feneció el plazo a que se refiere el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 10 de diciembre de 2013, fue turnada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga la fracción II del artículo 13; se deroga el capítulo II del título Tercero; se reforma el artículo 42; se deroga los artículos 43 al 48; y se adiciona un artículo 82 bis; todo ello de la Ley para la Celebración de**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Espectáculos Públicos del Distrito Federal, para que elaborara el dictamen correspondiente.

4. Que el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece lo siguiente:

Artículo 88.- Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y hubiere transcurrido el Plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente hará una excitativa a la Comisión para que la dictamine, lo mismo se observará durante los periodos de receso por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

Si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiere producido dictamen, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales.

5.- Que las corridas de toros fueron prohibidas en la Ciudad de México en varias ocasiones durante su historia; de 1867 hasta 1887 y de 1916 hasta 1920. Benito Juárez y Venustiano Carranza se pronunciaron públicamente en contra de la tauromaquia y las cesaron durante su mandato.

6.- Que las corridas de toros consisten en torturar hasta la muerte animales con un sistema nervioso muy desarrollado, similar al nuestro. Durante los 20 minutos que dura este dantesco espectáculo, su sistema nervioso le está transmitiendo dolor: la puya que le destroza las cervicales, los tres pares de banderillas que horadan su carne a cada movimiento, el estoque, espada de 80 cm. que suele penetrar repetidas veces en el cuerpo del animal destrozándole los pulmones y ahogándole con su propia sangre.

7.- Que en México lamentablemente aún se permite este anacrónico espectáculo cruel, a pesar de que más del 70% de los ciudadanos están en contra de su celebración, ya que acrecienta la insensibilidad de la sociedad hacia los animales.

8.- Que la UNESCO declaró en 1980: “La tauromaquia es el maltrato y banal arte de torturar y matar animales en público y según unas reglas. Traumatiza a los niños y los adultos sensibles. Agrava el estado de los neurópatas atraídos por estos espectáculos. Desnaturaliza la relación entre el hombre y el animal. En ello, constituye un desafío mayor a la moral, la educación, la ciencia y la cultura”.

9.- Cabe resaltar, que países como España –cuna de la tauromaquia- ya cuentan con más de 80 municipios antitaurinos, siendo la región de Cataluña la última hasta el momento en incorporarse en esta tendencia; Ecuador cuenta con el primer municipio antitaurino del continente Americano (Baños de Agua Santa en Ecuador); Colombia

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

tiene tres municipios Medellín, Bello y Zapatoca, y Carrizal en Venezuela, por mencionar algunos.

10.- Que el Distrito Federal cuenta con una Ley de Protección a los Animales, sin embargo, esta ley puede aún contar con mayores elementos que nos permitan exigir un mayor cumplimiento a la protección de los animales, pues no existe limitación legal para que las entidades federativas puedan prohibir estas prácticas crueles, denigrantes e inhumanas.

11.- Que dado que la ley debe ser un reflejo del sentir social, es menester modificar el marco jurídico actual a favor del respeto y la protección a la vida de los animales, por lo que como representantes de la ciudadanía debemos velar por los intereses y necesidades de la misma, dándoles nuestro apoyo vital para erradicar esta tradición que no aporta más que violencia y rezaga nuestra cultura.

12.- Que actualmente la tauromaquia es practicada en tan solo 8 países en todo el mundo: México, Colombia, Perú, Venezuela, Ecuador, España, Portugal, y en el sur de Francia.

13.- Que la tendencia a la desaparición de espectáculos crueles en donde se humillen maltraten y asesinen animales va en ascenso. Desafortunadamente México, forma parte de las culturas que aun practican la tauromaquia.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, presento la siguiente

EXCITATIVA

ÚNICO.- En virtud de que se ha rebasado el tiempo que la normatividad aplicable establece para que la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias presente el dictamen respectivo de la Iniciativa en comento, le solicitamos respetuosamente formule la excitativa correspondiente a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que sesione de inmediato y dictamine a la brevedad **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 13; se deroga el capítulo II del título Tercero; se reforma el artículo 42; se deroga los artículos 43 al 48; y se adiciona un artículo 82 bis; todo ello de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal.**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

ATENTAMENTE

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR DEL GPPVEM EN LA ALDF

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8 de abril de 2014.

DIP.GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le solicito respetuosamente formule una excitativa a las Comisiones Unidas de **Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático** de este órgano legislativo, con la finalidad de que dictaminen **la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV bis al artículo 4; una fracción XI bis al artículo 12; una fracción VIII bis al artículo 20; una fracción XIV bis al artículo 25; se adiciona el artículo 82 bis; y se reforma la fracción III del artículo 77, todo ello de la Ley para la celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal**, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Que el día **26 de noviembre del 2013**, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a través del Diputado Jesús Sesma Suárez, presentó la iniciativa con proyecto de decreto mencionada en el proemio del presente escrito por virtud de la cual se prohíbe que durante la celebración de los espectáculos circenses, se utilicen animales vivos silvestres o domésticos.

2.- La iniciativa en comento fue turnada para su estudio y posterior elaboración del dictamen y aprobación a las Comisiones Unidas de de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Administración Pública Local el día **26 de noviembre del 2013**.

3.- Que el Reglamento para el Gobierno Interior de esta H. Asamblea señala en el artículo 87, que se tiene como tiempo límite 30 días naturales para que las Comisiones a las cuáles sean turnados los asuntos legislativos dictaminen, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno, o en los recesos la Comisión de Gobierno, a petición de la Comisión dictaminadora.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

4.- Que al día de hoy 8 de abril de 2014 cumplimos 128 días sin dictaminar y votar la iniciativa antes mencionada, por lo que se incumple con las disposiciones normativas que rigen los trabajos de esta Asamblea Legislativa.

5.- Que aunque pareciera fuera de la práctica parlamentaria que el Presidente de una de las Comisiones dictaminadoras presente esta excitativa, esto se hace en virtud de que la Iniciativa en comento debe ser dictaminada en Comisiones Unidas, por lo que a pesar de que la Comisión que presido ya cuenta con el estudio, análisis y dictamen de dicha Iniciativa, aún estamos en espera de que la Comisión de Administración Pública Local realice el estudio, análisis y elabore el correspondiente dictamen, para estar en posibilidad de que ambas Comisiones sesionen para dictaminar en Comisiones Unidas y presentar el dictamen ante el Pleno para su consideración.

6.- Que en la primer década del siglo veintiuno han perdurado prácticas que a todas luces están fuera de época. Tal es el caso de la utilización de animales en espectáculos públicos, los cuáles carecen de la más mínima consideración hacia ellos, toda vez que padecen de maltratos a cada momento, desde que se les entrena para realizar algún truco, hasta las pésimas condiciones de hacinamiento, transporte, alimentación y salud en la que se encuentran.

7.- Que el maltrato animal ha sido tema de estudio por diversas asociaciones protectoras de animales, por ello han documentado diversos estudios sobre el “maltrato de los animales en los circos, la Asociación Peruana denominada Agrupación para la Defensa Ética de los Animales (ADEA,) público en su portal de internet el tema “CIRCOS: Maltrato, soledad, encierro, cadenas, golpes.

Los espectáculos circenses no son divertidos para los animales. La verdadera cara del circo, se esconde detrás de las coloridas carpas. Ahí donde no llegan las luces, decenas de animales padecen encierro, soledad, hambre, falta de atención veterinaria, golpes cuando no quieren actuar etc.

8.- Que los animales en su estado natural jamás se paran de cabeza, montan bicicleta, ni patines, mucho menos gozarían saltando a través de aros de fuego y por supuesto, no usan ridículos trajes o vestidos. Solamente vemos este tipo de comportamientos antinaturales en los circos. Cada vez que llevamos a los niños a ver actuaciones de animales, les estamos enseñando que la crueldad es divertida y que los animales no merecen respeto. Todos esos actos ridículos que los animales son obligados a realizar les causan estrés y miedo. Es injusto, que mientras los animales están siendo tratados como cosas, el público desde sus asientos, aplauda y hasta ríe.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

9.- Que otro estudio es el de la asociación Española denominada LIBERA! Asociación Animalista, quien público en su portal de internet la siguiente información, Aunque los espectáculos de circo no sean aparentemente espectáculos violentos, en realidad para los animales son una condena a cadena perpetua y trabajos forzados, ya que sus vidas se convierten en una auténtica tortura, tanto en el escenario como fuera de él.

Los animales que los circos (sic) se han apropiado para sus espectáculos pasan la mayor parte del tiempo de sus vidas encerrados en jaulas, incluso encadenados para que no intenten huir. Completamente alejados de sus congéneres y de su hábitat natural, deben adaptarse por la fuerza al ritmo itinerante de las giras círcuenses.

10.- Que la instalación de circos que exhiban animales exóticos en sus espectáculos está prohibida en la ciudad de Barcelona. La implantación de dicha prohibición supuso un aumento del 25% en la taquilla de estos espectáculos, ya que el "hueco" que dejaron los números donde utilizaban animales ha tenido que ser sustituidos, renovando y reinventado la oferta, algo muy positivo y muy rentable tanto para el circo como para sus trabajadores.

11.- Que países donde se han prohibido espectáculos con animales en circos; Brasil, Canadá, Croacia, Eslovaquia, Estados Unidos, Grecia, Israel, Italia, Malta, Nueva Zelanda, Reino Unido, Singapur, Australia, Austria, Bélgica, Checa, Republica, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, India, Polonia, Suecia, Costa Rica, Bolivia, Perú, Colombia y Argentina. . No hay motivos para temer que la ciudad se quede sin eventos circenses.

12.- Que en México hasta la fecha, se han prohibido este tipo de espectáculos con animales en circos en Zapopan, Jalisco, Querétaro, Cholula, Puebla, Morelos, municipios del estado de Veracruz, un municipio del Estado de México y Colima.

13.- Que la tendencia es desaparecer de estos espectáculos circenses, la utilización de animales vivos silvestres o domésticos, donde son humillados y maltratados.

14. Que el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece lo siguiente:

Artículo 88.- Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y hubiere transcurrido el Plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente hará una excitativa a la Comisión para que la dictamine, lo mismo se observará durante los periodos de receso por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

Si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiere producido dictamen, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales.

15.- Que como Presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, manifiesto que el dictamen correspondiente a la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan; una fracción IV bis al artículo 4; una fracción XI bis al artículo 12; una fracción VIII bis al artículo 20; una fracción XIV bis al artículo 25; y la adición del artículo 82 bis; se reforma la fracción III del artículo 77 de la ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal**, ya está elaborado y concluido, no sin antes mencionar que se han realizado todas las consultas necesarias y suficientes para su elaboración y que el dictamen elaborado por esta comisión se encuentra debidamente sustentado y fundamentado.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, presento la siguiente

EXCITATIVA

ÚNICO.- En virtud de que se ha rebasado el tiempo para presentar el dictamen respectivo de la Iniciativa en comento, le solicitamos respetuosamente formule la excitativa correspondiente a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Administración Pública Local, para que se dictamine a la brevedad **la Iniciativa mencionada.**

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR DEL GPPVEM EN LA ALDF

INICIATIVAS.



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 08 de abril de 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

EL Diputado **EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN I; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ESTABLECER LA GRATUIDAD DEL DEPORTE INFANTIL, EN EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del contexto histórico del Distrito Federal, podemos observar que desde hace varias décadas gran parte de la economía y desarrollo del país se centro en la Ciudad de México, lo cual ha variado en la actualidad, sin embargo, la forma de vida de los ciudadanos tiende a generar condiciones de vida diferentes, ya que territorialmente el Distrito Federal tiene poca superficie en comparación con la de otros estados, sin embargo demográficamente es mayor; y esta es la principal característica que le da una movilidad propia a esta urbe metropolitana.

Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

Los grandes problemas de salud que se vislumbran a futuro en los ciudadanos, sobre todo en aspectos relacionados con la obesidad están relacionados con la ingesta de alimentos no apropiados para nutrir adecuadamente el cuerpo humano, por lo que es importante realizar alguna práctica deportiva, para equilibrar el gasto de calorías que pueden a la larga dañar la salud, como es el caso de la diabetes, que se caracteriza por ser una enfermedad originada por la mala nutrición que causa la obesidad y el sedentarismo de las personas.

La forma mas sana de abatir el sedentarismo aún hablando de cuestiones médicas es la práctica de algún deporte; actividad que es recomendada ampliamente por los médicos de diferentes especialidades.

Propiciar, que las niñas y los niños puedan ejercitarse de diversas formas, que pueden ser tan simples como el caminar diariamente o la practica de algún deporte en grupo o la practica individual de alguna disciplina deportiva, desde los niveles básicos hasta los niveles competitivos o de alto rendimiento, dependiendo de los intereses personales de los infantes.

La actividad deportiva puede estar destinada para diversos grupos poblacionales como pueden ser los niños, es fundamental mantenerse en forma para fortalecer sus sistemas de soporte y beneficiar su salud cardiorrespiratoria.

La recreación, es una buena opción para desarrollar una actividad física en grupo, para los infantes, es de gran importancia la práctica deportiva constante porque genera disciplina y es un importante paliativo contra los problemas de alcoholismo y drogadicción.

La disciplina, que implica el desempeño dentro de alguna actividad deportiva, genera la cohesión de los participantes y les da un sentido de pertenencia que son factores importantes para el desarrollo de las niñas y los niños dentro de la sociedad, brindando así la oportunidad de sublimar y desplazar energía, manteniéndoles ocupados en una actividad que les dará bienestar físico y mental.

En relación al Foro “Primer Encuentro de Adolescentes del Distrito Federal en Riesgo de caer en Actividades Delictivas”, llevado a cabo el 29 de abril del año en curso, en esta VI Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la ponencia del Dr. Rafael Camacho Solís, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, manifestó que existen tendencias preocupantes sobre adicciones en la población, donde tenemos como referente que en el Distrito Federal, las mujeres beben más alcohol que los hombres, por ejemplo y en promedio nacional se fuma más tabaco, se inhalan más



VI LEGISLATURA



Dip. Roberto Candia Ortega

Presidente de la Comisión Especial para el fomento en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad

psicoactivos volátiles, se consumen más drogas ilegales y medicamentos psicotrópicos o narcóticos, de acuerdo a un estudio realizado en 2009 por el Instituto de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, señalando que en su mayoría son jóvenes entre 10 y 19 años de diferentes niveles académicos y diversas situaciones de vulnerabilidad y marginalidad, ya que los últimos por sus condiciones de vida viven, trabajan o pasan mucho tiempo en la calle donde pernoctan de forma temporal, ubicando algunos de ellos como personas en situación de calle.

Entre las propuestas que se recomiendan para tratar este tipo de problemáticas, independientemente del apoyo social inmediato, que permita frenar este tipo de situaciones, precisamente se encuentran las actividades culturales, recreativas y deportivas, que tienden a mejorar el tejido social de esta Ciudad.

De ahí radica la importancia, para fomentar desde edades muy tempranas la practica deportiva para los niños, en quienes resulta ser una actividad básica, ya que gran parte de su actividad lúdica radica en actividades de carácter motriz, lo cual es también conveniente para que su metabolismo asimile mejor los nutrientes y se vayan conformando como personas activas y saludables, inhibiéndose la posibilidad de caer en problemas de adicciones desde temprana edad, ya que el uso, consumo y abuso de alcohol y drogas, generan dependencia que pueden incluso ponerlo en riesgo de caer en actividades delictivas, sobre todo en la adolescencia.

Por lo anterior, podemos reconocer la necesidad de que se fomenten las actividades deportivas de manera general a través de los Centros Deportivos que se encuentran en las 16 Demarcaciones Políticas, tomando en cuenta que deberán ser de carácter gratuito, para no desproteger a la población de este beneficio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De lo anterior podemos observar que el desarrollo de alguna actividad deportiva siempre va a traer beneficios a la población, sin embargo gran parte de los centros deportivos que existen en las 16 demarcaciones políticas operan cobrando cuotas a los ciudadanos que desarrollan alguna actividad deportiva y dichos cobros varían dependiendo de que actividad deportiva que se trate.

Es importante resaltar, que como todos sabemos existen modas deportivas, incluso cuando se realiza algún evento de carácter internacional, llámese Olimpiadas, Juegos Panamericanos o

Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

Centro Americanos, donde algún atleta puede destacar convirtiéndose en un estímulo para la población y esta condición genera que se integren grupos numerosos de personas a la práctica del deporte en el que destacó, ocasionando que en diferentes épocas haya una mayor demanda de servicios deportivos tanto públicos como privados, mas sin embargo es por lapsos de tiempo cortos ya que por los costos la población tiende a dejar de lado la práctica deportiva.

Todo lo anterior, hace poco posible o hasta imposible que las personas de pocos recursos tengan acceso a este tipo de actividades, porque tienen percepciones bajas en cuanto a salario y se ocupan de distribuir sus ingresos en lo necesario para la subsistencia de sus familias y ven la práctica deportiva como una actividad propia a desarrollar sobre las calles de la ciudad, exponiéndose con el tránsito vehicular y ocasionando a la vez problemas de lento desplazamiento de los vehículos en avenidas, donde habitualmente se les puede encontrar realizando deportes de equipo tales como el fútbol, que es un deporte muy popular en Distrito Federal.

Los programas de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, son un avance para el mejoramiento y bienestar social de los habitantes del Distrito Federal, mismos que deben ser complementados con el deporte individual y de conjunto.

SEGUNDO.- El Artículo 6º. de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal establece de manera muy precisa, que el gobierno reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción, exclusión o restricción basada en la condición social o económica; así también, el artículo 31 del mismo ordenamiento jurídico establece en su fracción IV que los Órganos Político Administrativos de cada una de las Demarcaciones territoriales tendrá la facultad de facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción; de lo anterior, se establece que todos debemos de tener acceso al deporte independientemente de nuestra situación económica o social, hecho que el estado debe de garantizar, sin embargo, tales derechos desde nuestro punto de vista se ven disminuidos por la falta de recursos para poder acceder a espacios deportivos, por los motivos antes destacados lo cual se dificulta aún más cuando es el Gobierno Delegacional quien llega a determinar tales cobros.

TERCERO.- El Artículo 3º de la Ley de Educación Física y Deporte en el Distrito Federal, señala que la función social del deporte es la de fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y

Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

contribuir a fomentar la solidaridad como valor social;

En el Artículo 12, se consideran integrantes del Sistema de Cultura Física y Deporte:

b) Órganos Deportivos. La agrupación formada libremente por individuos, personas morales u organizaciones deportivas como:

Fracción VII.- Comité del Deporte Adaptado del Distrito Federal.

c) Órganos de representación ciudadana. Que establezca la Ley de Participación Ciudadana.

El Artículo 18.- La participación en el Sistema de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal, es obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal. El Artículo 21.- Los deportistas, agrupaciones, organismos deportivos y demás personas que tengan por objeto el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte y con que su fin no implique necesariamente la competencia deportiva, podrán inscribirse en el Registro del Deporte, siempre y cuando no tengan fines lucrativos.

El Artículo 29, Fracción II.- Deporte Popular.- Se considera como el conjunto de actividades físicas que practican los grandes núcleos de población, normada convencionalmente y sin que se requiera para su práctica equipos o instalaciones especializados, cuyo objeto es el aprendizaje mantenimiento de la salud y el de esparcimiento, para favorecer el desarrollo integral de la comunidad.

Fracción VII.- el Deporte Asociado.- es la actividad competitiva que realiza un sector de la comunidad debidamente organizado, cuya estructura puede ser de dos maneras:

b) Grupo de ciudadanos que se reúnen con un motivo deportivo sin encontrarse afiliado a una Asociación del Deporte. Fracción VIII.- Deporte para las Personas de la Tercera Edad: Es la práctica metódica de ejercicios físicos que realizan las personas de este sector de la población.

Artículo 88.- El Instituto del Deporte del Distrito Federal, así como los jefes de los Órganos Político-Administrativos cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán alentar la práctica de nuevas disciplinas y modalidades del deporte adaptado en las instalaciones deportivas donde se cuente con la infraestructura necesaria contando para ello, con la colaboración de las diferentes organizaciones del deporte adaptado, con el objeto de apoyar su integración a la sociedad y propiciar su bienestar. Todos ellos de la Ley de Educación

Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

Física del Distrito Federal.

CUARTO.- Del contenido de los preceptos legales señalados en el considerando TERCERO de este punto de acuerdo, claramente se desprende la obligación que existe por parte del Gobierno del Distrito Federal y de los Órganos Político-Administrativos Delegacionales de la función social del deporte para fortalecer la interacción y la integración de la sociedad a fin de fomentar en las personas la solidaridad como un valor social, mismo que no está sujeto a ninguna forma de distinción o exclusión, existiendo para los habitantes del Distrito Federal diversas formas de representación como son los Comités Vecinales y las propias personas en lo individual, siempre y cuando no estén organizados a través de Ligas o alguna forma de organización que tenga algún fin de lucro, por lo tanto es claro que a las personas que habitan y conviven dentro del entorno de los Centros Deportivos Delegacionales cuanto mas les asiste el derecho de poder acceder a esos centros de manera gratuita, ya que la actividad de estas personas dentro de las propias áreas deportivas los vincula en un tejido social armónico.

QUINTO.- En la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de enero de 2013, se publicaron “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de aprovechamiento y productos que se asignen a las dependencias delegacionales y Órganos Desconcentrados que los Generen Mediante el Mecanismo de aplicación Automática de Recursos”:

REGLAS DE CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS.

**TÍTULO II
DE LOS INGRESOS**

Décima Segunda.- Con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno del Distrito Federal, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, los titulares de las dependencias y órganos desconcentrados, podrán aplicar los porcentajes de reducción de



VI LEGISLATURA



Dip. Roberto Candia Ortega

Presidente de la Comisión Especial para el fomento en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad

cuotas que en esta misma Regla se señalan, en cuyo caso, se deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de dichas reducciones, señalando los conceptos de aplicación, el tipo de beneficiario y el porcentaje de reducción.

a) Hasta el 100% de las cuotas vigentes, a favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

b) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

c) Hasta el 75% en las cuotas vigentes, a favor de los trabajadores adscritos a las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio solo será aplicable una vez al año por usuario.

g) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte del Distrito Federal que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

h) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de equipos representativos y selecciones deportivas del Distrito Federal, así como en los eventos selectivos delegacionales, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

Asimismo, los titulares de las dependencias y órganos desconcentrados, podrán otorgar una reducción de hasta el 50%, respecto de las cuotas que se cobren por el uso o aprovechamiento de los centros culturales y deportivos, en atención al estado físico del inmueble y a la calidad del servicio.



VI LEGISLATURA



Dip. Roberto Candia Ortega

Presidente de la Comisión Especial para el fomento en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad

Décima Octava.- Con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno del distrito Federal, así como la presentación de servicios que en ellos se efectúe en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, los titulares de las delegaciones podrán aplicar reducciones a las cuotas que tienen vigentes, siempre y cuando establezcan y definan los criterios para su otorgamiento y mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, previo a su aplicación.

SEXTO.- La presente Iniciativa, ayudará con acciones para la política social que ha propuesto el Jefe de Gobierno para que los habitantes del Distrito Federal puedan disponer de más recursos para la manutención de sus hogares y de su familia; sin embargo, aún faltan acciones por realizar para seguir ayudando a los que menos tienen o se encuentran en condiciones económicas precarias, a efecto de que puedan tener acceso libre y gratuito a diversos espacios públicos y en este caso nos referimos a los Centros Deportivos que brindan un servicio público a la población que acude para realizar actividad física y donde actualmente existe el pago de cuotas por el uso de las instalaciones deportivas, siendo necesario que para lograr un desarrollo armónico con margen de salud, conjuntamente con las demás acciones que ya se aplican con la Secretaría de Salud y la de Desarrollo Social del Distrito Federal, es necesario que se otorgue el libre acceso a título de gratuidad, entendiéndose no como un obsequio o dádiva, sino como un derecho que tienen las niñas y los niños del Distrito Federal para hacer uso de las instalaciones deportivas, ya que no han publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los criterios bajo los cuales se otorga esta prerrogativa a favor de los beneficiarios, tal como lo considera el apartado décimo octavo de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de aprovechamiento y productos que se asignen a las dependencias delegacionales y Órganos Desconcentrados que los Generen Mediante el Mecanismo de aplicación Automática de Recursos, mismo que no es aplicado por las 16 Demarcaciones Políticas del Distrito federal, permitiendo la gratuidad a favor de las niñas y los niños, toda vez que se les requiere el pago de cuotas por el uso de instalaciones en los deportivos, siendo por ello necesario reformar la Ley de Educación Física y el Deporte del Distrito Federal.

Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

UNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN I; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

**LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL
CAPÍTULO QUINTO
DEL PROGRAMA DEL DEPORTE EN EL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 29.- El Programa del Deporte del Distrito Federal deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros:

Dice:

I Deporte Infantil.- Para facilitar un adecuado crecimiento y aprendizaje, el deporte practicado por los menores constituye la base para la formación motriz, aportando elementos fundamentales para el desarrollo, estabilización intelectual y psíquica destinada a permanecer y ser aplicada toda la vida.

Debe decir:

I Deporte Infantil.- Para facilitar un adecuado crecimiento y aprendizaje **de las niñas y los niños**, el deporte practicado por los menores constituye la base para la formación motriz, aportando elementos fundamentales para el desarrollo, estabilización intelectual y psíquica destinada a permanecer y ser aplicada toda la vida, **en forma gratuita**.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

Artículo 31.- Los Órganos Político Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

Dice:

I Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físico-deportivas.

Debe decir:

I Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físico-deportivas ***gratuitas para las niñas y los niños.***

TRANSITORIOS

UNICO.- LA PRESENTE REFORMA SERÁ APLICABLE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ATENTAMENTE

DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado **Christian Damián Von Roerich de la Isla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, de con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AGUAS Y GESTIÓN SUSTENTABLE DE RECURSOS HÍDRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ABROGA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el primer informe del Banco Interamericano de Desarrollo 2012 sobre el Modelo Marco Institucional para la Gestión de Recursos Hídricos en el Valle de México, se diagnostica que el Valle de México representa el mayor reto de la gestión del recurso del agua y los servicios hídricos en el país.

Las condiciones que se identifican en el Valle de México son únicas y de una complejidad mayor, se trata de la zona más poblada y con mayor densidad del país, con un 95% de población urbana, se trata de una cuenca endorreica ubicada a 2,240 metros sobre el nivel del mar. Su demanda de agua supera en más del doble el volumen de agua disponible, desbalance que ha ocasionado que se

obtenga el agua desde distancias cada vez mayores y por medio de la sobreexplotación de los acuíferos. Asimismo, el porcentaje de aguas residuales tratadas es mínimo, el 6%1 en el Distrito Federal. Los servicios de agua potable y saneamiento son prestados por organismos operadores de estructuras y grados de desarrollo institucional muy diversos, como en el caso sui generis del Distrito Federal, el cual se realiza a través de un organismo desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal: El Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En este difícil contexto, el Banco Interamericano de Desarrollo, en su estudio por encargo de la Comisión Nacional del Agua, se identifica una problemática en cuatro rubros:

“a) La restauración del equilibrio hidrológico y la administración de los usos y la calidad del agua, dado el enorme desbalance hídrico y la aglomeración de usuarios urbanos e industriales.

b) El desalojo de las aguas pluviales, al ser una región con precipitación relativamente abundante, rodeada por montañas, que históricamente ha tenido que encontrar salidas artificiales para desalojar las aguas pluviales del Valle.

c) La incorporación de volúmenes de agua importados de otras cuencas para resarcir, por otra parte, el desbalance entre el agua aprovechable y la demanda en el Valle; dichos volúmenes, además, se entregan a sistemas de abastecimiento con diferentes niveles de eficiencia física y comercial, en general deficientes.

d) La captación, conducción, tratamiento y disposición o reúso de las aguas residuales, complicada por la naturaleza combinada de los drenajes y el régimen hidrológico del Valle.”

Asimismo, se ha identificado que el Distrito Federal mantiene unas demandas de cantidades de agua constantes, donde el 95.9% se destina a uso público urbano.

Uno de los principales problemas que se han detectado en el modelo institucional de la gestión de recursos hídricos vigente, es que el Sistema de Aguas de la Ciudad

de México funge como Organismo Operador tipo municipal, para prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de las aguas residuales, incluyendo su reúso.

Además, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México cuenta con atribuciones en materias que parecieran invadir las competencias federales, como es la función de vigilar las políticas de extracción y recarga de acuíferos.

Pero los problemas no sólo se presentan en el modelo del marco institucional, si no que confluyen muchos otros, entre los que trascienden aquellos relacionados con el consumo y la demanda de agua potable, la ausencia de una cultura del agua sólida que incida en la demanda de los usuarios. Entre muchos otros relacionados con la administración de los recursos disponibles.

Con esta propuesta se pretende modificar el modelo del marco institucional de la gestión de los recursos hídricos en la ciudad de México. Es claro que se necesita renovar el marco institucional por medio de una gestión sustentable de los recursos hídricos que permita garantizar el derecho humano a los servicios del agua a los hoy usuarios, así como para las próximas generaciones.

Por ello, para el presente proyecto fueron consideradas diversas propuestas de modificación a la Ley de Aguas del Distrito Federal, entre las que se encuentran las presentadas en la administración pasada por el propio Gobierno del Distrito Federal, que puso sobre la mesa un proyecto ambicioso de reforma al modelo institucional, descentralizando al organismo operador del agua en la Ciudad de México, a efecto de que contara con una mayor libertad administrativa para determinar las tarifas por concepto de los servicios utilizados para el consumo de agua, la recaudación, administración y aplicación de esos recursos.

Estas y otras propuestas se retoman de la Ley vigente, sobre todo aquellas relacionadas con la cosecha de aguas pluviales incorporadas en recientes reformas a la Ley de Aguas durante los años 2008 y 2011. No obstante lo novedoso de las propuestas, las modificaciones han dado como resultado la vigencia de un ordenamiento jurídico *sui generis* caracterizado por contener una estructura fuera de lo común de la práctica parlamentaria, así como de la técnica legislativa.

Asimismo, atendiendo al documento desarrollado por el Banco Mundial “Agua Urbana del Valle de México ¿Un camino verde para mañana?, en cooperación de la Comisión Nacional de Aguas, la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento (ANEAS) del Estado de México y del Distrito Federal; se incorpora en

la presente propuesta el diseño institucional considerado como de las mejores prácticas en la legislación en materia de gestión sustentable e integral del agua y recursos hídricos. De esta guisa, se explora en la vigilancia y evaluación del desempeño de los organismos descentralizados encargados de gestionar el agua.

A la creación de un órgano operador, descentralizado, con autonomía de gestión, patrimonio propio, con capacidad de administrar sus recursos, se le incorpora la creación de un órgano técnico descentralizado encargado de supervisar la gestión del agua, de certificar la calidad de los servicios, y sobre todo de proponer alternativas y caminos que hagan de esa gestión un instrumento para la sustentabilidad y garantía del derecho humano al acceso al agua.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AGUAS Y GESTIÓN SUSTENTABLE DE RECURSOS HÍDRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ABROGA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE MODIFICAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL..

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Aguas y Gestión Sustentable de Recursos Hídricos del Distrito Federal, y que Abroga la Ley de Aguas del Distrito Federal:

LEY DE AGUAS Y GESTIÓN SUSTENTABLE DE RECURSOS HÍDRICOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero

Del Objeto de la Ley y su Aplicación

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal, sus disposiciones son orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión sustentable de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

Artículo 2. El acceso al agua es un derecho humano básico, la administración pública del Distrito Federal tiene la obligación de realizar progresivamente el derecho al agua y saneamiento hasta el máximo de los recursos de que disponga.

Artículo 3. Son de aplicación supletoria, en lo no previsto por el presente ordenamiento, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y el Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 4. Es de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **Aguas nacionales:** Las aguas propiedad de la nación, en los términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **Agua potable:** La que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos, que puede ser ingerida o utilizada para fines domésticos sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas, y llega a los usuarios mediante la red de distribución correspondiente;
- III. **Aguas de jurisdicción del Distrito Federal:** Las que son parte integrante de los terrenos patrimonio del gobierno del distrito federal, por los que corren o en los que se encuentran sus depósitos;
- IV. **Agua Pluvial:** La proveniente de la lluvia, nieve o granizo;
- V. **Agua Pluvial Cosechada:** Los volúmenes de agua de lluvia, nieve o granizo captados mediante las obras, infraestructura, equipos e

instrumentos adecuados en el Suelo Urbano y en el Suelo de Conservación por los sectores público, privado, social, ejidos, comunidades, barrios, pueblos y en los hogares de las y los habitantes del Distrito Federal;

- VI. **Agua Pluvial Potabilizada:** Los volúmenes de agua pluvial cosechada resultante de haber sido sometida a procesos físico-químicos, biológicos y de potabilización adecuados para remover sus cargas contaminantes;
- VII. **Agua residual:** La proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad que, por el uso de que ha sido objeto, contiene materia orgánica y otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición original;
- VIII. **Agua tratada:** La resultante de haber sido sometida a procesos de tratamiento para remover sus cargas contaminantes, en términos de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable;
- IX. **Cauce:** El canal natural o artificial con capacidad necesaria para llevar las aguas de una creciente máxima o mínima ordinaria de una corriente;
- X. **Comisión Técnica del Agua del Distrito Federal:** organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, administrativa y presupuestal;
- XI. **Cosecha de Agua de Lluvia:** La acción de los sectores público, privado, social, ejidos, comunidades, barrios, pueblos y de las y los habitantes del Distrito Federal, para captar agua de lluvia, nieve o granizo, regulada por la presente ley, y promovida, organizada e incentivada por el Gobierno del Distrito Federal;
- XII. **Cosechador de Agua de Lluvia:** Las dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos, privados y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como los habitantes del Distrito Federal que conscientes de la fundamental importancia de construir colectivamente una nueva cultura del uso, ahorro y reuso del agua potable realicen las acciones individuales o colectivas que puedan para contribuir con el Gobierno del Distrito Federal a promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia;
- XIII. **Criterios:** Los lineamientos obligatorios contenidos en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables para orientar las acciones de gestión integral y prestación de servicios hidráulicos;
- XIV. **Cultura del agua:** Conjunto de creencias, conductas y estrategias comunitarias para la utilización del agua, que se encuentra en las normas, formas organizativas, conocimientos, prácticas y objetos materiales que la

comunidad se da o acepta tener, así como el tipo de relación entre las organizaciones sociales y en los procesos políticos que se concretan en relación con el aprovechamiento, uso y protección del agua;

- XV. Delegaciones:** Los órganos político administrativos de cada demarcación territorial en las que se divide el Distrito Federal;
- XVI. Derecho de vía:** El área destinada a los conductos hidráulicos naturales o artificiales para protección y realización de mantenimientos preventivos y correctivos;
- XVII. Dictamen de factibilidad:** La opinión técnica vinculante y obligatoria que emite la dependencia encargada de la operación hidráulica en el Distrito Federal, relativa a la dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, previamente a la obtención de la Licencia de Construcción;
- XVIII. Drenaje:** La infraestructura para recolectar, conducir y disponer las aguas residuales;
- XIX. Dilución:** La acción de mezclar dos tipos de aguas con diferentes características con el objeto de disminuir sus cargas contaminantes;
- XX. Fondo:** El Fondo de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal;
- XXI. Gestión financiera:** El ciclo del ejercicio presupuestal anual que es destinado para la gestión integral del agua, y que consiste en la planeación de las necesidades financieras de cada rubro, la obtención de los recursos, la definición de los montos aplicables a cada rubro, el compromiso de la autoridad correspondiente de aplicarlo, su aplicación eficiente y transparente, y la evaluación de los resultados;
- XXII. Gestión integral del agua:** Procesos asociados a la prestación de los servicios relacionados con los recursos hídricos, considerando su calidad, disponibilidad y los usos a los que se destinan, así como los costos del servicio del agua, y que, sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas, deben orientarse a maximizar el bienestar social y económico de la población;
- XXIII. Infraestructura interdomiciliaria:** la obra interna que requiere el usuario final de cada predio para recibir los servicios hidráulicos;
- XXIV. Ley:** La Ley de Aguas y Gestión Sustentable de Recursos Hídricos del Distrito Federal;
- XXV. Ley Ambiental:** La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;

- XXVI. Programa general:** El Programa General de Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal;
- XXVII. Procuraduría:** La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;
- XXVIII. Recursos hídricos:** Los recursos de agua dulce contenida en cualquier tipo de cuerpos y cauces de agua disponible para uso y consumo, así como las aguas derivadas de la precipitación pluvial o tratamiento, incluyendo los procesos naturales y artificiales de su interacción en el entorno biótico y abiótico de todo el sistema hidrológico considerando el recursos suelo y sus recursos que permiten el desarrollo de estos procesos;
- XXIX. Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Aguas del Distrito Federal;
- XXX. Restringsir:** Reducir o limitar el suministro de agua potable y descargas de aguas residuales y reusadas en las actividades comerciales o productivas;
- XXXI. Reuso:** El segundo uso de las aguas, que cumpla con la normatividad emitida para tal efecto;
- XXXII. Saneamiento:** La conducción, alejamiento, descarga y, en su caso, tratamiento de las aguas residuales y la disposición final de sus productos resultantes;
- XXXIII. Secretaría:** La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;
- XXXIV. Servicio de drenaje:** La actividad que regula la red o conductos y dispositivos para recolectar, conducir y disponer de las aguas residuales;
- XXXV. Servicio de suministro de agua potable:** La actividad mediante la cual se proporcionan agua apta para el consumo humano;
- XXXVI. Servicios hidráulicos:** Los servicios públicos que presta la administración pública del Distrito Federal relativos al agua potable, drenaje y alcantarillado;
- XXXVII. Sistema de Aguas de la Ciudad de México:** El organismo descentralizado de la administración pública del Distrito Federal denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- XXXVIII. Suspensión:** Acción de obstruir el suministro del agua de la red de distribución del Gobierno del Distrito Federal a la toma del usuario;
- XXXIX. Toma:** El punto de interconexión entre la infraestructura de la red secundaria para el abastecimiento de los servicios hidráulicos y la infraestructura interdomiciliaria de cada predio;
- XL. Tratamiento de aguas residuales:** La actividad para remover y reducir las cargas contaminantes de las aguas;
- XLI. Tratamiento de agua pluvial:** La actividad que mediante procesos físico-químicos y biológicos remueve las cargas contaminantes del agua pluvial;

- XLII. Uso doméstico:** La utilización de aguas destinadas al uso particular en viviendas, el riego de sus jardines y de árboles de ornato, así como el abrevadero de animales domésticos, siempre que éstas no incluyan actividades lucrativas;
- XLIII. Uso no doméstico:** La utilización del agua en establecimientos comerciales industriales y de servicios; y
- XLIV. Usuario:** La persona física o moral que haga uso de uno o más de los servicios hidráulicos.

Artículo 6. En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión sustentable de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:

- I. El agua es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente;
- II. El agua es un bien social, cultural, ambiental y económico;
- III. El agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana.
- IV. El agua debe contener un sabor, olor y color aceptable para cada uso;
- V. La infraestructura y los servicios hidráulicos deben ser accesibles para toda persona sin discriminación, incluyendo a la población expuesta o marginada, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten o realicen sus actividades económicas;
- VI. El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de la toma de decisiones;
- VII. El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y los servicios hidráulicos deben pagarse por su prestación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Toda persona tiene el derecho de recibir y acceder a la información relacionada con la gestión de los recursos hídricos y la prestación de los servicios hidráulicos;
- IX. Las autoridades tienen la obligación apoyar a las personas que tienen dificultades para acceder al suministro de agua;
- X. Las autoridades deben adoptar medidas que incluyan el uso de técnicas y tecnologías de bajo costo, una política de precios apropiadas para zonas marginadas o de vivienda popular, así como la adopción de mecanismos

institucionales que prevean beneficios laborales para acceder a los servicios hidráulicos de calidad;

- XI.** La determinación del pago de los servicios hidráulicos debe basarse en el principio de equidad, asegurando la accesibilidad de los servicios a la población;
- XII.** El diseño de estrategias para asegurar la accesibilidad a los servicios hidráulicos
- XIII.** La consideración de los atributos de accesibilidad, equidad, sustentabilidad y eficiencia económica para las presentes y futuras generaciones que reduzcan el agotamiento de estos recursos y la contaminación de los cuerpos de agua y los ecosistemas; y
- XIV.** La adopción de medidas para el monitoreo y control de los recursos hídricos y sistemas de ahorro en el bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad, para la evaluación de los impactos de acciones sobre la disponibilidad del agua; para el incremento del uso eficiente de los recursos hídricos por los usuarios, la reducción de la pérdida del agua en su distribución; para la evaluación y atención de deficiencias en la operación de los sistemas de la red de distribución de agua y para el establecimiento de mecanismos de respuesta a situaciones de emergencia.

Artículo 7. Las disposiciones contenidas en la presente Ley tendrán como objetivos:

- I.** La regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, su reuso y la disposición final de sus productos resultantes;
- II.** El mejoramiento continuo de la gestión integral del agua con la participación de los sujetos que rige;
- III.** La realización y actualización permanente de inventarios de usos y usuarios, y de la infraestructura hidráulica para la gestión integral del agua;
- IV.** La organización de las autoridades del agua, los usuarios y los prestadores de los servicios para su participación en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México como corresponda;
- V.** La atención prioritaria a la problemática que presenten los recursos hídricos de la Ciudad de México, su calidad y cantidad; y
- VI.** La atención prioritaria de la infraestructura hidráulica y los costos del servicio del agua.

Artículo 8. Son aguas de jurisdicción del Distrito Federal, aquellas que se localicen en dos o más predios y que conforme al párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reúnan las características de no ser consideradas de propiedad de la Nación y, en su caso, estén asignadas al gobierno del Distrito Federal por la federación.

La jurisdicción del Distrito Federal de las aguas a que se refiere el párrafo anterior, subsistirá aún cuando las aguas no cuenten con la declaratoria respectiva emitida por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, asimismo subsistirá la propiedad de esas aguas, cuando mediante la construcción de obras, sean desviadas del cauce o vasos originales, o se impida su afluencia a ellos. Las aguas residuales provenientes del uso de las aguas de jurisdicción estatal que converjan al territorio del Distrito Federal tendrán el mismo carácter, siempre y cuando hayan sido asignadas por la federación.

Artículo 9. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría, normará la explotación, uso, aprovechamiento, distribución y control de las aguas asignadas o de jurisdicción del Distrito Federal, en los términos de la presente Ley y su Reglamento.

La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, así como sus bienes inherentes, motivará por parte del usuario el pago de derechos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 10. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, previo los estudios técnicos que al efecto se elaboren y publiquen, podrá:

Reglamentar el uso de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, para prevenir o remediar la sobreexplotación de las mismas así como para establecer limitaciones a los derechos existentes, por escasez, sequía o condiciones extraordinarias;

Declarar zonas de veda para proteger o restaurar uno o más ecosistemas y para preservar las fuentes de agua o protegerlas contra la contaminación, y

Decretar reservas de agua para determinados usuarios.

Las disposiciones que emita el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los términos de la Ley aplicable.

Artículo 11. Las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal podrán ser aprovechadas, mediante obras artificiales, excepto cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por causas de interés público, autorice su extracción y utilización, o

establezca zonas de veda o de reserva de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La explotación uso o aprovechamiento de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, causarán además las contribuciones fiscales que señale la Ley correspondiente y en sus declaraciones fiscales deberá señalar que se encuentra inscrito en el sistema de información del agua, en los términos de la presente Ley.

Artículo 12. Es de interés público y general el control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, inclusive de las que hayan sido libremente aprovechadas, conforme a las disposiciones que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal emita, en los términos de lo dispuesto en ésta Ley y su Reglamento.

Capítulo Segundo De Los Usuarios

Artículo 13. Toda persona en el Distrito Federal tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Artículo 14. Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, del Distrito Federal o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.

La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso al agua para consumo humano.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA

Capítulo I

De las Autoridades

Artículo 15. Son autoridades del Sistema de Aguas las siguientes:

- I. La Secretaría del Medio Ambiente;
- II. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- III. La Comisión Técnica del Agua del Distrito Federal;
- IV. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;
- V. Las Delegaciones;

Artículo 16. La prestación del servicio público y distribución de agua para consumo humano en cantidad y calidad suficiente para la población del Distrito Federal, corresponde al Gobierno del Distrito Federal por conducto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Artículo 17. El Gobierno del Distrito Federal preverá en las respectivas iniciativas de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, los recursos necesarios para hacer frente en forma directa a los compromisos de pago de derechos y aprovechamientos a la Federación, por el agua en bloque proveniente de las fuentes de jurisdicción federal correspondientes.

Artículo 18. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas, fijará los parámetros específicos de calidad del agua residual ante la autoridad federal competente, en términos de la presente Ley.

Capítulo II

De la Secretaria Del Medio Ambiente

Artículo 19. A la Secretaría del Medio Ambiente le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación;

- II. Proteger las cuencas fluviales del agotamiento y degradación de sus suelos y cubierta forestal, así como de actividades perjudiciales que incluyan en sus cauces;
- III. Promover, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la investigación sobre la contribución de los recursos forestales al desarrollo sustentable de los recursos hídricos;
- IV. Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del agua en el Distrito Federal;
- V. Fomentar las mejores prácticas posibles para el uso de productos agroquímicos con miras a reducir al mínimo sus efectos en los recursos hídricos;
- VI. Establecer y operar sistemas de monitoreo eléctrico y ahorro de energía en la red de distribución del agua en el Distrito Federal, que permitan reducir los consumos eléctricos de los mismos.
- VII. Emitir las normas ambientales para el Distrito Federal con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;
- VIII. Coordinar y vigilar el registro de descargas de aguas residuales de fuentes fijas que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado y demás cuerpos receptores en el Distrito Federal;
- IX. Establecer y actualizar el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en el sistema de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores en el Distrito Federal;
- X. Conducir la política relacionada con la construcción de obras hidráulicas;
- XI. Otorgar concesiones para la realización de obras y la prestación de los servicios hidráulicos y vigilar su cumplimiento; y
- XII. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Capítulo III

Del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Naturaleza, Integración Y Funcionamiento.

Artículo 20. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría, con el objeto, atribuciones, integración y estructura determinados en la Ley y en los instrumentos normativos que de ella derivan.

El organismo descentralizado tendrá plena autonomía de gestión y estará facultado para determinar las medidas administrativas necesarias para el mejor desarrollo de su objeto.

Artículo 21. El Sistema de Aguas se integra por los órganos y unidades administrativas siguientes:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección General;
- III. La Contraloría Interna; y
- IV. El Comisario Público.

Artículo 22. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y estará integrada por:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien la presidirá;
- II. Los titulares de las secretarías de Finanzas, del Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Salud;
- III. Un representante de la Comisión Técnica del Agua;
- IV. Un Consejero Ciudadano representante de los usuarios del Sistema, propuesto por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y
- V. Cuatro representantes de organizaciones de profesionistas y del sector privado, relacionadas con la materia objeto del organismo, quienes serán elegidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de entre las propuestas sugeridas por las propias organizaciones, en los términos siguientes:
 - a) Un representante proveniente de universidades e institutos de investigación;
 - b) Un representante proveniente de organizaciones no gubernamentales relacionadas con el medio ambiente, ecología y derechos humanos;
 - c) Un representante de las cámaras de comercio, industrial y empresariales en general, de la Ciudad de México, y

- d) Un representante de organizaciones o entidades relacionadas con el uso, aprovechamiento y utilización del agua.

El Consejero Ciudadano y los representantes de las organizaciones gremiales del sector privado, académico y de profesionistas, serán nombrados por periodos prorrogables de seis años.

Artículo 23. El Sistema de Aguas tiene por objeto:

- I. Prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización, en el Distrito Federal;
- II. Planear, ejecutar, operar y mantener la infraestructura hidráulica;
- III. Explotar, usar, aprovechar, controlar, distribuir y preservar los recursos hídricos.
- IV. Preservar la cantidad y a calidad del agua para contribuir al desarrollo integral sustentable del Distrito Federal.
- V. Definir y establecer las políticas que permitan el desarrollo sustentable en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, de Desarrollo Urbano en el Distrito Federal, y en concordancia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.
- VI. Administrar y manejar las aguas asignadas y de jurisdicción del Distrito Federal;
- VII. Expedir los lineamientos para el mejor uso de las aguas asignadas al Distrito Federal por la Comisión Nacional del Agua.
- VIII. Determinar, fijar y ejecutar el cobro de las tarifas correspondientes a los servicios que presta;
- IX. Aprovechar, explotar, transformar y gestionar financieramente, de forma sustentable, los productos o subproductos derivados de los procesos químicos, físicos o biológicos a los que puedan someterse los recursos;
- X. Brindar servicios de apoyo y asesoría técnica, y en su caso comercializarlos con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras; y
- XI. Preservar las fuentes de abastecimiento y proteger los acuíferos del Valle de México y promover su equilibrio hidrológico.

Artículo 24. Los ingresos que obtenga el Sistema de Aguas, serán destinados y aplicados a las actividades relacionadas con su objeto, y administrará y dispondrá de su patrimonio en razón del mismo.

Artículo 25. El Sistema de Aguas tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar y actualizar el Programa de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos, así como sus subprogramas;
- II. Realizar estudios y ejecutar proyectos para dotar, ampliar y mejorar los servicios e instalaciones de los sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; drenaje, tratamiento, resuo de aguas residuales tratadas; y control y disposición final de los residuos del tratamiento de aguas residuales;
- III. Planear, programar y ejecutar las obras para construir, conservar, mantener operar y administrar sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; de drenaje, tratamiento, y reuso de aguas residuales tratadas y de control y disposición final de los residuos de tratamiento de aguas residuales;
- IV. La contratación de obras, bienes y servicios que sean necesarios para realizar la planeación y programación de la gestión sustentable de los recursos hídricos, así como para la ejecución de obras y acciones para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Suministrar agua en bloque a personas físicas y morales, públicas y privadas, para consumo propio o para su comercialización, previa firma de contrato respectivo. En los casos de comercialización la tarifa del servicio será fijada por el Sistema de Aguas. Queda sin efectos todo acto jurídico que implique violaciones al derecho humano al agua;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios del Sistema de Aguas;
- VII. Suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos para la prestación de los servicios a su cargo;
- VIII. Proporcionar servicios de asistencia técnica para la planeación, proyección, construcción, operación, mantenimiento, y administración de sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; drenaje, alcantarillado, sistemas ahorradores y tratamiento de agua residual;
- IX. Medir, registrar e interpretar sistemática y periódicamente los hundimientos del subsuelo y la evolución de la presión hidrostática en el territorio del

- Distrito Federal, así como apoyar y promover la realización de dichas acciones en el resto del Valle de México, con las autoridades competentes;
- X.** Determinar la liquidación de los recargos y penalizaciones en términos de la legislación aplicable, así como las facilidades y medidas para facilitar su cobro;
 - XI.** Promover la participación de las personas físicas morales en la construcción y operación de la infraestructura hidráulica de la Ciudad de México, a través de los esquemas previstos en la legislación del Distrito Federal;
 - XII.** Promover la ejecución de obras vinculadas con los servicios a su cargo con sus beneficiarios, suscribiendo los convenios para las aportaciones respectivas, así como recibirlas y administrarlas;
 - XIII.** Dictaminar la factibilidad de dotación de los servicios de agua para consumo humano, industrial y de servicios, drenaje y tratamiento, para nuevos desarrollo urbanos, industriales y comerciales;
 - XIV.** Promover ante las instituciones de educación superior, programas de investigación científica y de desarrollo tecnológico en materia de agua, así como de formación y capacitación de recursos humanos;
 - XV.** Elaborar los programas y subprogramas que promuevan el uso eficiente de la agua;
 - XVI.** Imponer las sanciones que se establezcan en las leyes y reglamentos aplicables vinculadas con sus servicios a su cargo, y
 - XVII.** Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de esta ley, y las demás que determine el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Capítulo IV

De la Comisión Técnica del Agua del Distrito Federal

Artículo 26. La Comisión Técnica del Agua del Distrito Federal es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, administrativa y presupuestal; su objeto será el de regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios y el mejoramiento de la gestión sustentable e integral del agua.

Artículo 27. La Comisión Técnica del Agua del Distrito Federal tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer los mecanismos y métodos para la planeación, programación, financiamiento y operación del Sistema de Aguas del Distrito Federal, a fin de que la prestación de los servicios se ajuste a los niveles de calidad y eficiencia fijados en parámetros internacionales;
- II. Coadyuvar al fomento de una cultura del agua que incluya su uso eficiente, y la concienciación sobre el valor del agua, los costos por el servicio del agua, el pago por el servicio, y el manejo sustentable del agua, promoviendo la participación social y la organización de foros, seminarios, talleres, conferencias, encuentros, eventos de intercambio académico y otros que sirvan a este propósito;
- III. Elaborar el programa anual de fomento a la cultura del agua, cuya aplicación corresponde a las autoridades del agua y entidades de la administración del Distrito Federal;
- IV. Diseñar e impulsar campañas de concientización tendientes a la preservación de los recursos hídricos del Distrito Federal y a fomentar la cultura del agua y su manejo sustentable;
- V. Impulsar la investigación científica, teórica y aplicada, así como el uso de nuevas tecnologías para el manejo sustentable del agua y para la prevención y control de la contaminación del agua;
- VI. Fomentar la incorporación y desarrollo de tecnologías apropiadas, flexibles y accesibles para mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios;
- VII. Establecer vínculos de colaboración científica y tecnológica relacionados con la materia del agua;
- VIII. Promover la asistencia técnica en la aplicación de nuevas tecnologías disponibles;
- IX. Promover la participación ciudadana y participar en el diseño de la política hídrica;
- X. Proponer los criterios bajo los cuales se evaluarán los diferentes procesos asociados a la prestación de los servicios, la desinfección, la cloración, el tratamiento de aguas residuales, la disposición final de los productos resultantes, las condiciones de descarga y el reuso de las aguas tratadas;
- XI. Impulsar esquemas normativos que garanticen la calidad y continuidad en la prestación de los servicios;
- XII. Realizar y proponer mediciones, estudios e investigaciones para la conservación y mejoramiento Establecer los criterios de calidad para la prestación de los servicios; de la calidad del agua y su manejo sustentable;

XIII. Las demás que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. La Comisión Técnica de Aguas del Distrito Federal tendrá un Consejo Directivo integrado de la manera siguiente:

- I. El Presidente, que será propuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. Un secretario técnico, que será nombrado por el Presidente de la Comisión Técnica;
- III. Trece vocales:
- IV. Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente.
- V. Un representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México
- VI. Un representante de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.
- VII. El presidente de la Comisión del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
- VIII. Cuatro representantes de instituciones de estudios superiores y/o institutos de investigación, especialistas en la gestión de recursos hídricos.

Capítulo IV

De La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Artículo 29. Corresponde a la Procuraduría la atención de las denuncias ciudadanas que presente cualquier persona por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, a efecto de que aplique los procedimientos legales correspondientes en los términos de su Ley Orgánica.

Artículo 30. Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría.

Capítulo V De las Delegaciones

Artículo 31. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas;
- II. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que mediante acuerdo le otorgue el Sistema de Aguas, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes;
- III. Aplicar las disposiciones de su competencia establecidas en el Programa de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua;
- IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas;
- V. Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia; y
- VI. Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y SUS INSTRUMENTOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 32. En la política de gestión integral de los recursos hídricos en el Distrito Federal se promoverá el manejo y desarrollo coordinado del agua, suelo y recursos relacionados, para maximizar el bienestar social, económico y ambiental de forma sustentable con los ecosistemas.

La política de gestión sustentable de los recursos hídricos se integrará por:

- I. La definición y establecimiento de las políticas hídricas que permitan el desarrollo sustentable en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por esta Ley, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para el Desarrollo Forestal, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. La base de lineamientos sustentado en indicadores ambientales y de manejo integral de los recursos hídricos para la elaboración, instauración, seguimiento, evaluación y actualización permanente de los procesos de planeación y programación de estos recursos y su infraestructura en todos los niveles de obra;
- III. La definición de políticas para la administración y la gestión integral de los recursos hídricos, considerando las disposiciones contenidas en esta Ley, en materia de planeación, estudio, proyección, mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de obras de abastecimiento de agua potable, pluvial, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y su reuso, destinadas al consumo, uso humano con fines domésticos, urbano, comercial, industrial o de cualquier otro uso en el Distrito Federal;
- IV. La definición de las políticas para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y su reuso, este último conforme a los criterios establecidos en la Ley Ambiental;
- V. La definición de los lineamientos para el mejor uso de las aguas asignadas al Distrito Federal por la Comisión Nacional del Agua;
- VI. Las políticas para el manejo, conservación y rehabilitación de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal; y
- VII. Los lineamientos para el establecimiento de un sistema financiero integral para el desarrollo hidráulico del Distrito Federal.

Artículo 33. Son instrumentos de política de gestión sustentable de los recursos hídricos, además de los aplicables contenidos en la Ley Ambiental:

- I. La planeación;
- II. Los criterios técnicos y normas ambientales para el Distrito Federal;
- III. Los instrumentos económicos;
- IV. La Gestión Financiera;
- V. La Evaluación;
- VI. La participación social; y
- VII. La educación, fomento de la cultura e información en materia de recursos hídricos.
- VIII. El Sistema de Información del Agua.

Artículo 34. La planeación de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos en el Distrito Federal se compondrá de lo siguiente:

- I. La integración de la información básica sobre la gestión de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos;
- II. La realización de estudios que permitan complementar y actualizar el acervo documental sobre la disponibilidad, calidad y demanda del agua en el Distrito Federal;
- III. Programa de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos;
- IV. Los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso;
- V. La programación y evaluación anual del cumplimiento de metas y del impacto de los planes, programas, políticas y acciones en materia hidráulica en el Distrito Federal; y
- VI. La adecuación necesaria de las acciones, proyectos, políticas y subprogramas considerados en los programas señalados en esta Ley, con base en la evaluación permanente y sistemática.

Capítulo II **De la Programación Hídrica**

Artículo 35. Programa de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos contendrá los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral y sustentable de los recursos hídricos, y la prestación de los servicios hidráulicos, con

base en los principios establecidos en el presente ordenamiento, además de los siguientes criterios:

- I. Promover la cultura, educación y capacitación ambientales, así como la participación de la sociedad en la gestión integral de los recursos hídricos;
- II. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico con el manejo integral de los recursos hídricos, identificando áreas apropiadas para la ubicación de infraestructura para su manejo;
- III. Fomentar el desarrollo y uso de nuevas tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan un manejo integral y sustentable de los recursos hídricos;
- IV. Proyectar acciones y obras tendientes al mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidráulica en el Distrito Federal con base en indicadores de sustentabilidad;
- V. Formular balances de oferta y demanda de los servicios hidráulicos, así como su abastecimiento por fuentes internas y externas;
- VI. Describir, analizar, valorar y diagnosticar el marco y la disponibilidad natural y artificial del agua en cantidad y calidad, en cuanto su variación temporal y territorial en el Distrito Federal;
- VII. Definir lineamientos y estrategias por cuencas hidrológicas, con base en los acuerdos establecidos en los Consejos de Cuenca de los que formen parte el Distrito Federal;
- VIII. Promover mecanismos que incluyan los beneficios de los servicios ambientales relacionados con la gestión integral de los recursos hídricos;
- IX. Considerar la problemática, necesidades y propuestas de solución planteadas por los usuarios del agua, grupos sociales interesados e instituciones gubernamentales de índole diversa;
- X. Describir, analizar y diagnosticar la problemática y estrategias alternas jerarquizadas para su solución en cada uso de los recursos hídricos;
- XI. Plantear bases y principios para la elaboración de los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso;
- XII. Establecer políticas de inducción y adecuaciones normativas que sustentarán la ejecución de los programas, subprogramas y acciones;
- XIII. Fomentar medidas para el cumplimiento y evaluar el avance en los programas, subprogramas y acciones;
- XIV. Formular e integrar subprogramas específicos, que permitan la concesión o asignación de la explotación, uso o aprovechamiento racional del agua, así

como su preservación y el control de la calidad y cantidad con que se distribuye;

- XV.** Formular y actualizar medidas para inventariar las aguas que administra el Distrito Federal y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua y de la infraestructura para la prestación de los servicios hidráulicos;
- XVI.** Integrar y actualizar catálogos de proyectos para el aprovechamiento racional del agua y para su preservación y el control de la calidad y cantidad con que se distribuye;
- XVII.** Clasificar los cuerpos de agua de acuerdo con los usos a que se destinen;
- XVIII.** Formular estrategias y políticas para la regulación del uso o aprovechamiento racional del agua;

- XIX.** Promover mecanismos de consulta y participación para la ejecución de programas y para su financiamiento, que permitan la concurrencia de los usuarios y de sus organizaciones y de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal;
- XX.** Establecer mecanismos necesarios para el tratamiento de aguas residuales, su reuso y la recuperación de aguas pluviales en el Distrito Federal; y
- XXI.** Los requerimientos de ingresos por los servicios a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, proyectadas para un periodo de diez años;
- XXII.** Los términos y condiciones por los que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México podrá llevar a cabo la revisión y actualización extraordinaria de las tarifas por la prestación de los servicios a su cargo, y
- XXIII.** Los demás que establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 36. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitirá la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el proyecto de Programa de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos, que sea propuesto por la Junta de Gobierno del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Artículo 37. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá celebrar foros, invitando a participar a especialistas en materia de planeación de desarrollo urbano, administración y recursos hídricos, organizaciones gremiales de desarrolladores inmobiliarios, de prestadores de servicios, de la industria de la construcción y de la transformación y otras afines, a efecto de escuchar sus opiniones.

Artículo 38. El Programa de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos será revisado cada 6 años, o antes de considerarse necesario por

circunstancias extraordinarias. Su autorización se llevará a cabo por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme al proyecto que someta a su consideración el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Artículo 39. La revisión y actualización de las tarifas contenidas en el Programa de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos, sólo podrá realizarse de manera extraordinaria, conforme a los términos y condiciones que el propio Programa establezca.

Artículo 40. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México informará anualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, acerca de la ejecución del Programa de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos y de la aplicación de los recursos tarifarios.

Artículo 41. Los programas de carácter metropolitano que acuerde el Gobierno del Distrito Federal, considerarán las disposiciones que esta Ley establece para la gestión integral de los recursos hídricos.

Artículo 42. El Programa de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos y sus actualizaciones, se publicaran en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 43. En la elaboración del Programa de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos, deberán considerarse las disposiciones contenidas en esta ley, su Reglamento, las Normas Oficiales mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, la Legislación Federal aplicable y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 44. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México formulará, evaluará y vigilará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual contemplará los proyectos y acciones que determine el Programa de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos.

Artículo 45. El Sistema de Aguas, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Económico promoverá instrumentos económicos e incentivos fiscales para aquellas personas que desarrollen o inviertan en tecnologías y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los recursos hídricos que cumplan con los criterios de

sustentabilidad que se establezcan en el Programa de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos.

Artículo 46. El Sistema de Aguas sistematizará y pondrá a disposición del público la información relativa a la gestión integral de los recursos hídricos, la prestación de los servicios hidráulicos y el tratamiento y reuso de aguas residuales; así como los materiales generados para el fomento de la cultura y cuidado de los recursos hídricos.

Artículo 47. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México solicitará periódicamente a la autoridad federal toda la información que considere necesaria sobre a gestión integral de los recursos hídricos de carácter federal que incida en el territorio del Distrito Federal.

TÍTULO CUARTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Capítulo I

De los Bienes Inherentes

Artículo 48. Corresponde en el ámbito de su competencia al Sistema de Aguas administrar las aguas residuales de origen público urbano, hasta antes de su descarga en cuerpos de drenaje o corrientes propiedad de la Nación, asignadas o de jurisdicción del Distrito Federal, respectivamente, pudiendo promover su reuso en los términos y condiciones de la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 49. Queda a cargo del Sistema de Aguas la administración de:

- I. Las zonas de protección, en la parte correspondiente a los cauces de corrientes en los términos de la presente Ley;
- II. Los terrenos ocupados por los vasos de lagos, lagunas o depósitos naturales cuyas aguas sean de jurisdicción del Distrito Federal;
- III. Los cauces de las corrientes de aguas de jurisdicción del Distrito Federal;
- IV. Las zonas de protección contigua a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad del Distrito Federal;
- V. Los terrenos de los cauces y de los vasos de lagos, lagunas o esteros de propiedad del Distrito Federal, descubiertos por causas naturales o por obras artificiales; y

- VI.** Las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal, como son: presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, acueductos, unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas del Distrito Federal, en los terrenos que ocupen y con la zona de protección, en la extensión que en cada caso fije el Sistema de Aguas.

Artículo 50. Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el cauce de una corriente asignada o en la jurisdicción del Distrito Federal, éste tiene y adquirirá, por ese sólo hecho, la administración del nuevo cauce y de su zona de protección.

Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el nivel de un lago, laguna, presa o corriente asignada o de jurisdicción del Distrito Federal y el agua invada tierras, éstas y la zona de protección correspondiente, seguirán siendo del dominio público de la Nación. Si con el cambio definitivo de dicho nivel se descubren tierras, estas pasarán, previo decreto de desincorporación del dominio público al privado del Gobierno del Distrito Federal.

En el caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, los propietarios de los terrenos aledaños tendrán previo aviso al Sistema de Aguas, el derecho de construir las obras de protección necesarias. En caso de cambio consumado tendrán el derecho de construir obras de rectificación, ambas dentro del plazo de un año contando a partir de la fecha del cambio; para proceder a la construcción de defensas o de rectificación bastará que se dé aviso por escrito al Sistema de Aguas, el cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras, en el caso de que se causen daños a terceros.

Artículo 51. Los terrenos ganados por medios artificiales al encausar una corriente, al limitarla o al desecar parcial o totalmente un vaso asignado por la federación, pasarán del dominio público de la federación previo trámite ante la autoridad competente al patrimonio del Distrito Federal mediante decreto de desincorporación; las obras de encauzamiento o limitación se considerarán como parte integrante de la zona de protección respectiva, por lo que estarán sujetas al dominio público del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 52. Por causas de interés público el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas podrá reducir o suprimir mediante declaratoria la

zona de protección o restauración, el derecho de vía, el derecho de servicio, corrientes, presas, lagos y lagunas asignadas o de patrimonio del Distrito Federal, así como la zona de protección de la infraestructura hidráulica, en las porciones comprendidas dentro del perímetro de la zona urbana. Previamente se deberán realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona de protección o restauración.

Artículo 53. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Agua, podrá solicitar y promover ante la autoridad federal competente el resguardo de zonas de protección para su preservación, conservación y mantenimiento.

Asimismo, podrá solicitar la desincorporación de las zonas federales de los vasos, cauces y depósitos de propiedad de la Nación, que se encuentren urbanizados dentro de la mancha urbana de las poblaciones, pueblos, colonias y barrios del Distrito Federal, para la regularización de la tenencia de la tierra.

Artículo 54. El Sistema de Aguas, conforme a esta Ley y en coordinación con los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales conurbados al Distrito Federal tiene las siguientes facultades:

- I. Construir y operar las obras para el control de avenidas y protección contra inundaciones de centros urbanos, poblacionales y áreas productivas;
- II. Determinar la operación de la infraestructura hidráulica para el control de las avenidas y tomar las medidas necesarias para dar seguimiento a fenómenos hidrometeorológicos extremos, promoviendo o realizando las acciones necesarias para prevenir y atender las zonas de emergencia afectadas por dichos fenómenos, y
- III. Establecer los lineamientos y políticas para realizar las acciones necesarias para evitar que la construcción u operación de una obra altere desfavorablemente las condiciones hidráulicas de una corriente que ponga en peligro la vida de las personas, su seguridad y sus bienes.

TÍTULO QUINTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS

Capítulo I Del Servicio de Agua Potable

Artículo 55. El Sistema de Aguas proporcionarán los servicios de agua potable considerando los siguientes usos prioritarios:

- I. Doméstico y unidades hospitalarias;
- II. Industrial y Comercial;
- III. Servicios Público Urbanos;
- IV. Recreativos, y los demás que se proporcionen en las zonas fuera de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal, y
- V. Otros.

En el Reglamento de esta Ley se establecerán las situaciones en las que se podrá variar los usos prioritarios a que se refiere el presente artículo, en función del tipo de usuarios unificados en los listados de colonias catastrales que determina el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 56. El Sistema de Aguas tiene a su cargo, entre otros, la prestación directa del servicio público de abasto y distribución de agua para uso y consumo humano en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades de la población. Para tal efecto, deberá realizar obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua.

El servicio de agua potable se deberá proporcionar con una presión mínima en la red de distribución de 0.500 kilogramos sobre centímetro cuadrado.

Artículo 57. La prestación del servicio público y distribución de agua para consumo humano en cantidad y calidad suficiente para la población del Distrito Federal, corresponde al Gobierno del Distrito Federal por conducto del Sistema de Aguas, y como tal, su suministro no podrá suspenderse o restringirse, salvo en los casos en que se acredite la falta de pago de las tarifas correspondientes de dos o más periodos, consecutivos o alternados.

Artículo 58. Cuando exista escasez de agua o se presente cualquier otra situación contingente que exija restricciones en su suministro, el Sistema de Aguas limitará el servicio a la satisfacción de necesidades mínimas. En estos casos, las restricciones se harán previa información de los motivos por los cuales se restringe el servicio a la población afectada.

En estos casos y previo acuerdo que exista con las Delegaciones, en los términos de esta Ley, éstas podrán coadyuvar con el Sistema de Aguas a fin de proporcionar oportunamente acciones alternativas de distribución en tanto se resuelva la contingencia.

Artículo 59. La instalación de las tomas de agua potable se deberá solicitar al Sistema de Aguas por:

- I. Los propietarios o poseedores de predios edificados;
- II. Los propietarios o poseedores de predios no edificados en los que se realicen actividades culturales, recreativas, comerciales o de cualquier otro tipo de manera permanente, que requieran de agua potable; y
- III. Los titulares o propietarios de giros mercantiles e industriales, así como cualquier otro establecimiento similar, que por su propia naturaleza esté obligado al uso del agua potable.

Artículo 60. Previa verificación y aprobación de la solicitud de la toma de agua y el correspondiente pago de los impuestos correspondientes por la contratación de la conexión a la infraestructura, medidor y demás conceptos correspondientes, el Sistema de Aguas realizará la conexión de los servicios dentro de los ocho días siguientes a la fecha de pago.

Artículo 61. El sistema de Aguas, analizando el caso en concreto, determinar si aplica la suspensión o restricción del servicio de agua potable de uso doméstico, cuando los sujetos obligados omitan el pago de dos bimestres en forma consecutiva o aleatoria, o bien, reincidan en declarar consumos menores a los determinados por la autoridad, en cuyo caso proporcionará el servicio de suministro de agua potable para las necesidades básicas, considerando 50 litros por persona al día, mediante dotación a través de carros tanques o hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como vales de garrafones de agua potable en la oficina de atención de usuarios del Sistema de Agua más cercano, determinando el monto del servicio dotado, el cual se registrará a cargo del usuario, mismo que deberá cubrirlo previo a la reinstalación.

Capítulo III

Del Servicio de Drenaje y Alcantarillado

Artículo 62. Para la prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, el Sistema de Aguas, y cuando corresponda las delegaciones, regularán y controlarán las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje, los cuales comprenden el drenaje sanitario.

Artículo 63. Están obligados a contratar el servicio de drenaje:

- I. Los propietarios, poseedores o usuarios que conforme a éste título están obligados a contratar el servicio de agua potable así como utilizar solo para los fines que están destinados, y
- II. Los propietarios, poseedores o usuarios que cuenten con aprovechamientos de aguas que se obtengan de fuentes distintas a la del sistema de agua potable; pero que requieran del sistema de drenaje para la descarga de sus aguas residuales.

Artículo 64. Queda prohibido a los propietarios o poseedores de un inmueble:

- I. Descargar al sistema de drenaje todo tipo de desechos sólidos o sustancias que alteren química o biológicamente los afluentes y los cuerpos receptores, o por sus características pongan en peligro el funcionamiento del sistema o la seguridad de la ciudad o de sus habitantes, así como en cualquier tipo de cuerpo o corriente de agua;
- II. Realizar la conexión clandestina de su descarga al drenaje, y
- III. Realizar alguna derivación para no cumplir con las obligaciones que se contienen en la presente Ley.
- IV. Cuando se trate de una descarga de aguas residuales resultantes de actividades productivas en cuerpos receptores distintos al drenaje, las delegaciones informarán al Sistema de Aguas para que actúe en el ámbito de su competencia.

Artículo 65. En la red secundaria de aguas residuales se requerirá autorización del Sistema de Aguas para hacer una derivación de la descarga de aguas residuales de un predio, a la descarga de otro predio conectada al drenaje.

Artículo 66. Podrá suspenderse el servicio de drenaje, cuando:

- I. En el predio no exista construcción;
- II. Cuando se requiera reparar o dar mantenimiento al sistema de drenaje;
- III. La descarga pueda obstruir la infraestructura o poner en peligro la seguridad del sistema hidráulico de la Ciudad o de sus habitantes;

- IV. Exista falta de pago de las tarifas de descarga a la red de drenaje en dos o más periodos consecutivos alternados;
- V. En caso de uso no doméstico exista falta de pago por el suministro de agua potable en dos o más periodos, consecutivos o alternados, y
- VI. Exista descarga a la red de drenaje y conexión, en contravención a las disposiciones aplicables.

Capítulo IV

De la Certificación de la Prestación de los Servicios

Artículo 67. El Sistema de Aguas promoverá la certificación de los servicios que preste con el propósito de mejorar la calidad de los mismos.

Artículo 68. El Sistema de Aguas realizará las gestiones necesarias para la certificación de los procesos siguientes:

- I. De la calidad en la prestación del servicio;
- II. De atención al usuario;
- III. De la calidad del agua suministrada;
- IV. De operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica;
- V. De administración; y
- VI. De capacitación y actualización de servidores públicos.
- VII. El Reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales aplicará la certificación y las bases para su obtención.

Capítulo V

De las Concesiones y Permisos

Artículo 69. El otorgamiento de una concesión sobre las materias a que se refiere el presente Título, es facultad del organismo descentralizado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y se sujetará a las necesidades públicas.

Las disposiciones reglamentarias aplicables y las disposiciones de carácter general que fije Sistema, determinarán los requisitos que se deben satisfacer para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 70. Son objeto de concesión la construcción, operación, conservación y/o mantenimiento de obras hidráulicas, y/o la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley.

Artículo 71. Las concesiones se otorgarán mediante concurso público, en el que se establecerán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, a personas físicas o jurídicas colectivas, en los términos que se establezcan en la presente Ley, su Reglamento y las bases que al efecto se emitan.

Artículo 72. El Sistema de Aguas es la autoridad competente para el otorgamiento de permisos que tengan por objeto:

- I. Descargas de aguas residuales de tipo industrial o de servicios a infraestructura hidráulica de jurisdicción estatal, sea cual fuere el origen del abastecimiento del agua potable;
- II. El tratamiento de aguas residuales provenientes de la infraestructura hidráulica de jurisdicción del Distrito Federal, así como su uso y aprovechamiento particular, que no persiga fines de lucro;
- III. El uso, ocupación y/o aprovechamiento de los bienes inherentes; y
- IV. La instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión de productos derivados del petróleo o cualquiera otra obra subterránea, superficial o aérea, en los bienes inherentes.
- V. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México fijará las normas técnicas que deberán observarse por los permisionarios, para cada caso particular. La Comisión emitirá el dictamen técnico previo a fin de determinar la procedencia del permiso correspondiente.

Artículo 73. Los permisos a que se refiere el presente capítulo, no podrán ser objeto de cesión por ninguna vía.

Artículo 74. La vigencia de los permisos se establecerá en el instrumento jurídico que los autorice y en todo caso, los interesados en obtener permisos deberán cumplir con los requisitos contenidos en las disposiciones reglamentarias.

Artículo 75. Cualquier instalación u obra, independientemente de los requisitos exigidos en la presente Ley, los reglamentos, las norma técnicas y el permiso

correspondiente, en ningún caso afectará el patrimonio histórico, artístico y cultural de la Ciudad de México, ni su entorno ambiental.

Capítulo VI DEL REGISTRO PÚBLICO DEL AGUA

Artículo 76. Se crea el Registro Público del Agua como la instancia que tiene a su cargo la inscripción de los actos jurídicos a que se refiere la presente Ley y su Reglamento, y estará a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Artículo 77. Serán objeto de inscripción en el Registro Público del Agua, entre otros:

- I. Los títulos de concesión y permisos;
- II. Las declaratorias de aguas de jurisdicción del Distrito Federal y de sus bienes inherentes;
- III. El inventario de aguas de jurisdicción del Distrito Federal y de sus bienes inherentes;
- IV. Las prórrogas concedidas, las modificaciones y rectificaciones practicadas a los títulos, incluida la transmisión parcial o total de los derechos;
- V. La revocación o terminación de los títulos de concesión;
- VI. La revocación o terminación de los permisos;
- VII. El padrón de prestadores de los servicios; y
- VIII. Las resoluciones judiciales que correspondan.

El Registro Público del Agua se organizará y funcionará en los términos que fije el Reglamento.

TÍTULO SEXTO DEL SISTEMA FINANCIERO Capítulo Único

El Pago de las Tarifas de Servicios Públicos Hidráulicos

Artículo 78. La Junta de Gobierno del Sistema de Aguas, con base en las provisiones de ingresos previstas en el Programa Especial de Administración y Manejo del Agua del Distrito Federal, fijará las tarifas relacionadas con el cobro de los servicios públicos hidráulicos.

Las tarifas serán publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

Artículo 79. Cuando se dejan de pagar las tarifas en dos o más periodos consecutivos o alternados, el Sistema de Aguas podrá suspender, restringir, el servicio hasta que se efectúe el pago de las tarifas que correspondan a la reinstalación del suministro. En la aplicación de estas medidas, el Sistema de Agua deberá garantizar el acceso al agua o su suministro por otros medios.

Artículo 80. Corresponderá al sistema de Aguas el cobro de los servicios hidráulicos a los que esta Ley hace referencia.

La falta de pago de las tarifas por suministro de agua en dos o más periodos consecutivos o alternados, podrá traer como consecuencia la suspensión del servicio a los usuarios no domésticos por parte del Sistema de Aguas, hasta que se efectúe el pago de las tarifas y accesorios que se hayan generado por omisión de pago, así como las tarifas y accesorios que correspondan por la reinstalación de suministro.

En el caso de los usuarios domésticos, la falta de dos o más periodos de las tarifas respectivas, podrá dar lugar, según sea el caso, a la suspensión o restricción del suministro de agua hasta que se efectúe el pago de las tarifas y accesorios legales que se hayan generado por la omisión de pago, así como de las tarifas y accesorios que correspondan por la reinstalación del suministro, asegurando el contar con el líquido para sus necesidades básicas.

Artículo 81. Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable como consecuencia de la descompostura o falla del funcionamiento del medidor por causas no imputables al usuario, la tarifa de agua se pagará conforme a lo establecido en los lineamientos que expida la Junta de Gobierno del Sistema de Aguas.

Artículo 82. Las delegaciones darán aviso al Sistema de Aguas cuando tengan conocimiento de la existencia de tomas o derivaciones no autorizadas o con un uso distinto al servicio autorizado.

TITULO SÉPTIMO

DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REUSO

Capítulo I

De las Aguas Residuales

Artículo 83. El tratamiento de aguas residuales y su reuso deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal y, en su caso, las condiciones particulares de descarga.

Artículo 84. El Sistema de Aguas, para el tratamiento de aguas residuales y su reuso, está facultada para:

- I. Establecer criterios técnicos para el control y la prevención de la contaminación por la descarga de aguas residuales al sistema de drenaje del Distrito Federal, con base en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal;
- II. Ejercer las atribuciones en materia de calidad del agua a través del monitoreo que se lleve a cabo en el Laboratorio Central de Calidad del Agua del sistema hidráulico del Distrito Federal, en cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y a las diversas disposiciones legales;
- III. Ejercer el control electrónico del bombeo en la red de distribución de agua que permita reducir el consumo eléctrico.
- IV. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales;
- V. Establecer las condiciones específicas de pretratamiento de las descargas no domésticas que lo requieran para la remoción o reducción de concentraciones de determinados contaminantes;
- VI. Otorgar los permisos de descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de drenaje;
- VII. Registrar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de las Normas Oficiales mexicanas y las disposiciones aplicables de la calidad de las descargas de aguas residuales;
- VIII. Revisar los proyectos de las obras de los sistemas de tratamiento que se pretenden construir por parte de los particulares, que descarguen a los sistemas de drenaje y, en su caso, recomendar las modificaciones que estime convenientes, y
- IX. Las demás que expresamente se le otorguen por esta Ley y su Reglamento.

Artículo 85. El Sistema de Aguas instrumentará lo necesario para que los usuarios no domésticos que descargan sus aguas residuales cumplan con las disposiciones aplicables mediante la construcción de sistemas particulares de tratamiento, además de promover la construcción y operación de sistemas de tratamientos de aguas residuales con cargo al usuario que incumpla la normatividad y disposiciones legales.

Artículo 86. El Sistema de Aguas está facultado para supervisar que los proyectos y obras realizadas por los usuarios no domésticos para el tratamiento de aguas residuales que se descarguen en el sistema de drenaje, cumplan con las disposiciones en materia de calidad de las aguas residuales.

Artículo 87. La Secretaría hará del conocimiento del Sistema de Aguas el inventario de las descargas de aguas residuales no domésticas que se vierten al sistema de drenaje, así como los nuevos permisos que otorgue.

En los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se pretendan construir por los usuarios, se deben considerar y realizar los proyectos para el manejo y disposición final de lodos, en los términos de las disposiciones legales aplicables. En su caso, cubrirán el pago correspondiente de acuerdo al contenido de los mismos que determine el Sistema de Aguas.

Artículo 88. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas, promoverá ante la autoridad federal competente la fijación de parámetros específicos de calidad del agua residual que se descargue a un determinado depósito o corriente de aguas nacionales para efectos de establecer condiciones para su conservación.

De igual manera, en los cuerpos y corrientes que en los términos de las disposiciones legales que queden a cargo de la administración del Sistema de Aguas, ésta promoverá ante el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, las reglamentaciones para establecer el control y protección de los cuerpos de agua de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal.

Artículo 89. Se deberá utilizar agua residual tratada en sus diversos niveles, en los siguientes casos:

- I. Servicios públicos: para el riego de áreas verdes, llenado de canales y de lagos recreativos;
- II. Abrevaderos y vida silvestre;
- III. Acuacultura;
- IV. Giros mercantiles;
- V. Riego de terrenos de cultivo de forrajes y pastura;
- VI. Riego de terrenos de productos agrícolas que se consumen crudos que no requieren preparación para su consumo. Esta agua deberá estar libre de contaminantes tóxicos y de organismos patógenos;
- VII. Recarga de Acuíferos mediante pozos de inyección o estanques de infiltración, previo cumplimiento de las normas federales y locales de calidad de agua potable y especificaciones que fije la autoridad competente en función del origen de las aguas residuales y del uso potencial del acuífero subterráneo;
- VIII. Riego de terrenos particulares;
- IX. Industrial, con fines de equipamiento, enfriamiento de motores calderas, limpieza de áreas de servicio y utilización en mingitorios y muebles sanitarios;
- X. Limpieza en edificios corporativos y utilización en mingitorios y muebles sanitarios;
- XI. Lavado de vehículos automotores;
- XII. En todos aquellos procesos y giros industriales y comerciales que no requieran el uso de agua potable;
- XIII. Limpieza de animales, como caballos, vacas, puercos y las áreas destinadas a su habitación;
- XIV. En la industria, en edificios corporativos, escuelas públicas y privadas y en oficinas públicas y privadas y giros mercantiles: se deberá utilizar agua residual tratada para la limpieza y aseo de áreas de servicios, en mingitorios y muebles sanitarios; y
- XV. En los demás casos previstos en este y en otros ordenamientos.

Artículo 90. Se prohíbe descargar a los sistemas de drenaje, ríos, manantiales, arroyos, corrientes, colectores o canales localizados en el territorio del Distrito Federal, desechos tóxicos, sólidos o líquidos, productos de proceso industrial u otros clasificados como peligrosos conforme a las disposiciones de esta Ley y demás aplicables.

Capítulo II Del Reuso

Artículo 91. El Sistema de Aguas promoverá el reuso de las aguas residuales que se descarguen en el sistema de drenaje o las que resulten de los procesos de tratamiento.

Artículo 92. El Sistema de Aguas vigilará que el reuso se ajuste a los términos establecidos en las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal y las obligaciones contraídas en los títulos otorgados.

Artículo 93. El Sistema de Aguas promoverá ante los usuarios prioritariamente el desarrollo de la infraestructura que permita el mayor aprovechamiento de las aguas residuales tratadas, siempre que se justifique técnica, económica y ambientalmente.

Artículo 94.- Será obligatorio para las nuevas construcciones o edificaciones, que cuenten con dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua.

Artículo 95. Las nuevas construcciones o edificaciones deberán contar con redes separadas de agua potable, de agua residual tratada y cosecha de agua de lluvia, debiéndose utilizar esta última en todos aquellos usos que no requieran agua potable; así mismo, deberán contar con la instalación de sistemas alternativos de uso de agua pluvial.

Las edificaciones existentes que modifiquen sus instalaciones hidráulicas para la reducción en el consumo de agua potable e incrementen la reutilización y tratamiento de la misma obtendrán la certificación de edificación sustentable y tendrán derecho a reducciones fiscales que establezca el Código Financiero del Distrito Federal.

TÍTULO OCTAVO DE LA CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Capítulo Único

Artículo 96. El Sistema de Aguas suspenderá la descarga de aguas residuales al alcantarillado o cuerpos receptores cuando:

- I. No se cuente con el permiso de descarga de aguas residuales;
- II. La calidad de las descargas no se ajuste a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, a las condiciones particulares de descarga o a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento;
- III. Se dejen de pagar las tarifas correspondientes;
- IV. El responsable de la descarga utilice el proceso de dilución de las aguas residuales, para pretender cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga.
- V. La suspensión será sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que resulte, prevista en otros ordenamientos legales.

Cuando exista riesgo de daño o peligro para la población o los ecosistemas, el Sistema de Aguas aplicará las medidas de seguridad que establece ésta Ley, y demás disposiciones legales aplicables; y llevará acabo las acciones y obras necesarias, con cargo a los usuarios o responsables.

TÍTULO NOVENO

DE LA COSECHA DE AGUA DE LLUVIA DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 97. Con base en el principio del derecho humano al acceso al agua; toda persona en el Distrito Federal, tiene derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias; y, que la precipitación del agua de lluvia, nieve o escarcha es un fenómeno natural del ciclo hidrológico que no tiene una distribución uniforme en el territorio del Distrito Federal.

Artículo 98. El Sistema de Aguas deberá regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para el consumo humano y uso directo en actividades rurales, urbanas, comerciales, industriales y de cualquier otro uso en el Distrito Federal, en congruencia con lo establecido en esta ley, con el fin

de consolidar y fortalecer las políticas, estrategias, programas y acciones gubernamentales y de participación de la población para la gestión sustentable e integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales;

Artículo 99. Las dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos, privados y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes del Distrito Federal, tendrán los derechos siguientes:

- I. Cosechar agua de lluvia, individual o colectivamente;
- II. Ser reconocidos como Cosechador Individual o Colectivo de Agua de Lluvia del Distrito Federal e inscritos en el Padrón de Cosechadores de Agua de Lluvia del Distrito Federal;
- III. Obtener los incentivos del Programa General y, en su caso, de sus Subprogramas;
- IV. Gestionar y obtener apoyo, asistencia y capacitación de técnicos y profesionales, así como atención, orientación, asesoría y los beneficios viables y posibles que se establezcan en las políticas, estrategias, programas, presupuestos y acciones del Gobierno del Distrito Federal en materia de cosecha de agua de lluvia en esta entidad; y
- V. Participar e intervenir en los procesos de diseño de las políticas de cosecha de agua de lluvia.

Artículo 90. En las nuevas edificaciones, instalaciones, equipamientos, viviendas y obras públicas que se construyan en el Distrito Federal, será obligatorio la implementación de los equipos e instrumentos necesarios para cosechar agua de lluvia, con base en las disposiciones que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 91. En las edificaciones nuevas que se construyan en los predios localizados en las Zonas I y II de lomas o de transición en el Distrito Federal, conforme a la zonificación indicada en el Capítulo VIII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, será obligatorio contar con sistemas de cosecha y recarga de aguas pluviales al subsuelo que permitan su infiltración.

Dicha infiltración deberá encausarse a través de diferentes sistemas, como zanjas y pozos de absorción, pisos filtrantes, estacionamientos con pasto o de cualquier material que permita la infiltración del agua de lluvia y la recarga al subsuelo. Las medidas y demás especificaciones de las zanjas de absorción, serán determinadas en el Reglamento de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Artículo 92. Para el caso de las nuevas construcciones que se encuentren cercanas a áreas verdes, barrancas, zonas boscosas o cualquier otra cubierta vegetal o área natural, se deberá establecer el sistema de cosecha y de recarga de aguas pluviales al subsuelo señalado en el artículo anterior o un sistema en el cual se encause el agua de lluvia a estos lugares permitiendo su infiltración.

Artículo 93. El porcentaje total de área libre de construcción de las nuevas edificaciones del Distrito Federal, serán áreas verdes y las zonas que se destinen a estacionamiento de vehículos se deberá construir con material permeable que permita la infiltración del agua de lluvia, siempre y cuando los predios se encuentren en los suelos de lomas o de transición, Zona I y II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Artículo 94. El sistema de captación y recarga de agua pluvial al subsuelo deberá estar indicado en los planos de instalaciones y formará parte del proyecto arquitectónico, que debe ser presentado para el trámite del registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial. Dicho mecanismo deberá ser evaluado y aprobado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como contar con la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de las Delegaciones Políticas.

Artículo 95. Todos los proyectos que estén sujetos al Estudio de Impacto Urbano deberán contar con un sistema de captación y recargas de aguas pluviales al subsuelo.

Artículo 96. La autoridad correspondiente revisará que el sistema de captación y recarga de agua pluvial, este integrado a la obra en su terminación, siempre y cuando se encuentre en los suelos de transición o de lomas Zona I y II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. En caso de no acreditarlo al momento del aviso de terminación de obra correspondiente, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.

Artículo 97. Los ejes principales para la formulación, ejecución y vigilancia de las políticas, estrategias, programas, presupuestos y acciones que deberán observar las autoridades competentes en materia de promoción, organización y otorgamiento de incentivos a la población por acciones individuales o colectivas de cosecha de agua de lluvia en el Distrito Federal; son los siguientes:

- I. La cosecha de agua de lluvia debe ser considerada política prioritaria y, por tanto, promovida, organizada e incentivada en congruencia con la regulación de la gestión sustentable e integral de los hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales;
- II. La planeación de investigaciones, sistematización de sus resultados; la elaboración, formulación y actualización de diagnósticos y pronósticos; la aplicación de nuevos aportes científicos y tecnologías para analizar e incrementar el acervo de conocimientos sobre las características del ciclo hidrológico, con énfasis en el proceso de precipitación pluvial en la Región Centro de México, en la Cuenca de México y, en particular, en el Distrito Federal; todo con el objeto de formular y proponer un Programa General;
- III. Definir, garantizar, diseñar y ejecutar un Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia de la Administración Pública del Distrito Federal: Central, Desconcentrada y Paraestatal;
- IV. Fomentar las acciones individuales o colectivas de los sectores privado y social, ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como de las y los habitantes del Distrito Federal, para compensar la distribución de la precipitación pluvial en su territorio, mediante suministro de volúmenes de agua pluvial potabilizada por dicho subprograma a los habitantes de las zonas de baja precipitación pluvial o carezcan de las posibilidades o condiciones de cosechar agua de lluvia;
- V. Apoyar, estimular, promover, organizar e incentivar las acciones de cosecha de agua de lluvia de la población de la ciudad de México, con los instrumentos de política pública siguientes:
 - a. Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Ejidos, Comunidades, Barrios y Pueblos Rurales del Distrito Federal;
 - b. Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Hogares de las y los Habitantes del Distrito Federal;

- c. Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en Todas las Nuevas Edificaciones, Instalaciones, Equipamientos, Viviendas y Obras Públicas del Distrito Federal;
 - d. Subprograma de Adquisiciones de Tecnología, Materiales de Construcción, Infraestructura, Equipos e Instrumentos para Garantizar la Cosecha de Agua de Lluvia, su Potabilización y Otros Usos en el Distrito Federal; e
- VI.** Introducir en las políticas, estrategias, programas, presupuestos y acciones del Gobierno del Distrito Federal, como eje transversal la cultura del uso racional, ahorro y reuso de agua potable y de construcción en todos sus edificios; la construcción de obras, infraestructura equipos e instrumentos para la cosecha de agua de lluvia.

Artículo 98. El Jefe de Gobierno, además de las que se establecen en la presente Ley, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Instruir a la Secretaría y al Sistema de Aguas la planificación, diseño, formulación, elaboración, coordinación y difusión de estudios e investigaciones, diagnósticos, pronósticos y reportes científicos y tecnológicos en materia de cosecha de agua de lluvia;
- II. Impulsar, previa difusión pública de los resultados de las investigaciones, diagnósticos, pronósticos y reportes científicos y tecnológicos, la participación de los sectores privado y social en la definición, formulación, elaboración, ejecución, evaluación y modificaciones del Programa General y sus Subprogramas;
- III. Celebrar convenios de coordinación de acciones en materia de cosecha de agua de lluvia, con las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con los gobiernos estatales o municipales, con una perspectiva de desarrollo sustentable e integral de la Cuenca del Valle de México y metropolitano.

Artículo 99. La Secretaría tiene como atribuciones, además de las que le confiere la Ley Ambiental, la Ley Orgánica y otras disposiciones jurídicas, las siguientes:

- I. Convenir con instituciones de investigación, docencia, extensión y difusión, organizaciones no gubernamentales y profesionales, o investigadores independientes, en materia de cosecha de agua de lluvia;

- II. Coordinar interinstitucional y multidisciplinariamente las investigaciones, sistematización de sus resultados, elaboración, formulación y actualización de diagnósticos y pronósticos, la búsqueda de la existencia y aplicación de nuevos aportes científicos y tecnologías, en materia de cosecha de agua de lluvia;
- III. Evaluar y vigilar, previa opinión del Sistema de Aguas, la fundamentación y motivación de la delimitación de la situación general de la precipitación en el Distrito Federal.

Capítulo II

De la Planeación de las Políticas, Estrategias y Programas en Materia de Cosecha de Agua de Lluvia con la Política de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos.

Artículo 100. La planeación de cosecha de agua de lluvia; los usos, ahorros y reusos de agua pluvial potabilizada para el consumo humano con fines domésticos; y el aprovechamiento directo del agua pluvial cosechada para usos urbano, rural, comercial, industrial o de cualquier otro uso en el Distrito Federal; constituyen la sistematización de la estructuración racional, organización, promoción y otorgamiento de incentivos en esta materia y guardarán congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 101. Las autoridades en materia de cosecha de agua de lluvia deberán garantizar la congruencia y correspondencia entre la planeación de corto, mediano y largo plazos, las políticas, las estrategias y el programa general y sus Subprogramas con la vigente política de gestión sustentable e integral de los recursos hídricos y sus Instrumentos, dispuesta en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo III

Del Programas General de Cosecha de Agua de Lluvia Del Distrito Federal y sus Subprogramas

Artículo 102. El Programa General de Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal contendrá, por lo menos, lo siguiente:

- I.** Presentación;
- II.** Introducción;
- III.** Fundamentación y motivación;
- IV.** Imagen objetivo;
- V.** Delimitación de la situación general de la Cuenca de México y, en particular, de la precipitación en el Distrito Federal;
- VI.** Diagnóstico, pronóstico y perspectiva de la cosecha de agua de lluvia en el Distrito Federal, la potabilización de agua pluvial cosechada para consumo humano y de su aprovechamiento para usos urbano, rural, comercial, industrial o de cualquier otro uso en el Distrito Federal;
- VII.** Objetivos generales y particulares, políticas, estrategias, líneas programáticas principales y secundarias, montos de presupuesto y acciones de coordinación y ejecutivas de la Administración Pública del Distrito Federal;
- VIII.** Constitución, formas y mecanismos de administración y operación del fondo de apoyo a la cosecha de agua de lluvia en el Distrito Federal;
- IX.** Metas, prioridades anuales, calendarios de ejecución, evaluación y revisión de resultados;
- X.** Formas y mecanismos de coordinación intra e interinstitucional en la administración pública del Distrito Federal para garantizar su cumplimiento; y,
- XI.** Los siguientes subprogramas:
 - a.** Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia de la Administración Pública del Distrito Federal;
 - b.** Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Ejidos, Comunidades, Barrios y Pueblos Rurales del Distrito Federal;
 - c.** Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Hogares de las y los Habitantes del Distrito Federal;
 - d.** Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en las nuevas edificaciones, instalaciones, equipamientos, viviendas y obras públicas del Distrito Federal; y
 - e.** Subprograma de adquisiciones de tecnología, materiales de construcción, infraestructura, equipos e instrumentos para garantizar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización y otros usos en el Distrito Federal.

Artículo 103. El Subprograma de Cosecha de Agua de la Administración Pública del Distrito Federal, contendrá lo siguiente:

- I. Presentación;
- II. Introducción;
- III. Fundamentación y motivación;
- IV. Objetivos principales y secundarios;
- V. Delimitación de la situación general de los bienes inmuebles, instalaciones y, en general, de todas las propiedades de la administración pública: central, desconcentrada y paraestatal, del Distrito Federal y, en particular, de las obras públicas, infraestructura, equipos e instrumentos construidas para medir la precipitación y cumplir con las obligaciones que señala la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal;
- VI. Diagnóstico, pronóstico y perspectiva de la cosecha de agua de lluvia, su potabilización y otros usos, en la administración pública: central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;
- VII. Políticas, estrategias, líneas programáticas principales y secundarias, montos de presupuesto, acciones de coordinación y ejecutivas de la administración pública del Distrito Federal, metas, mecanismos y montos de presupuesto para construir obras públicas, infraestructura, equipos e instrumentos para garantizar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización y otros usos, prioridades anuales, calendarios de ejecución, evaluación y revisión de resultados; y
- VIII. Formas y mecanismos de coordinación intra e interinstitucional en la administración pública del Distrito Federal para garantizar su cumplimiento.

Artículo 104. El Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Ejidos, Comunidades, Barrios y Pueblos Rurales del Distrito Federal, se integrará con lo siguiente:

- I. Presentación;
- II. Introducción;
- III. Fundamentación y motivación;
- IV. Objetivos principales y secundarios;
- V. Delimitación de la situación general del suelo de conservación del Distrito Federal, así como del parque habitacional y las obras públicas, infraestructura, equipos e instrumentos rurales construidas para contener y

disminuir la erosión y la pérdida de ecosistemas, chinampas, humedales, bosques, pastizales, zonas de alta recarga del acuífero, flora y fauna endémicas;

- VI.** Diagnóstico, pronóstico y perspectiva de la cosecha de agua de lluvia en el suelo de conservación del Distrito Federal, su potabilización y otros usos, en particular, en los ejidos, comunidades, barrios, pueblos y micro, pequeña y mediana propiedad rural;
- VII.** Políticas, estrategias, líneas programáticas principales y secundarias, montos de presupuesto, acciones de coordinación y ejecutivas de la administración pública del Distrito Federal, metas, mecanismos y montos de subsidio y apoyos a los ejidos, comunidades, barrios, pueblos y micro, pequeña y mediana propiedad rural, prioridades anuales, calendarios de ejecución, evaluación y revisión de resultados; y
- VIII.** Formas y mecanismos de coordinación intra e interinstitucional en la administración pública del Distrito Federal para garantizar su cumplimiento.

Artículo 105. El Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Hogares de las y los Habitantes del Distrito Federal, se contendrán los elementos siguientes:

- I.** Presentación;
- II.** Introducción;
- III.** Fundamentación y motivación;
- IV.** Objetivo principales y secundarios;
- V.** Delimitación de la situación general del suelo de urbano del Distrito Federal y, en particular, de la situación estructural y arquitectónica del parque habitacional, urbano, comercial, industrial y otros, azoteas, patios, áreas verdes y espacios libres de la red vial primaria y secundaria;
- VI.** Diagnóstico, pronóstico y perspectiva de la cosecha de agua de lluvia en el suelo urbano en los hogares, zonas urbanas, comerciales e industriales y otros, azoteas, patios, áreas verdes y espacios libres de la red vial primaria y secundaria del Distrito Federal, su potabilización y otros usos;
- VII.** Políticas, estrategias, líneas programáticas principales y secundarias, montos de presupuesto, acciones de coordinación y ejecutivas de la administración pública del Distrito Federal, metas, mecanismos y montos de subsidio y apoyos a los hogares, prioridades anuales, calendarios de ejecución, evaluación y revisión de resultados; y
- VIII.** Formas y mecanismos de coordinación intra e interinstitucional en la administración pública del distrito federal para garantizar su cumplimiento.

Artículo 106. El Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en las Nuevas Edificaciones, Instalaciones, Equipamientos, Viviendas y Obras Públicas del Distrito Federal, contendrá lo siguiente:

- I. Presentación;
- II. Introducción;
- III. Fundamentación y motivación;
- IV. Objetivo principales y secundarios;
- V. Proyecciones, diagnóstico, pronóstico y perspectiva programático-presupuestal para garantizar la construcción, en todas las nuevas edificaciones, instalaciones, equipamientos, viviendas y obras públicas, de la infraestructura e instalación de equipos e instrumentos para la cosecha de agua de lluvia;
- VI. Políticas, estrategias, líneas programáticas principales y secundarias, montos de presupuesto, acciones de coordinación y ejecutivas de la administración pública del Distrito Federal, metas y montos de subsidio y apoyos a la construcción de infraestructura e instalación de equipos e instrumentos para la cosecha de agua de lluvia en las vivienda de interés social y popular, prioridades anuales, calendarios de ejecución, evaluación y revisión de resultados; y
- VII. Formas y mecanismos de coordinación intra e interinstitucional en la administración pública del Distrito Federal para garantizar su cumplimiento.
- VIII. Artículo. El Subprograma de Adquisiciones de Tecnología, Materiales de Construcción, Infraestructura, Equipos e Instrumentos para Garantizar la Cosecha de Agua de Lluvia, su Potabilización y otros usos en el Distrito Federal, contendrá lo siguiente:
 - IX. Presentación;
 - X. Introducción;
 - XI. Fundamentación y motivación;
 - XII. Objetivo principales y secundarios;
 - XIII. Delimitación de la situación general de las obras públicas, infraestructura, equipos e instrumentos de cosecha de agua de lluvia, su potabilización y otros usos en el Distrito Federal;
 - XIV. Diagnóstico, pronóstico y perspectiva programático-presupuestal para la adquisición de tecnología, materiales de construcción, infraestructura, equipos e instrumentos para garantizar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización y otros usos en el Distrito Federal;

- XV.** Políticas, estrategias, líneas programáticas principales y secundarias, montos de presupuesto, acciones de coordinación y ejecutivas de la administración pública del Distrito Federal, metas de adquisiciones de tecnología, materiales de construcción, infraestructura, equipos e instrumentos para garantizar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización y otros usos en el distrito federal; y
- XVI.** Formas y mecanismos de coordinación intra e interinstitucional en la administración pública del Distrito Federal para garantizar su cumplimiento.

Capítulo IV

De la Constitución, Integración y Administración del Fondo General de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal

Artículo 107. Se crea el Fondo General de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal, mismo que será administrado y operado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de acuerdo a lo señalado en el capítulo correspondiente a la Competencia de esta Ley.

Artículo 108. El Fondo estará integrado con recursos propios, mismos que se integran con los montos anuales autorizados por la Asamblea en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de cada año, los rendimientos que en cualquier modalidad generan los depósitos en dinero o valores, las donaciones y aportaciones de terceros.

Artículo 109. El Fondo sólo podrá destinar, autorizar, programar, ejercer y devengar sus recursos para alcanzar los fines siguientes:

- I.** Adquirir, construir, mantener, rehabilitar, remodelar o ampliar inmuebles cuyo uso exclusivo sea organizar, promover o incentivar la cosecha de agua de lluvia, construir obras públicas;
- II.** Dotar de infraestructura, instalar equipos e instrumentos para la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;
- III.** Comprar, rentar, mantener, rehabilitar o incrementar materiales de construcción para obras del sector público y social, ejidos, comunidades, barrios, pueblos y de las y los habitantes del Distrito Federal, cuyo fin

- exclusivo sea captar agua de lluvia, nieve o granizo, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;
- IV.** Comprar, rentar, mantener, rehabilitar o incrementar infraestructura, instalar equipos, instrumentos y todo tipo de objetos muebles cuyo uso exclusivo sea organizar, promover o incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;
 - V.** Definir, formular, elaborar investigaciones, estudios, programas, asesoría, capacitación, actualización, superación profesional y técnica, cuyo fin exclusivo sea contribuir a organizar, promover o incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;
 - VI.** Otorgar incentivos económicos y en especie, inalienables e intransferibles, a los cosechadores dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes del Distrito Federal) que realicen cualquier acción para captar la unidad básica del Programa General: un metro cúbico de agua pluvial, de acuerdo con los tiempos, espacios y especificaciones técnicas que establece la presente ley, precise su reglamento y norme dicho programa general y sus respectivos subprogramas;
 - VII.** Las dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos, privados y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes del Distrito Federal que conscientes de la fundamental importancia de construir colectivamente una nueva cultura del uso, ahorro y reuso del agua potable realicen las acciones individuales o colectivas que puedan para contribuir con el Gobierno del Distrito Federal a promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia;
 - VIII.** Constituir, incrementar y apoyar los fondos particulares de los subprogramas citados en la presente Ley;
 - IX.** Sufragar gastos que sean necesarios, autorizados por el Sistema de Aguas y justificados para regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para el consumo humano y uso directo en actividades rurales, urbanas, comerciales, industriales y de cualquier otro uso en el Distrito Federal; y IX. Cubrir honorarios fiduciarios y demás gastos que origine la administración y operación del fondo.

Capítulo V

De los Instrumentos y la Difusión de la Ley y del Programa General y sus Subprogramas

Artículo 110. Los instrumentos son los medios por los cuales se definirán, autorizarán y otorgarán los incentivos económicos y en especie, a los cosechadores del sector público y social, ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes del Distrito Federal que realicen cualquier acción para cosechar un metro cúbico o más de agua de lluvia en el Distrito Federal, su potabilización para consumo humano en el Distrito Federal.

Artículo 111. Los instrumentos podrán ser de desregulación, y simplificación administrativa, financieros, fiscales, de organización, de promoción, de infraestructura, de investigación y desarrollo tecnológico, asesoría, capacitación, actualización y superación profesional y técnica.

Artículo 112. La Administración Pública del Distrito Federal promoverá la difusión intensiva de la presente Ley y del Programa General, Subprogramas y de los requisitos, mecanismos y formas de otorgamiento de incentivos para garantizar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización y aprovechamiento en actividades rurales, urbanas, comerciales, industriales y de cualquier otro uso en el Distrito Federal con el fin de consolidar y fortalecer las políticas, estrategias, programas y acciones gubernamentales y de participación de la población para la gestión sustentable e integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

TÍTULO DÉCIMO

DEL FOMENTO A LA CULTURA DEL AGUA Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AGUA Y RECURSOS HÍDRICOS

Capítulo I

Del Fomento a la Cultura del Agua

Artículo 113. El uso eficiente y racional del agua será norma de conducta de todos los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 114. Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita lo siguiente:

- I. El ejercicio del derecho humano al agua sin derroche o desperdicio;
- II. Su uso eficiente y racional, así como su cuidado;
- III. El respeto por los recursos naturales y los ecosistemas, y su participación activa en el manejo sustentable del agua;
- IV. El control de las descargas que se viertan a los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como a los cuerpos de agua; y Considerar el valor del agua con un recurso finito, así como los costos del servicio del agua, y asumir su obligación de pago por los servicios de agua y por el saneamiento.

Artículo 115. Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios.

Artículo 116. Las autoridades del agua promoverán la participación de los sectores social y privado en el desarrollo de la cultura del agua, a través de diferentes acciones.

Capítulo II

Del Sistema de Información del Agua

Artículo 117. El Sistema de Aguas constituirá el Sistema de Información del Agua conforme a la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 118. El Sistema de Información del Agua se integrará con los elementos siguientes:

- I. La información sobre los recursos hídricos del Distrito Federal;
- II. La información relativa a los servicios relacionados con el agua en el Distrito Federal;
- III. La información relativa al ciclo hidrológico y su relación con los usos del agua;
- IV. La información relativa a las políticas, planes, programas, eventos, y demás acciones relacionadas con la gestión sustentable e integral del agua en el Distrito Federal, el fomento a la cultura del agua y su manejo sustentable;
- V. La información relativa a la problemática del agua en el Distrito Federal;
- VI. La información relativa al marco jurídico aplicable a la materia del agua;

- VII. La información relativa a la infraestructura hidráulica del Distrito Federal;
- VIII. La información relativa a las obras hidráulicas proyectadas y en construcción;
- IX. La información relativa a las tarifas y demás contribuciones aplicables a los servicios y otros que preste el Sistema de Aguas en los términos de la presente Ley y su Reglamento;
- X. Registrar las Concesiones, asignaciones, permisos y demás autorizaciones;
- XI. Registrar la información que emitan los Sistemas Meteorológico e Hidrométrico; y
- XII. Clasificar la información a que se refieren las fracciones anteriores y desarrollar mecanismos de consulta adecuados que permitan al usuario tener acceso a la información de manera oportuna.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LAS SANCIONES, RECURSO DE INCONFORMIDAD Y DENUNCIA CIUDADANA

Capítulo I

De las Sanciones y Medidas de Seguridad

Artículo 119. Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones:
 - a. IX, de 10 a 100;
 - b. V, XII, XIII, XV, XVI y XVIII, de 300 a 600; y
 - c. VII, X, XVII y XX, de 300 a 1000; y
- II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:
 - a. IX, de 100 a 500;
 - b. V, X, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIII y XXIV, de 700 a 1500; y
 - c. I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XVI, XVII, XIX y XXIV, de 1500 a 3000.
- III. Cuando se trate de violación a la fracción XXV, de 1000 a 3000;

- IV. En caso de violación a la fracción VII del artículo 110 el Sistema de Aguas realizará las obras necesarias de reparación y el dictamen que contendrá el monto de los daños que pagarán los propietarios o usuarios responsables.
- V. La aplicación de las sanciones previstas en e presente artículo, son independientes de la aplicación de aquellas previstas en las leyes fiscales y penales.

Capítulo II

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 120. Los actos y resoluciones administrativas emitidos por las autoridades del Gobierno del Distrito Federal o del Sistema de Aguas, podrán ser impugnadas mediante el Recurso de Inconformidad previsto en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Aguas del Distrito Federal, publicada el 27 de mayo de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con excepción de las disposiciones transitorias.

CUARTO.- La Junta de Gobierno del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Comisión Técnica del Agua del Distrito Federal, se instalarán dentro de los 180 días naturales posteriores a la publicación de la presente ley, a efecto de que se designe al Director General del Organismo Descentralizado, se inicie la elaboración del Programa de Gestión Sustentable e Integral de los Recursos Hídricos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, Visión 20 años, del año 2012, y se resuelva sobre la aprobación de las tarifas por concepto de suministro de agua potable y los servicios conexos correspondientes al año 2015.

QUINTO.- Los recursos humanos, financieros y materiales del órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, serán transferidos al patrimonio del organismo descentralizado que crea con la presente ley.

SEXTO.- La sustantación y resolución de los asuntos que se encuentran en trámite a la entrada en vigor de la presente ley, se concluirán por el organismo descentralizado que se crea en la presente ley.

SÉPTIMO. Los créditos fiscales que se hubieren constituido con antelación a la entrada en vigor de la presente ley, se ejecutarán conforme a las disposiciones aplicables, por las autoridades fiscales competentes y se integrarán al patrimonio del organismo que se crea.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el párrafo primero, segundo y cuarto del artículo 27, el inciso f) del artículo 57, el primer párrafo del artículo 69 del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- Los interesados deberán presentar al Notario ante quien se formalice en escritura la adquisición o transmisión de la propiedad de bienes inmuebles las constancias de adeudos del Impuesto Predial y **Tarifas** por el Suministro de Agua respecto del bien inmueble de que se trate, donde conste que el inmueble no presenta adeudos de los últimos cinco años anteriores al otorgamiento de dichos instrumentos.

Los Notarios deberán agregar al apéndice de la escritura referida en el párrafo anterior, las constancias de adeudos del Impuesto Predial y **Tarifas** por el Suministro de Agua mencionadas, que efectivamente les sean exhibidas por los interesados.

...

El Registro Público de la Propiedad correspondiente, únicamente inscribirá los citados documentos cuando conste en el apéndice de la escritura las constancias de adeudos del Impuesto Predial y **Tarifas** por el Suministro de Agua en los términos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 57.- Son derechos de los contribuyentes:

a) a e)

f). Optar por autodeterminar el consumo de agua y para el pago de las tarifas correspondientes;

g) a k)

ARTÍCULO 69.- Los contribuyentes que estén obligados a dictaminarse, así como los que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deben hacerlo por los conceptos de Impuesto Predial, **Tarifas** por el Suministro de Agua, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y derechos de descarga a la red de drenaje.

...

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las fracciones III y VI del artículo 73, los párrafos tercero y cuarto del artículo 276, la fracción III del artículo 279, así como los artículos 81, 85, 86, 172 al 182, 265, 266, 268, 281, 282, 284, 297, 302, todos del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue: todos del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.- Las autoridades competentes, a fin de determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación, cerciorarse del cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia y comprobar infracciones a las mismas, estarán facultadas para, en forma indistinta, sucesiva o conjunta, proceder a:

I y II ...

III. Se deroga;

IV y V ...

VI. Se deroga;

VII al XXII ...

ARTÍCULO 276.- Las personas físicas o morales que para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realicen actividades empresariales de reciclaje o que en su

operación reprocesen parte de sus residuos sólidos generados, tendrán derecho a una reducción en el Impuesto sobre Nóminas, en los términos siguientes:

I. al III.

Para la obtención de la reducción a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, resultado de la acreditación de su Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental, en la que se señale el porcentaje de residuos sólidos que reprocesen o reciclen y el monto total de la inversión efectuada para llevar a cabo las actividades motivo de la reducción.

Se deroga.

Se deroga.

ARTÍCULO 279.- A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:

I. al II.

III. Se deroga.

IV. al X.

Artículo 81. Se deroga.

Artículo 85. Se deroga.

Artículo 86. Se deroga.

Artículo 172. Se deroga.

Artículo 173. Se deroga.

Artículo 174. Se deroga.

Artículo 175. Se deroga.

Artículo 176. Se deroga.

Artículo 177. Se deroga.

Artículo 178. Se deroga.

Artículo 179. Se deroga.

Artículo 180. Se deroga.

Artículo 181. Se deroga.

Artículo 182. Se deroga.

Artículo 265. Se deroga.

Artículo 266. Se deroga.

Artículo 268. Se deroga.

Artículo 281. Se deroga.

Artículo 282. Se deroga.

Artículo 284. Se deroga.

Artículo 297. Se deroga.

Artículo 302. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles al día nueve del mes de abril del
año dos mil catorce.**

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA

México, Distrito Federal a 10 de abril de 2014.

DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
Presidente de la Mesa Directiva en la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
P r e s e n t e

Honorable Asamblea,

El que suscribe, **DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCIA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículo 122, BASE PRIMERA fracción V inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 11, 17 fracción IV, 18 fracción VII; 36 fracción VII, 88 fracción I, 89 de la Ley Orgánica, 28, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS), afirma que el cáncer más frecuente entre las mujeres es el de mama, que a nivel mundial representa 16% de todos los cánceres femeninos. Se estima que cada año se detectan 1.38 millones de casos nuevos. Este padecimiento se presenta con más frecuencia en países desarrollados, pero tiene mayor impacto en la población de países de bajos y medios ingresos como México, debido al aumento en la esperanza de vida, la urbanización y cambios en el modo de vida.

De acuerdo con el estudio “Barreras de acceso a la atención del Cáncer de Mama en cuatro estados de México, 2009”¹ es fundamental la identificación de las barreras de atención del Cáncer de Mama, entre las que destacan las de información a la población para la búsqueda, acceso y utilización de los servicios de atención así como el acceso y continuidad del servicio de salud, que brinde la confianza y la reducción de los procesos de atención en las instituciones públicas, aunado a un acompañamiento permanente de las pacientes, hasta su recuperación integral, tanto física como psicológicamente.

Por primera vez en la historia de nuestro país el Cáncer de Mama, en la última década, ha superado la mortalidad del Cáncer Cérvico Uterino, lo anterior debido a que es un padecimiento que es detectado de manera mucho más tardía, lo que disminuye de manera considerable las tasas de supervivencia, así como la utilización de tratamientos más asequibles y menos agresivos para la mujer.

¹ Instituto Nacional de Salud Pública, Fundación Mexicana para la Salud e Instituto CARSO para la Salud.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2009 ocurrieron 4964 decesos atribuibles al Cáncer de Mama, lo que representó 2% del total de defunciones ocurridas en mujeres, esto significa que en ese año murieron 14 mujeres cada día con motivo de este padecimiento².

Desde el año 2003 se manifestó la preocupación del Gobierno Federal, relativo con la incidencia de Cáncer de Mama en las mujeres mexicanas como una enfermedad con alto índice de morbilidad y mortalidad, lo anterior se destaca con la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del Cáncer de Mama, y que entró en vigor el 18 de octubre de ese año.

En la actualidad la Norma Oficial (NOM) en la materia sufrió diversas modificaciones debido a que, en los años recientes, se han desarrollado importantes investigaciones generando información muy valiosa sobre detección, diagnóstico, tratamiento y control de calidad; la cual fue publicada el 9 de junio de 2011, sólo seis meses posterior a la publicación de la Ley local en la materia.

Cabe destacar que la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal ha marcado un valioso antecedente, ya que es la primera ley local que atiende la principal causa de muerte en mujeres mexicanas, de manera integral con el eje rector

² Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194157&fecha=09/06/2011

de la Secretaría de Salud y como una prioridad financiera en la planeación presupuestaria en la Capital.

Según el Informe Mundial sobre Cáncer de Mama, publicado en 2012, *“el Cáncer de Mama causa más muertes entre las mujeres jóvenes de los países con menos recursos que en los más avanzados, donde los tratamientos contra la enfermedad son más accesibles”* lo anterior se debe también a lo tardío en la detección, ya que el diagnóstico temprano de la enfermedad asegura acceso a tratamientos menos agresivos.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control Y Vigilancia Epidemiológica Del Cáncer de Mama, deben incluirse acciones de comunicación educativa entre la población en los programas de atención de Cáncer de Mama con la finalidad de dar a conocer los factores de riesgo, promoción de estilos de vida más sanos, así como la responsabilidad del autocuidado de la salud, permiten disminuir la morbi-mortalidad, por lo anterior es de suma importancia incluir dichas acciones en el marco legal vigente.

Así mismo es importante destacar que la mejora continua de los distintos procesos involucrados desde la prevención hasta el tratamiento y seguimiento significa enfocar las acciones hacia la población de mayor riesgo, asegurando mediante el acompañamiento emocional la continuidad y persistencia del tratamiento mediante la adquisición de mayor control sobre las decisiones o acciones que afectan su salud.

Dentro del tratamiento integral, dicha norma, menciona que *las unidades médicas con atención oncológica contarán, de preferencia, con personal calificado para brindar la atención psicológica y acompañamiento emocional de las pacientes, de manera interna o mediante la colaboración con instituciones u organismos de la sociedad civil, lo anterior con la finalidad de identificar y brindar apoyo a las pacientes.*

De acuerdo con el artículo “Reconstrucción mamaria y beneficio psicológico”: *la reconstrucción mamaria tras la mastectomía es una opción decisiva que contribuye a disminuir o evitar posibles trastornos emocionales, debidos a la sensación de mutilación y agresión de la enfermedad. Esta alternativa es clave en el desarrollo del proceso rehabilitador puesto que al permitir la posibilidad de recuperar una imagen adecuada, evita la pérdida de autoestima e impide que las emociones negativas se apoderen del estado de ánimo y se cronifiquen, en un momento en que tales emociones podrían interferir negativamente en el restablecimiento de la salud.”*

Es importante señalar que el acompañamiento emocional permite la exploración y expresión de sentimientos que se experimentan durante el tratamiento, como son: angustia, temor, ambivalencia, depresión, ira, negación; teniendo como objeto disminuirlos y facilitar la toma de decisiones y poner en práctica la acción a seguir; como lo establece la Norma Oficial, por lo que incluir este elemento en la ley, permite al Programa complementar la consejería, ya incluida.

La presente iniciativa pretende incluir los tipos de rehabilitación integral a los que son sujetas todas las pacientes con tratamiento del Cáncer de Mama, ya que la Ley General de Salud y la multicitada NOM, establecen que deberá evaluarse y determinarse el tipo de rehabilitación ya sea de carácter reconstructivo, estético y psicológico, que se amerite de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica respectivas.

La Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal incluye en su Capítulo Séptimo la Rehabilitación Integral, por lo que la reforma presentada hace expreso el tipo de rehabilitación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial (NOM).

Lo anterior tiene como finalidad incluir en los convenios referidos en la ley, avances tecnológicos y médicos que permitan la reintegración de las personas con tratamiento por Cáncer de Mama a sus actividades cotidianas, en las mejores condiciones posibles, como son: la reconstrucción de la mama, el uso de prótesis para mantener la posición simétrica de los hombros, fisioterapia, tratamiento de linfedema, etcétera.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado, propone a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN

INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMAN** los artículos 14, 16 y 17, se **ADICIONA** el artículo 16 bis y un párrafo segundo al artículo 31, todos de la **LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL** para quedar como sigue:

Capítulo Segundo De la Prevención

Artículo 14. Las **actividades de** prevención del Cáncer de Mama incluyen **comunicación educativa a la población para valorar los factores de riesgo y la promoción de estilos de vida sanos que contribuyan a la disminución de la morbilidad, mediante la detección temprana para la identificación, diagnóstico, tratamiento y control oportuno del Cáncer de Mama, así como** el reforzamiento de la participación social, la reorientación de los servicios de salud a la prevención y el impulso de políticas públicas saludables.

Para tal efecto, se realizarán acciones para orientar a las mujeres y, en su caso, hombres sobre la responsabilidad en el autocuidado de su salud, a través de diversos medios de información, ya sean masivos, grupales o individuales, mismos que deben apegarse a las disposiciones establecidas en la presente Ley, los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de

Mama del Distrito Federal, la Norma Oficial Mexicana en materia de Cáncer de Mama y las evidencias científicas.

Capítulo Tercero

De la Consejería y el **Acompañamiento Emocional**

Artículo 16. La consejería es un elemento de la atención integral y se dirige a las mujeres y hombres con síntomas clínicos o detección de Cáncer de Mama con resultados de sospecha, alta sospecha o confirmación y debe acompañar a la y/o al paciente durante el proceso **prevención, detección**, diagnóstico, tratamiento **y rehabilitación**. Tiene como propósito orientar la toma de decisiones informada, fortalecer el apego al diagnóstico y tratamiento y mejorar la calidad de vida.

En esta etapa se debe proporcionar información y orientación a las personas beneficiarias del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama y en su caso a sus familiares, a fin de aclarar las dudas que pudieran tener en cuanto a aspectos relacionados con la anatomía y fisiología de la glándula mamaria, factores de riesgo, **manifestaciones clínicas**, conductas favorables, procedimientos diagnósticos, opciones de tratamiento **médico y psicológico**, así como las ventajas, riesgos, complicaciones, **secuelas**, rehabilitación **y reconstrucción**.

Artículo 16 bis. El acompañamiento emocional es un elemento del tratamiento integral que tiene como propósito orientar la toma de decisiones informada, favorecer el apego al tratamiento y el empoderamiento de las personas beneficiarias del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama para mejorar su calidad de vida.

Artículo 17. En todo momento debe respetarse la decisión y consentimiento de las personas beneficiarias del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama, basándose además en los principios de respeto, voluntariedad e imparcialidad de la consejería.

Deberá preservarse en todo momento el carácter privado y la absoluta confidencialidad de la consejería **y el acompañamiento emocional.**

Capítulo Séptimo

De la Rehabilitación Integral

Artículo 31. Todas las personas con tratamiento dentro del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama, deberán recibir una evaluación para determinar el tipo de rehabilitación integral que requieren.

La rehabilitación integral podrá ser de tipo: reconstructivo, estético y psicológico, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana en materia de Cáncer de Mama.

La Secretaría de Salud del Distrito Federal, para dar cumplimiento a esta disposición, podrá suscribir convenios con instituciones de salud a nivel federal, en los términos a los que se refiere el artículo 8° de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Diputado Marco Antonio García Ayala

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 10 días del mes de abril de 2014.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican y se adicionan diversos artículos a la Ley de Salud del Distrito Federal, con el objeto de prevenir y combatir las Adicciones Comportamentales en el Distrito Federal

EL SUSCRITO, DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA VI ASAMBLEA LEGISLATIVA, DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO A LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISOS G) E I), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 Y 46 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 10 FRACCIÓN I, 17 FRACCIÓN IV Y 88 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN I Y 93 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN Y SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y COMBATIR LAS DENOMINADAS, ADICCIONES COMPORTAMENTALES, BAJO LA SIGUIENTE:

Exposición de motivos

Se denominan, adicciones comportamentales, a una serie de trastornos vinculados a conductas y actividades humanas que tradicionalmente se les había ubicado en el grupo de los trastornos obsesivo compulsivos, están asociadas a experiencias que a menudo resultan placenteras, pero no están relacionadas con la ingestión de sustancias químicas, no otro tipo de drogas. Las personas que tienen este tipo de problemática, se ven obligados a efectuar determinadas conductas o tipos de actos, tales como jugar por dinero (ludopatía), hacer compras, permanecer

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican y se adicionan diversos artículos a la Ley de Salud del Distrito Federal, con el objeto de prevenir y combatir las Adicciones Comportamentales en el Distrito Federal

frente a la computadora u otros dispositivos electrónicos (tablets, teléfonos celulares) una gran parte de su tiempo, el cual se va incrementando en la medida que es menos controlable la conducta y algunas otras.

Se han ubicado en el terreno de las adicciones en virtud de que aun y cuando no están ligadas a una sustancia, es una adicción en el sentido que, así como un verdadero adicto necesita las drogas, las personas que padecen una adicción comportamental no pueden dejar de repetir la conducta una y otra vez. Si no lo hacen presentan niveles de ansiedad muy intensos que sólo se calman cuando se genera la conducta, sumando una pérdida de control que se caracteriza por la incapacidad de detener la conducta una vez que se ha iniciado, la aparición de un síndrome de abstinencia con síntomas físicos cuando se suspende la conducta adictiva y un fenómeno de tolerancia, es decir, la necesidad de aumentar la implicación de la conducta adictiva, que equivale al incremento a la dosis.

Vale la pena señalar que, en las últimas décadas, las personas y grupos dedicados a los negocios ilícitos han tenido grandes transformaciones, observando entre otras cosas los siguientes elementos; 1) han seguido tendencias hacia una mayor organización, 2) existe una mayor proliferación de los llamados delitos de cuello blanco, 3) hay un aumento en el tráfico de influencias, entre lo que destaca la compra de conciencias y voluntades de políticos y servidores públicos, 4) la internacionalización de sus acciones, como en el caso del tráfico mundial de estupefacientes y, 5) “el incremento global de la inversión de estos grupos en centros de juego y casinos”, tendencias que en su conjunto han dado como resultado que el acto delictivo supere a los tiempos de reacción del Estado y sus órganos de seguridad.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican y se adicionan diversos artículos a la Ley de Salud del Distrito Federal, con el objeto de prevenir y combatir las Adicciones Comportamentales en el Distrito Federal

Como resultado de todo lo anteriormente mencionado se comprende porque hoy, la delincuencia organizada es el problema más grande con el que se enfrenta la sociedad mundial, ya que además de su enorme organización y eficiencia, han creado un sistema económico clandestino que genera ingresos superiores al Producto Interno Bruto de muchas naciones.

Aparejado a las conductas ilícitas que promueven, es de una gran importancia el caso de las adicciones comportamentales, ya que en los casinos y centros de juego, es donde ellos hacen principalmente el lavado de dinero, generan mayor prostitución y por ende trata de personas, y se da la proliferación de las multiadicciones, fenómeno que hoy amenaza a la sociedad por desmembramiento de las familias, disminuye la estabilidad de la Nación y constituye un ataque frontal contra las autoridades democráticamente constituidas. Diversos autores e investigadores han encontrado una comorbilidad con otras adicciones, de hasta 45% con abuso de alcohol o sustancias psicoactivas y un más alto índice de tabaquismo de hasta 5 a 1 con relación a no jugadores, a lo que habría que sumar lo que se denomina “enganchamiento” de los ludópatas, consistente en que las máquinas tragamonedas se instalan preferentemente en bares y que en los casinos o casas de juego existe amplia disponibilidad para el consumo de alcohol y tabaco, e incluso estos productos se obsequian a los jugadores.

Las acciones de la delincuencia internacional incluye previsiones a largo plazo, con el propósito de ganar control sobre diversos campos de la actividad económica, en este caso los centros de juego y casinos les abren oportunidades de inversión en hotelería y turismo, amasar grandes oportunidades de dinero y de poder, e incluso de prestigio social.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican y se adicionan diversos artículos a la Ley de Salud del Distrito Federal, con el objeto de prevenir y combatir las Adicciones Comportamentales en el Distrito Federal

Es preciso recordar que la delincuencia no pretende conquistar el poder político, sino controlar a políticos y legisladores, quienes por prebendas están a su servicio, sin que la sociedad nos percatemos de ello. Hoy en los lugares y negocios donde lavan dinero, cuentan además con tecnología de última generación, personal con entrenamiento especializado, acceso a información privilegiada y capacidad económica que rebasa las expectativas del gobierno o de los verdaderos empresarios, los legalmente constituidos, por lo cual, como ejemplo, en la industria hotelera, canibalizan a los reales prestadores de servicios turísticos, con “ofertas o paquetes” que no pueden ser igualadas por las empresas legítimamente constituidas.

Asimismo, aprovechan todos los aspectos relacionados con la investigación científica y tecnológica y aún más, se sabe que incluso tienen investigadores a sueldo, y quizá este ejemplo nos permita comprender como es que, históricamente ellos han sido, los primeros en promocionar efectivamente las recientemente estudiadas, adicciones comportamentales, y no solamente las dependencias clásicas a sustancias.

Sobre el caso de las adicciones es preciso recordar que no tan sólo se pone en riesgo la economía personal del enfermo, sino su estabilidad laboral, la existencia de vínculos familiares y sociales y sobre todo su salud mental, mientras las mafias obtienen ingresos multimillonarios.

En el caso de nuestro país, consideramos que este problema se puede acentuar, ya que hoy, como resultado de actos de corrupción y complicidad entre funcionarios de la Secretaría de Gobernación de los gobiernos panistas y algunos empresarios deshonestos, han proliferado los centros de juego que de alguna manera han provocado incremento en la violencia y la inseguridad, se ve impunidad, falta de profesionalización de los elementos policíacos, inseguridad, corrupción

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican y se adicionan diversos artículos a la Ley de Salud del Distrito Federal, con el objeto de prevenir y combatir las Adicciones Comportamentales en el Distrito Federal

política y como resultado no hay una política integral de combate a la criminalidad.

Los cambios legislativos y normativos que requerimos para enfrentar el creciente problema de las adicciones comportamentales, debe incluir la aceptación en primer lugar de este problema como una entidad psiquiátrica, la inclusión de estas adicciones tanto en la Ley de Salud, como las adecuaciones que se consideren pertinentes a otras leyes y códigos, en donde se debe privilegiar la protección de los derechos a la salud y no tan sólo los aspectos de orden punitivo.

Debemos precisar que nunca antes la sociedad mundial se había enfrentado a un fenómeno tal, como las manifestaciones de poder real de las mafias actuales, con la gran capacidad organizativa que hemos señalado, con la capacidad técnica y económica para actuar simultáneamente en varios países e incluso varios continentes, superando en ocasiones las posibilidades financieras del Estado, con una penetración tan grande en las esferas del poder político y financiero, con personal altamente capacitado y especializado, utilizando la más moderna tecnología, con recursos y empresas legales para el lavado de dinero y sobre todo la acumulación de una gran riqueza relacionada con los centros financieros.

Hoy en nuestro país, vemos una patética expresión de cinismo, donde los responsables de la política interior abdicaron a sus obligaciones y permitieron la creación de centros de juego por centenares, sin contemplar que lo que requerimos es centros de tratamiento de los ludópatas y la investigación científica sobre la adicción al juego, lo que además podemos inferir que es otra forma de legalizar las adicciones.

Entre las modalidades de prevención a las adicciones deben estar las de carácter social, educativa, cultural, sanitaria, laboral y política, ya que la salud pública constituye en si misma un bien jurídico, por lo cual el

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican y se adicionan diversos artículos a la Ley de Salud del Distrito Federal, con el objeto de prevenir y combatir las Adicciones Comportamentales en el Distrito Federal

estado debe proteger dicho bien frente a los ataques y afectaciones provenientes de las conductas delictivas y sus promotores.

Tratar de ocultar, que es en los sitios de juego, donde las mafias logran con gran mayor facilidad vincularse a actividades lícitas y por ende lavar dinero en la hotelería y demás servicios turísticos, constituye un desprecio a la inteligencia de la sociedad, y como ejemplo recordemos que es Estados Unidos, el país en el cual se lava más dinero ilegal en todo el mundo y que han logrado sus propósitos con la compra y corrupción de políticos, cuerpos policíacos, banqueros y otros.

El problema sanitario y social que surge de las adicciones, han entrado a formar parte de las sociedades occidentales, sin que los gobiernos aún en las mejores condiciones y con más recursos hayan podido erradicar este cáncer social, por lo que la más ingente tarea es la de prevenir nuevas adicciones y rehabilitar a los miembros de la sociedad, prisioneros ya de éstas, sobre todo en los jóvenes, ya que las adicciones y las toxicomanías se integran al comportamiento social.

Para una mejor comprensión de esta propuesta, señalaré acerca de la ludopatía o adicción al juego, que esta entidad clínica fue incluida por primera vez como un trastorno patológico psiquiátrico en el año de 1980, en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, desde esa fecha se han desarrollado diversas líneas de investigación neurobiológica para explicar los mecanismos etiológicos de la enfermedad, de las cuales sobresalen cuatro teorías principales; la primera de ellas que considera a la ludopatía como un trastorno del control de los impulsos que supone la implicación de mecanismos serotoninérgicos; la segunda que señala como fundamento un nivel de activación y un rasgo de búsqueda de sensaciones que sustentaría una alteración del sistema noradrenérgico; la tercera que hace hincapié en

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican y se adicionan diversos artículos a la Ley de Salud del Distrito Federal, con el objeto de prevenir y combatir las Adicciones Comportamentales en el Distrito Federal

la relación de la ludopatía con otros trastornos adictivos y; la última que la explica como un trastorno psiquiátrico del orden obsesivo compulsivo.

Más recientemente se ha sumado a las anteriores cuatro teorías, la de origen genético hereditario, toda vez de la observación de la alta frecuencia de antecedentes familiares en los ludópatas diagnosticados, que algunos autores señalan hasta del 35%, en familiares de hasta segundo grado.

En diversos estudios psicofisiológicos se ha comprobado que durante la participación en juegos de azar se produce un aumento del nivel de activación a nivel del sistema nervioso autónomo y además se ha demostrado que las máquinas recreativas o tragamonedas provocan una mayor activación que las apuestas a caballos y que la activación no sucede con juegos a largo plazo como la lotería, lo que explicaría porque no se crea adicción a los sorteos.

Hasta hace pocos años, el concepto de adicciones solamente incluía aquellas conductas en las que el factor esencial era el consumo de una sustancia química potencialmente adictiva (alcohol, psicotrópicos, cannabinoles, cafeína, etc), pero desde la década de los ochenta empezó a modificarse este concepto y desde hace algunos años muchos investigadores empezaron a incluir dentro del complejo grupo de las adicciones a una serie de trastornos, bajo el mismo grupo, denominándose adicciones comportamentales, entre las que se incluyen la adicción al estrés, al ejercicio físico, al trabajo, a las compras excesivas, a los deportes extremos y al juego de azar.

Se comprende además que es una adicción, por la tendencia a la recaída de los ludópatas, al igual que en el resto de las adicciones, lo que representa el más grave problema en la atención de estos pacientes y en el caso de la respuesta farmacológica se ha demostrado que en la

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican y se adicionan diversos artículos a la Ley de Salud del Distrito Federal, con el objeto de prevenir y combatir las Adicciones Comportamentales en el Distrito Federal

ludopatía hay una respuesta favorable a la naltrexona, que es un antagonista opiáceo, utilizado en la adicción a la cocaína.

Por si fuera poco, a todo lo anteriormente señalado, hay que sumar en materia de otras patologías psiquiátricas, que al menos un 72% de los ludópatas han tenido un cuadro de depresión mayor, el 52% de ellos, trastornos afectivos mayores, el 57.1% son poli dependientes a dos o más sustancias además de la adicción comportamental, lo que explica su ausentismo laboral, incumplimiento de las obligaciones financieras, problemas familiares, ausentismo escolar y crecientes deudas, conductas antisociales como girar cheques sin fondos, desfalco y robos, o confundir a incautos en juegos de destreza.

Este trastorno es más frecuente en hombres en una proporción de 3 a 1 que en mujeres, y aunque las mujeres por lo regular inician a mayor edad esta enfermedad, ellas son más propensas a la depresión y a buscar en el juego más un escape que una fuente de excitación. Por otro lado, el problema más grave en los hombres es que generalmente empiezan a jugar en la adolescencia, sobre todo en aquellas localidades donde existen casinos, ya que aun cuando se prohíbe la entrada a menores ellos encuentran la forma de jugar, por ejemplo vía internet

Un problema como el juego patológico y las adicciones comportamentales, donde además la incidencia de adolescentes es muy relevante y creciente a nivel mundial, nos hace comprender la importancia de las medidas dirigidas a objetivos de prevención, teniendo como centro de atención el hogar y la escuela, así como crear un proceso de evaluación que permita conocer la evolución de este fenómeno a nivel mundial.

Compañeras y compañeros, no podemos negar las evidencias científicas sobre este creciente problema de salud pública y salud mental, constituido por las adicciones comportamentales, mucho

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican y se adicionan diversos artículos a la Ley de Salud del Distrito Federal, con el objeto de prevenir y combatir las Adicciones Comportamentales en el Distrito Federal

menos, por supuesto, podemos obviar nuestro compromiso para combatir las amenazas de la delincuencia. En el caso de las adicciones, nuestro deber es dar a los derechos a la salud, vigencia absoluta y velar solícitamente y ante todo la salud de los ciudadanos, actuar para proteger los intereses de la sociedad, siempre en beneficio del que potencialmente es no un delincuente sino un paciente, respetando la dignidad y los derechos de cada persona.

Por todo lo expuesto con anterioridad y con fundamento en las disposiciones señaladas al inicio de este documento, me permito someter ante esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa de ley, con proyecto de decreto, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley, se adiciona un capítulo XX Bis y se adicionan los artículos 83 bis, 83 ter y 83 quarter, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5. ...

I al XII ...

XIII. La atención integral y la prevención de las adicciones comportamentales, y

XIV. La protección contra los riesgos sanitarios.

CAPITULO XX BIS

PROGRAMA CONTRA LAS ADICCIONES COMPORTAMENTALES

Artículo 83 bis. La Secretaría de Salud y el Instituto para la atención y prevención de las adicciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra las

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican y se adicionan diversos artículos a la Ley de Salud del Distrito Federal, con el objeto de prevenir y combatir las Adicciones Comportamentales en el Distrito Federal

adicciones comportamentales, que comprenderá entre otras, las siguientes acciones:

- I. La prevención, el tratamiento y la rehabilitación de problemas originados por las adicciones comportamentales.
- II. La educación sobre los efectos nocivos de las adicciones comportamentales en la salud y en las relaciones sociales y familiares, dirigida especialmente a la familia y a los adolescentes, a través de medios de comunicación.
- III. La educación a la familia y a la sociedad sobre las diversas modalidades de las adicciones comportamentales

Artículo 83 ter. La Secretaría de Salud del Distrito Federal y el IAPA elaborarán un estudio sobre las adicciones comportamentales, para establecer causas, características y consecuencias en la ciudad de México así como la frecuencia.

- I. Las causas de las adicciones comportamentales y las acciones para combatirlas
- II. Los efectos de la publicidad en la incidencia de las adicciones comportamentales.
- III. Efectos nocivos y repercusiones de las adicciones comportamentales sobre los ámbitos familiar, social y laboral.
- IV. Comorbilidad entre las adicciones comportamentales y las adicciones a sustancias.

Artículo 83 quarter. La Secretaría de Salud elaborará un programa contra las adicciones comportamentales y lo ejecutará en coordinación con las autoridades educativas y de procuración de justicia.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican y se adicionan diversos artículos a la Ley de Salud del Distrito Federal, con el objeto de prevenir y combatir las Adicciones Comportamentales en el Distrito Federal

TRANSITORIOS

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. La Secretaría de Salud, en un plazo no mayor de 60 días realizará las adecuaciones correspondientes en las disposiciones reglamentarias.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 9 días del mes de abril de 2014

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira

Partido del Trabajo

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 9 de Abril de 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“El cuerpo humano es el carruaje;
el yo, el hombre que lo conduce;
el pensamiento son las riendas,
y los sentimientos los caballos.”*

Platón

La celebración por el "Día del Padre" surgió en Washington en el año 1910, encabezada por Louise Smart Dood, una mujer que deseaba reconocer el papel de los padres en la sociedad, especialmente de aquellos que, como su padre, cumplían el rol de padre y madre. En razón de eso, Smart Dood propuso la conmemoración a los padres en un día en particular.

Sin embargo, fue hasta 1972 que se oficializó el tercer domingo del mes de junio para brindar un homenaje a los padres.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

En México, desde el año 2005 el Consejo Nacional de Población (Conapo) publicó que la paternidad sin la figura materna se ha convertido en un sector en crecimiento.

En el estudio realizado en el año de 2009, por Conapo, se informó que en México existían 20,8 millones de familias; del total, 4,5 millones están dirigidas por madres solteras y 907 mil por padres solteros, los cuales deben enfrentarse a una especie de prueba que les plantea la sociedad, que no espera o no cree que un hombre pueda realizar esta tarea satisfactoriamente,

Por su parte, el Centro de Apoyo de la Asociación Americana de Psicología (APA, por sus siglas en inglés) indica que las familias monoparentales siendo Jefes de Familia hombres, afrontan presiones que las familias convencionales no viven. Siendo algunas de ellas:

1. Problemas para determinar la custodia.
3. Repercusiones en el desempeño escolar del niño, ocasionadas por la separación o pérdida de alguno de los padres.
3. Problemas causados por las citas de los padres con sus nuevas relaciones.
4. Los hombres enfrentan la presión de la sociedad, que los considera poco aptos para cuidar a un niño.

En ese sentido, la (APA), señala que para el padre que acepta llevar la responsabilidad total de los hijos no es tarea fácil y que es necesario conjugar muchas obligaciones y evitar las presiones sociales externas, pero sin caer en la soledad. Para lograrlo sugiere:

1. Establecer las horas de las comidas, actividades por la tardes, el tiempo que sus hijos deben dedicar al estudio.
2. Mantener amplia comunicación con los hijos, explicarles los cambios que se han producido en la familia, compartir los sentimientos y opiniones al respecto, pero sin transmitirles frustraciones.
3. El padre debe buscar tiempo para sí mismo, para estar con sus amigos y llevar a cabo aquellas actividades que le gustan. No por esta nueva situación debe abandonar el deporte, la lectura o cualquier otra afición que tuviese antes.
4. Procurar mantener una actitud optimista, así el ambiente familiar será más positivo.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

5. Tener una buena relación con los hijos, eso sí, sin caer en un compañerismo excesivo. Los roles deben estar claros, el padre es ante todo la autoridad.

6. No dude en pedir ayuda a su familia o amigos, ellos comprenderán sus necesidades.

En ese sentido, la Asociación señala que : *"Al igual que las madres solteras, los hombres que por alguna situación toman la responsabilidad total sobre sus hijos se enfrentan a fuerte carga de trabajo: deben ganarse la vida, cuidar a los hijos, ayudarles en sus tareas, preparar la comida, pagar las cuentas, reparar el automóvil y hacer las compras".*¹

Ahora bien, datos del Censo de Población y Vivienda 2010 arrojaron que, el 59.7% de los jóvenes vive con alguno de sus padres o con ambos y sólo el 36.2% vive en un hogar distinto al paterno.

Una diferencia importante es el porcentaje de jóvenes que vive sólo con el padre con 2%, mientras que aquellos que viven sólo con la madre representan el 13.7%.

El 20% de los hombres jóvenes son jefes de hogar, contrasta con el 4% de las mujeres que están en la misma condición; generalmente son ellas la esposa del jefe del hogar, esto sucede en 24% de las mujeres jóvenes².

De acuerdo con estimaciones de la última Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del primer trimestre de 2013³, del total de jefes y jefas de hogar en México, el 55.7 % corresponde a padres que viven con alguno de sus hijos; de ellos la mayor proporción (48.4 %) son adultos en el rango de los 49 a los 59 años; el 36.6 % son jóvenes entre 20 y 39 años, le siguen los adultos mayores de 60 y más años que representan el 14.7 % y sólo el 0.3 por ciento corresponde a padres adolescentes.

En lo que tiene que ver con su situación conyugal, del total de jefes de hogar, el 75.5% es casado, el 20.8% vive en unión libre, el 2% es viudo, el 1% es separado, los solteros representan el 0.4% y los divorciados 0.3%.

¹ <http://www.apa.org/centrodeapoyo/familia/index.aspx>

² <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/Articulos/sociodemograficas/mexico-jovenes.pdf>. págs. 5 y 6

³ <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/boletin/boletin20.asp?s=inegi&c=1047>

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

En lo que tiene que ver con su nivel de escolaridad a nivel nacional, poco más de la tercera parte de los padres que viven con algún hijo tiene estudios de primaria (32.9%) y una proporción similar (27.5 %) cuenta con estudios de secundaria; el 15 % de los jefes de hogar tiene estudios de preparatoria o bachillerato y el 19.2 por ciento, estudios a nivel profesional.

En este punto es importante reiterar que histórica, sociológica y jurídicamente, la paternidad es asociada con el rol de proveedor principal en las familias y aunque esto ya no es del todo verdadero por la creciente integración de las madres en el ámbito laboral, los datos de la ENOE indican que, exceptuando el segmento de los adultos mayores, más del 90% de los padres están ocupados.

Por grupos de edad, el 94.5% de los padres adolescentes están ocupados, el 5.4% desocupados y el 0.1% inactivos.

Como podemos observar, los papás que se quedan al cuidado de los hijos son una nueva realidad y cada año van en aumento. Viudos, divorciados, separados, demuestran que ellos también pueden ser cabeza de una familia monoparental.

En otro orden de ideas, estudios realizados en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, establecen que para una mujer o un hombre que tiene en sus manos a una familia, las responsabilidades son idénticas. Sus preocupaciones y tareas también: Velar por la educación y salud de los niños, vigilar su alimentación, estar pendiente de sus necesidades, entre otras más.

En este diagnóstico, señala la Facultad que como sociedad: “Se supone de manera errónea, que solamente una mujer tiene la sensibilidad para la crianza, sin embargo, existen valiosos ejemplos de padres que con esfuerzo, trabajo y responsabilidad, tienen estendidas relaciones con sus hijos, así como una familia unida y fuerte.”

Asimismo, se indica que para entender el fenómeno de los padres solteros hay que ver el panorama general de la paternidad, en el que se puede observar que hay una clara transformación en este ámbito, la cual se refleja en la vida cotidiana, de acuerdo con el especialista.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Por ello, para el Partido Verde es preciso reconocer a todos los hombres que llevan con orgullo y compromiso las riendas de su hogar, que están ocupados en organizar la vida laboral, las tareas en casa y que ven en cada uno de sus hijos el importante reto de hacerlos sentir amados, y que se enfrentan a los mismos problemas que las poco más 4.5 millones de madres solteras que existen en México y 661 mil madres solteras jefas de familia en la ciudad de México⁴.

Sin embargo, es importante señalar que si bien existen apoyos a mujeres madres solteras y se cuentan con números a nivel Federal y Local sobre el número de hogares que están a cargo de las mujeres madres solteras, esa situación al ser relativamente nueva no se observa con los hombres.

En el ámbito legislativo, a nivel nacional y de la Ciudad de México, desde hace varios años contamos con la Ley sobre igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en donde entre otras cuestiones se establece:

5“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta ley.

Artículo 2.- Para efectos de esta ley, serán principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación y todos aquellos aplicables contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que México sea parte, la legislación federal y del Distrito Federal.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

⁴ Il Conteo de Población y Vivienda. 2005. <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo76&s=est&c=23555>

⁵ www.aldf.gob.mx. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Publicado en la Gaceta Oficial el 15 de mayo de 2007.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

III. Equidad de género.- Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar.

IV. Igualdad sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.”

Más aún el Artículo 31 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el Distrito Federal, establece y cito textualmente:

“Artículo 31.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública del Distrito Federal; y

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.”

Sin embargo, la realidad es que los hombres padres de familia se encuentran en la actualidad discriminados en la Ciudad de México, pues como botón de muestra no existen estudios sobre la cantidad de hogares que encabezan o más aún apoyos de programas sociales implementados por el Gobierno Central y Delegacionales del Distrito Federal, para estos miles de hombres que también requieren un acceso efectivo a la igualdad.

Diputadas y Diputados, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, establece en su artículo 5 lo siguiente:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

“Artículo 5.- Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por esta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas.”

De igual forma, en distintas fracciones del artículo 6 del ordenamiento legal en cita se establece que se consideran como conductas discriminatorias:

- IV. Establecer o convenir diferencias en la remuneración, prestaciones y condiciones laborales para trabajos iguales;*
- V. Limitar o negar el acceso a los programas de capacitación y formación profesional para el trabajo;*
- VI. Ocultar, limitar o negar la información relativa a los derechos sexuales y reproductivos; o impedir el ejercicio del derecho a decidir el número y espaciamiento de las hijas e hijos;*
- VII. Negar, limitar, obstaculizar o condicionar los servicios de salud y la accesibilidad a los establecimientos que los prestan y a los bienes que se requieran para brindarlos, así como para ejercer el derecho a obtener información suficiente relativa a su estado de salud, y a participar en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico;*
- XI. Impedir, negar, evadir o restringir la procuración e impartición de justicia;*
- XIII. Aplicar o permitir usos o costumbres que atenten contra el derecho fundamental a la no discriminación, la dignidad e integridad humana;*
- XV. Ofender o ridiculizar a las personas o promover la violencia en su contra a través de mensaje o imágenes en cualquier medio de comunicación;*
- XVIII. Restringir el acceso a la información en los términos de la legislación aplicable;*
- XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable; especialmente de las niñas y los niños;*

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

XX. Negar, obstaculizar, restringir o impedir, bajo cualquier forma, el acceso a la seguridad social y sus beneficios en el Distrito Federal;

XXII. Limitar, obstaculizar o impedir el derecho a la alimentación, la vivienda, la recreación y los servicios de atención médica adecuados;

XXXVI. En general cualquier otra conducta discriminatoria en los términos del artículo 5 de esta ley.

Como lo señalamos, el primer acto de discriminación hacia los hombres padres solteros es que desconocemos cuantos de ellos existen en el Distrito Federal, así como el acceso a programas como de acceso a vivienda y apoyos económicos, atención médica para él y sus hijos, pues por igualdad deben tener derecho y más cuando muchos de ellos no cuentan o con empleo formal o con una remuneración suficiente para la atención a sus hijos, siendo los niños y niñas doblemente discriminados al ser atendidos por su padre y no accediendo a programas que para el caso que se encontraran con sus madres, sin duda sería beneficiarios de los mismos.

Por ello, el día de hoy se presenta ante el Pleno esta Iniciativa de Ley que tiene como fin adicionar un artículo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, con el fin de dar atención a los hombres padres de familia, pues recordemos que como lo dijo Martin Luther King *“La violencia crea más problemas sociales que los que resuelve.”*

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTICULO
23 BIS A LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION
DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 23 Bis a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

**LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION
DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 23 Bis.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para los hombres, las siguientes:

I. Dar atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, así como salud sexual y reproductiva, atención de cáncer de mama y prostático; de forma completa, actualizada, personalizada y libre de estereotipos, prejuicios o estigmas;

II. Dar atención preferente, en materia de vivienda y la asignación de propiedades inmuebles en los programas de desarrollo social, a padres solteros en situación de discriminación, fomentando programas que les faciliten la inscripción de inmuebles en el Registro Público de la Propiedad;

III. Implementar los lineamientos y reglas de operación de Programas de apoyo económico a hombres padres solteros que habiten en el Distrito Federal;

IV. Implementar los lineamientos, acciones, medidas y mecanismos que contiene la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal, para eliminar todas las formas de discriminación que se generan por ser padres solteros;

V. Apoyos y capacitación en el empleo para la atención de sus hijos o hijas, así como la capacidad de atender sus necesidades básicas y primarias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

TERCERO.- El Jefe de Gobierno para la ejecución de las acciones presupuestales, deberá realizar las estimaciones correspondientes en el Anteproyecto de Iniciativa de Decreto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, deberán implementar las acciones y ajustes en los lineamientos y reglas de operación de las acciones que en materia de apoyos se entregarán a los hombres padres solteros de la Ciudad de México.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE LA VI LEGISLATURA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Diputado Jorge Gaviño Ambriz, Representante del Partido Nueva Alianza en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base primera, Fracción V, Incisos i), j) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracciones XIII, XIV, XVI, y 46, Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, Fracción 1, 17, Fracción IV y, 88, Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, Fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Los seres humanos somos esencialmente agua”. Alrededor de dos terceras partes de nuestro organismo están compuestas de agua, el 75% de nuestro cerebro está constituido por agua, y el agua es el principal vehículo de las transmisiones electroquímicas de nuestro organismo; el agua en la sangre ayuda a transportar nutrientes y energía a nuestro organismo, de igual manera expulsa de nuestras células



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

los productos de desecho para su excreción.

La pérdida de un 20% de agua en el cuerpo humano, puede causar la muerte; podemos sobrevivir varias semanas sin alimento, pero es imposible sobrevivir más de algunos días sin agua, por ello el principio que dice: “El agua es vida”.

En el año 2000 se emitió un Comentario General¹ por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en el cual se hizo un reconocimiento implícito del acceso al agua potable como derecho humano, a partir de una consideración integral del derecho a la salud. Este comentario a la letra señala que:

*“Al elaborar el artículo 12 del Pacto, la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas no adoptó la definición de la salud que figura en el preámbulo de la Constitución de la OMS, que concibe la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como ausencia de afecciones o enfermedades”. Sin embargo, la referencia que en el párrafo 1 del artículo 12 del Pacto se hace al “más alto nivel posible de salud física y mental” no se limita al derecho a la atención de la salud. Por el contrario, el historial de la elaboración y la redacción expresa del párrafo 2 del artículo 12 reconoce que el derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes **básicos de la salud**, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a **agua***

¹Un Comentario General es una interpretación de las disposiciones del Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano”².

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General n° 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece

que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna"³. La Observación n° 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud adoptó la siguiente definición:

“Derecho a un acceso al agua de suficiente limpieza y en suficiente cantidad para satisfacer las necesidades humanas, incluyendo entre ellas, como mínimo, las relativas a bebida, baño, limpieza, cocina y saneamiento”⁴.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas⁵ reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a

²Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ceschr_sp.

³ Organización de Naciones Unidas.

http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

⁴José Luis Lozano Luna, *Reflexiones sobre el Derecho Humano*. En http://www.ceja.org.mx/IMG/pdf/ARTICULO_JOSE_LUIS_VERSION_FINAL-2.pdf.

⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas.

http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

El Estado mexicano ha reconocido el derecho al agua, por lo que el pasado 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reformó el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un párrafo sexto que establece lo siguiente:

“Artículo 4.- ...

...
...
...
...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

En concordancia con lo que señala la Observación General 15, del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, se establece en la primera parte del párrafo sexto del artículo 4º constitucional, el Derecho Humano al Agua, al preverse que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

La Observación General 15 antes citada, establece que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos y que al ejercerse, sobre un recurso natural que es limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud de las personas, debe privilegiarse su derecho a disponer de él, pero sin desconocer otros usos, en tanto que son importantes para la realización de sus actividades y consecuentemente para su desarrollo y bienestar.

Se considera que los derechos humanos prevén: EL DERECHO DE ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE, denominado por los instrumentos internacionales como DERECHO HUMANO AL AGUA. Aunque de la redacción del precepto se observa que el derecho humano que prevé involucra diversos aspectos o elementos, debe considerarse que del cumplimiento de todos ellos, depende su respeto y eficacia reales, en beneficio de la población.

Por otra parte, el consumo de agua es fundamental para la salud de la población y la ingesta de bebidas azucaradas es un factor de riesgo que ha incrementado la obesidad en los últimos años en la población nacional, la obesidad es una causa eficaz para el desarrollo de diversas enfermedades como la diabetes tipo 2, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, enfermedades osteoarticulares, ciertos tipos de cáncer de mama, próstata y colón, entre otras más. La obesidad aumenta la demanda de servicios de salud, además de afectar el desarrollo, físico, económico y social de los mexicanos, por lo que es urgente actuar para ayudar y prevenir su desarrollo.



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

Por lo anterior es indispensable desplegar acciones para garantizar el libre acceso al agua potable para el consumo humano, que además reduzca el consumo de bebidas gaseosas de alto valor calórico y mejoren de esta forma, la salud de la población, así como garantizar de manera eficaz y concreta el ejercicio de este derecho humano fundamental.

Medidas como la que se proponen en la presente iniciativa, representan estrategias eficientes como son el establecer de manera obligatoria bebederos en parques, oficinas públicas, y plazas comerciales para que la población tenga libre acceso al agua, así como para promover una cultura de la salud.

En este sentido, se busca modificar la **Ley de Aguas del Distrito Federal** con la finalidad de garantizar el acceso libre del agua potable a los ciudadanos, a través de la instalación de bebederos o estaciones con agua potable, en diversas áreas públicas, señalando la responsabilidad de las autoridades para cumplir con este precepto.

La instalación de bebederos en parques públicos como parte del mobiliario y equipamiento necesario es una acción que mejorará el entorno, hará efectivo el ejercicio del derecho humano de acceso libre al agua potable, y generará un cambio cultural en la sociedad hacia prácticas más saludables.





DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

Además, se materializará el derecho al agua potable con hechos palpables y reales, por lo que se propone establecerlo de manera expresa en la **Ley de Salud del Distrito Federal**, para lo cual se deberán establecer bebederos o estaciones de agua potable en oficinas públicas.

Asimismo, se propone modificar la **Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**, para que se establezcan bebederos o estaciones con agua potable en las plazas comerciales, para que las personas que se encuentren en dichos centros tengan acceso al vital líquido y eviten el consumo de bebidas con altos índices de azúcar.

Por lo antes expuesto, se presenta ante esa Honorable Asamblea Legislativa el presente proyecto para:



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

ADICIONAR UNA FRACCIÓN VI Bis AL ARTÍCULO 4º, UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 5º, UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 Y UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 5º Y UN ARTÍCULO 180 BIS EN LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y FINALMENTE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN X DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4º...

I a VI ...

VI Bis. **BEBEDEROS O ESTACIONES DE RECARGA DE AGUA POTABLE:** los primeros son muebles para el suministro de agua potable bebible de manera intermitente, a fin de evitar su derroche; y los segundos son muebles de abastecimiento de agua potable bebible, mediante el flujo intermitente para su recarga en recipientes portátiles.

Artículo 5º...

....

...



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno del Distrito Federal bebederos o estaciones de recarga de agua potable.

Artículo 18. Corresponde

a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

I. ...

II...

Establecer bebederos en los parques de su demarcación territorial, así como en las oficinas de su administración; en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 5º de esta ley, así como darles mantenimiento, monitoreando la calidad del agua potable con apoyo de la Secretaría de Salud.

Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I a XV ...

XVI. En los edificios públicos y de servicios del Gobierno del Distrito Federal, se deberán instalar bebederos o estaciones de recarga de agua potable, debiéndose dar mantenimiento constante para garantizar su servicio e higiene.



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3.-...

I a XIX...

XX.-...

Dentro del mobiliario urbano de los parques públicos, se considerarán los bebederos de agua potable a cargo de las delegaciones, los cuales deben ser diseñados y construidos de modo tal que no posean un flujo de agua permanente, a efectos de evitar su derroche. Sus mecanismos de accionamiento y provisión deben reunir condiciones de higiene estrictas, evitando contacto de labios y manos que ofrezcan riesgos de transmisión de enfermedades;

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.-...

I a XIII .- ...

XIV.- El libre acceso al agua potable.

Artículo 180 BIS. - A efecto de garantizar el libre acceso al agua potable a la población en general, en las oficinas públicas y plazas comerciales se deberán establecer bebederos o estaciones de recarga de agua potable.

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 10.-...



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

Apartado A:

I a IX...

X...

En las plazas comerciales con un aforo mayor al señalado en el párrafo anterior, se deberán instalar bebederos o estaciones con agua potable para el libre consumo de clientes y empleados.



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los entes públicos y privados, contarán con un plazo no mayor a 120 días para instalar y/o adecuar los bebederos o estaciones de agua potable en sus inmuebles.

Diputado Jorge Gaviño Ambriz.

Dado en el recinto parlamentario de Donceles a los _____ del mes de
Marzo de 2014.





DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

Los **DIPUTADOS GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ y LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (la "Ley de Transparencia") es la ley que reglamenta el derecho humano de acceso a la información pública contemplado en el artículo sexto de la Constitución y el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (el "InfoDF") es el órgano autónomo encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos en materia de transparencia y protección de datos personales.

El Gobierno del Distrito Federal cuenta con personalidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y, en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones, por lo que, conforme a la legislación local vigente, el patrimonio del Distrito Federal se compone de bienes de dominio público y de dominio privado.

Adicionalmente, la Administración Pública del Distrito Federal podrá otorgar concesiones o Permisos Administrativos Temporales Revocables ("PATR"), conforme a lo establecido por la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal. Siendo los PATRs, en la actualidad, el medio por el que se presta el servicio de parquímetros en la Ciudad de México y cuya transparencia demanda la ciudadanía.

Es importante que los ciudadanos puedan verificar los movimientos, ya sean adquisiciones, enajenaciones o desincorporaciones, así como las concesiones y permisos otorgue el Gobierno del Distrito Federal a particulares para aprovechar los bienes públicos de la ciudad, por lo que transparentar las inscripciones hechas en el Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal mediante su publicación en Internet, como una de las obligaciones del órgano ejecutivo establecidas en artículo 15 de la Ley de Transparencia, siendo estos datos, información pública que de oficio deberá



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA

de transparentar el Gobierno del Distrito Federal, sin necesidad de que medie una solicitud de información” y facilitará el monitoreo ciudadano sobre el patrimonio de nuestra ciudad.

Acortar la distancia entre los ciudadanos y las autoridades, así como aumentar los mecanismos y/o canales de comunicación en las instituciones del Estado, son cada día más necesarios, en virtud de los avances tecnológicos y, sobre todo, de que cada día se tienen ciudadanos más informados, más interesados en las cuestiones públicas y, por ende, más exigentes en el ejercicio de sus derechos.

En virtud de lo anterior, se plantea en la presente iniciativa adicionar una fracción al artículo 15 de la Ley de Transparencia que prevea como obligación del órgano ejecutivo del Distrito Federal, la publicación en el sitio de Internet de la información que prevé el artículo 120 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Ejecutivo, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a XI. ...

XII. Sistema electrónico con el uso de un tabulador que permita consultar el cobro de impuestos, servicios, derechos y aprovechamientos, así como el total de las cantidades recibidas por estos conceptos;

XIII. Relación de constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registro de manifestaciones y dictámenes de las obras que se llevan a cabo en cada una de las demarcaciones territoriales, que permita conocer el estado, situación jurídica y modificaciones de cualquier índole de cada predio; y

XIV. La información que hace mención el artículo 120 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ

DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA

Integrantes del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

** Hoja de firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*



DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Los diputados suscribientes, Gabriel Gómez del Campo Gurza, Héctor Saúl Téllez Hernández y Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Dentro de la Administración Pública, pocos actos jurídicos son tan polémicos como los Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR´S), actos jurídicos que inciden en el patrimonio inmobiliario de la Administración Pública del Distrito Federal en lo que respecta a su demarcación territorial.

2. Así, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público señala en su artículo 5º, que un Permiso Administrativo Temporal Revocable es el acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública otorga a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado.

De igual forma se ordena que los Permisos Administrativos Temporales Revocables podrán ser:

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

- A título gratuito, cuando no se exija al particular una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce temporal del inmueble permissionado, y
- A título oneroso cuando se exija una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce del inmueble permissionado, la que en todo caso deberá estar fijada previamente por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas de conformidad a sus facultades.

3. Ahora bien, los PATR´S por ley tienen una vigencia máxima de 10 años, mismos que podrán prorrogarse, dándose prioridad en la prórroga cuando quien lo haya obtenido, tenga como finalidad la asistencia privada, el desarrollo de actividades educativas y deportivas, así como las que reporten un beneficio en general a la comunidad o se deriven de proyectos para el desarrollo del Distrito Federal. Asimismo, cuando el permiso sea otorgado para actividades comerciales o de lucro, la prórroga de la vigencia del permiso no podrá exceder de dos veces el plazo original por el cual se otorgó.

4. Varios son los tipos de PATR´S que han causado polémica, como por ejemplo los que son otorgados con fines publicitarios en el Metro y Metrobús, los que son otorgados para la operación de negocios en bajo-puentes y en últimos días nuevamente ha causado polémica la operación de parquímetros en la Ciudad, ahora en la zona de Coyoacán.

5. La realidad, es que la desconfianza en los PATR´S se debe a la poca información de fácil acceso que se tiene a ellos, y en específico en el tema de parquímetros debido a la lejanía que las autoridades tienen con los habitantes de las zonas en las que se pretende opere el programa *Ecoparq* que es encabezado por la Autoridad del Espacio Público dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

6. Asimismo, los PATR´S llegan a causar polémica debido a que en muchas ocasiones se trata de permisos que son sumamente ventajosos para las personas

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

físicas o morales que los obtienen, para explotar a través de un servicio el patrimonio de la Ciudad, cuestión que incluso ha sido referida en la presente administración por el Jefe de Gobierno. Es decir, el beneficio que se da a los habitantes y a la Ciudad es menor a las ganancias obtenidas por quienes son titulares de un PATR.

7. Un ejemplo emblemático de lo anterior corresponde al PATR para explotar la publicidad en el Metro, el cual, según por palabras del Jefe de Gobierno y referidas a diversos medios de comunicación a principios de este 2014, deberá dejar de ser tan ventajoso para la empresa “Isa Corporativo”, titular del Permiso Administrativo Temporal Revocable. Dicho PATR, por orden del Jefe de Gobierno fue sujeto a una negociación y revisión toda vez que la empresa paga 80 por ciento en especie, es decir, con espacios publicitarios en el mismo Metro, y apenas un 20 por ciento en dinero; por ello, el Gobierno Capitalino pretende que el esquema en un 50-50, como en un principio se estipuló en el PATR. Por ello, desde el año pasado, Mancera anunció que buscaría revertir las condiciones del contrato y pidió a la Oficialía Mayor comenzar con las negociaciones y los trámites para tal efecto.

Sobre el mismo punto, el periódico REFORMA dio a conocer en enero de 2013, que la empresa ISA Corporativo para el año 2012, explotaba 78 mil 203 espacios publicitarios en el Metro a cambio de una contra prestación de 22.7 millones de pesos al mes, sin embargo con el esquema actual en la operación de PATR’S, se desconoce si el beneficio para la Ciudad es mayor que los ingresos de las permisionarias, si en verdad se cumple con las obligaciones contraídas o bien si se convierten en indebidos beneficios y ganancias monetarias en abuso del Patrimonio del Distrito Federal y en directo detrimento de todos los capitalinos, ya que como se dijo, el acuerdo de dicho permiso sólo obliga a ISA a pagar el 20 por ciento de esa cantidad en efectivo y el resto en especie. Así, podemos ver cómo el Gobierno de la Ciudad, sin revisar los ingresos brutos y netos totales de la permisionaria, deja de percibir poco más de 200 millones de pesos anualmente, al aceptar que el pago sea en “especie” cuestión que contable y jurídicamente es sumamente debatible ya que realmente el supuesto pago en especie se hace con el mismo patrimonio de la Ciudad que fue afectado a través del PATR, es decir, el Gobierno Capitalino permite

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

que se le “pague” con lo que ya forma parte de su haber patrimonial, cuestión que a todas luces es absurda y más aún cuando la tarifa del Metro ha aumentado por supuesta falta de recursos, cuando incluso esa insolvencia podría ser provocada por una indebida administración de la cosa pública.

Cálculos conservadores indican que el GDF podría recibir al menos 100 millones de pesos al mes en publicidad. No debemos olvidar que en diciembre del 2013 el Metro subió 2 pesos la tarifa al justificar falta de ingresos para infraestructura y mantenimiento.

8. Otro ejemplo de PATR´S que por falta de transparencia, claridad en los beneficios que se obtienen por su otorgamiento, falta de información difundida entre la ciudadanía, falta de presentación de proyectos, y sobre todo derivado de la opacidad en cómo serán manejados los recursos que se obtengan por el recaudo, es el referente al programa de parquímetros o estacionamiento en vía pública del programa *Ecoparq* operado por la Autoridad del Espacio Público, problemas que representan de manera genérica el descontento y puntos de conflicto entre ciudadanos y autoridades.

Pero sin duda para poder entender un poco más sobre la forma de operación de los parquímetros en la Ciudad, resulta importante señalar los siguientes antecedentes:

- Los parquímetros iniciaron su operación en el año de 1994, mediante concesión otorgada a la empresa Operadora de Estacionamientos Viales (Opevsa), a efecto de que se operará el sistema de estacionamiento en vía pública en la colonia Cuauhtémoc. Dicho programa en un inicio comenzó como prueba y se contempló que el 16% de los montos de recaudo se destinarían a obras y servicios para beneficio de dicha colonia, a través del Fideicomiso Cuauhtémoc. Posteriormente, a la referida empresa se le otorgaron los permisos respectivos para la operación del sistema de aparcamiento en vía pública en la colonia Juárez.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

- En el año 2004, el programa de parquímetros sufrió modificaciones administrativas importantes en cuanto a su operación y asignación, ya que su operación se otorgó bajo el acto administrativo de los PATR´S, en lugar de hacerse por medio de concesión en la que mediara una licitación y/o concurso de por medio para su asignación.
- Mediante el otorgamiento de PATR´S, la Oficialía Mayor del Distrito Federal quien es la entidad de Gobierno facultada para realizar dichos actos administrativos, otorgó a Operadora de Estacionamientos Bicentenario (OEB) por 10 años, la operación del programa de estacionamientos Ecoparq, gestionado por la Autoridad del Espacio Público, dentro de las colonias, Polanco, Lomas de Chapultepec, Anzures, Roma y Condesa.
- Actualmente las empresas Proyectos Estratégicos en Estacionamientos y Parquímetros y Nueva Generación de Estacionamientos cuentan ya con PATR´S para operar en diversas zonas de la delegación Miguel Hidalgo y en las delegaciones Álvaro Obregón y Coyoacán respectivamente, quienes operaran mediante el programa *Ecoparq* que es implementado como política pública por la Autoridad del Espacio Público.

Ahora bien igualmente se estima prudente referir lo siguiente respecto a la operación de parquímetros o de estacionamiento en vía pública:

Tarifas por desempeño: Parquímetros

Algunas ciudades se refieren a esta política como *tarifas por desempeño*, las cuales pueden mejorar la ciudad en tres formas:

- **Primero**, el estacionamiento en la vía pública funcionará de forma más eficiente, pues aunque se está usando, también hay lugares disponibles para los conductores que quieran estacionarse.
- **Segundo**, el sistema de transporte funcionará más eficientemente porque la circulación en búsqueda de estacionamiento no creará

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

congestión vial, ni gastará combustible, ni contaminará el aire, ni desperdiciará el tiempo de los conductores.

- **Tercero**, la economía será más eficiente puesto que los conductores se estacionarán, comprarán algo y se irán rápidamente, permitiendo que otros consumidores usen los espacios de estacionamiento.

Ahora bien, cobrar tarifas por desempeño en las Ciudades de México es justo por dos grandes razones:

- Menos de la mitad de los hogares en la Ciudad de México poseen un automóvil y los hogares con automóvil tienen, en promedio, más del doble del ingreso que los hogares que no poseen un automóvil.
- Cobrar tarifas por desempeño y utilizar los recursos para pagar servicios públicos (como el transporte público o mejoras en las banquetas) ayudará a la mayoría de los hogares de menores ingresos que no poseen un automóvil, así como también ayudará a mejorar el entorno urbano de aquellas zonas donde se cobre por el aparcamiento en vía pública.

9. Resulta importante mencionar que los parquímetros han demostrado ser una herramienta muy útil para regular y fomentar un uso más racional y eficiente del automóvil particular. No se trata sólo de desincentivar el uso del automóvil particular, sino además de crear las condiciones para que el transporte público y los modos no motorizados constituyan una alternativa atractiva y eficiente para la población, para lo cual también se requiere mejorar el espacio público para los peatones, crear infraestructura ciclista, sistemas de bicicleta pública y modernizar el transporte público, entre otras medidas que permitan una mejor movilidad para toda la población, es decir, el mantenimiento y mejoramiento del espacio público es

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

fundamental, pero de igual forma lo es la transparencia en el ejercicio de los recursos que son obtenidos a través de programas como el de parquímetros y que son operados por entidades privadas a través de PATR´S.

10. El descontento por la opacidad y forma en que operan los PATR´S, y la falta de comunicación entre vecinos de la Ciudad y autoridades, se suscitó con la instalación de parquímetros en la Delegación Coyoacán para la operación del programa *Ecoparq*. El proyecto, que pretende colocar 348 parquímetros a lo largo de la demarcación, se pretende dé inicio en el polígono de Santa Catarina, delimitado por Avenida Universidad, Miguel Ángel de Quevedo, Progreso, Francisco Sosa y Tres Cruces, donde funcionarán 67 parquímetros, es decir en la zona centro. Según los medios de comunicación, las autoridades han referido que serán tres meses de obras en tres etapas, para que en su totalidad estén en funcionamiento el 7 de junio del presente año.

Como se refirió la primera parte del proyectó abarcará el Barrio de Santa Catarina con 67, los cuales empezarán a operar el 15 de marzo, seguirán con Villa Coyoacán, Concepción, San Lucas y Parque San Andrés en donde habrá 91 parquímetros que estarán listos el 5 de abril próximo y se concluirá con una tercera etapa en la colonia Del Carmen, donde habrá 190 aparatos, que funcionarán a partir del 31 de mayo de 2014.

11. Resulta importante referir que la información que requiere la ciudadanía no se limita a informarle el funcionamiento de un programa como *Ecoparq*, que es privatizado, a través del acto administrativo de un PATR, el fondo de la problemática en realidad deriva de la falta de información en cuanto a los recursos que serán otorgados en beneficio de la Ciudad y la ciudadanía, las razones de por qué el PATR es entregado a una persona moral y no a otra; sin el beneficio público será mayor que el beneficio privado y posteriormente que exista un

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

mecanismo en el que se pueda corroborar la información y los proyectos definidos. De igual forma, otro aspecto de importancia que genera una problemática entre los vecinos, es que no existe hoy en día un mecanismo claro para la revisión de objetivos en los PATR´S, por lo que su derecho legítimo a conocer qué es lo que ocurre en la administración pública de su entorno cercano, sin duda lo encuentran como nugatorio, es decir, sin poder hacerlo válido.

12. Sin duda, sería un error que el Gobierno afecte el patrimonio del Distrito Federal para ser utilizado, explotado, usufructuado, usado y disfrutado por particulares que se enriquezcan o beneficien indebidamente en detrimento de la propia Ciudad, es decir, la operación y otorgamiento de PATR´S, solo debe darse cuando el beneficio público sea mayor que el privado, el interés general debe prevalecer sobre el interés particular y hoy al parecer no está sucediendo, cuestión que genera fricción entre sociedad y gobierno y dificulta la aplicación de políticas y programas gubernamentales.

13. Otro caso similar a los referidos, en cuanto al otorgamiento de PATR´S, se refiere a los otorgados por la Oficialía Mayor del Gobierno Capitalino a la empresa llamada "**5M2 Andenes**", mediante el cual se le otorgaron por 10 años permisos para explotar 3 mil 902 espacios publicitarios exteriores y 389 espacios multifuncionales en las cuatro líneas del Metrobús.

Los permisos firmados representan para el organismo de transporte un ingreso anual de 43 millones 358 mil 962 pesos, a entregarse en cuatro trimestres, así como la posibilidad de utilizar el 10 por ciento de los espacios para la promoción de obras y acciones de la administración capitalina. Así, en un principio el PATR otorgado para la explotación de servicios publicitarios, señalaba que sería pagado el 25% de los ingresos totales, es decir, de seguir bajo el mismo esquema de operación y pago de contraprestación, los ingresos para la empresa privada serían de alrededor de

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

170 millones de pesos anuales, que por el término de los 10 años que dura el permiso, el beneficio sería por 1,700 millones de pesos, sin contar el derecho para su renovación.

14. Por todo lo anterior, es claro que se necesitan crear mecanismos de transparencia y revisión de PATR´S, no solo para beneficiar a la Ciudad, sino para generar certeza jurídica a todos quienes intervienen directa o indirectamente en su asignación, es decir, gobierno, permisionarios y ciudadanos. Sin duda no existe mejor forma para aterrizar programas y políticas públicas que la transparencia y la información y el punto más sensible de esto siempre serán la obtención y utilización de recursos, ya que si se explota y afecta el patrimonio de la Ciudad, que es patrimonio de todos, no existe razón, ni lógica, ni política ni jurídica para que el mayor beneficio sea de pocos y los perjuicios de la mayoría.

15. La realidad administrativa nos obliga a actuar desde el legislativo. Es claro que resulta de suma importancia dotar al Ejecutivo de las herramientas necesarias para su correcto trabajo y funcionamiento, pero esto debe ir en correlación con la búsqueda del respeto de los derechos ciudadanos y de la equidad que debe existir entre gobernantes y gobernados.

Por lo expuesto, la presente iniciativa se focaliza en la valuación periódica de los permisos que otorgue el Gobierno del Distrito Federal a particulares para aprovechar los bienes públicos de la ciudad, con la participación de la sociedad civil; lo cual facilitará el monitoreo ciudadano sobre las cosas públicas de nuestra ciudad.

Acortar la distancia entre los ciudadanos y las autoridades, los mecanismos y/o canales de comunicación en las Instituciones del Estado son cada día más necesarios, derivado de los avances tecnológicos y sobre todo de que cada día se

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

tienen ciudadanos más informados, más interesados en las cuestiones públicas y por ende más exigentes en el ejercicio de sus derechos.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 105 y 118 de la LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, para quedar como sigue:

Artículo 105.- (...)

(...)

- I. (...)
- II. (...)

En ningún caso los permisionarios de los Permisos Administrativos Revocables podrán tener una utilidad bruta mayor al pago que se haga a la Administración Pública como contraprestación por su otorgamiento. Para ello, previo a su otorgamiento y en la revisión anual a que hace mención el artículo 118 de esta Ley, se deberá tomar en cuenta por las autoridades respectivas la presente condición a efecto de que la contraprestación sea calculada correctamente.

Artículo 118.- (...)

El Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal contará con un Comité de Evaluación, el cual sesionará al menos semestralmente y el cual estará integrado por las siguientes personas:

1. **Por el Director General del Registro; quien presidirá el Comité;**
2. **Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda;**
3. **Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;**
4. **Un representante de la Contraloría General del Distrito Federal;**

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

5. Un representante del Órgano u Organismo público que otorgue el título o documento por el que se adquiriera algún derecho real sobre algún inmueble del Distrito Federal; y
6. Cuatro ciudadanos que gocen de experiencia y buena reputación en materia de evaluación de políticas públicas y transparencia, quienes se integrarán por invitación directa realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El Comité de Evaluación del Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades:

- I. Llevar a cabo la revisión de los títulos y documentos por los cuales se adquiriera, transmita, modifique, afecte o extinga el dominio, la posesión y demás derechos reales sobre los inmuebles del Distrito Federal y de sus Entidades.

En dicha revisión anual se hará un análisis de cumplimiento de objetivos, metas y obligaciones contraídas por los títulos y documentos por los cuales se adquiriera, transmita, modifique, afecte o extinga el dominio, la posesión y demás derechos reales sobre los inmuebles del Distrito Federal y de sus Entidades; así como un análisis financiero del permisionario y se verificará el destino de los recursos otorgados o pagados por el permisionario como contraprestación y se emitirá un dictamen que será sometido a votación al Comité de Evaluación.

- II. Tendrá legitimación para iniciar el procedimiento de nulidad o revocación de los permisos que otorguen derechos reales sobre los inmuebles del Distrito Federal y de sus Entidades.
- III. Las demás que se señalen en cualquier otro ordenamiento jurídico.

TRANSITORIOS



DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno contará con tres meses contados a partir de la publicación del Presente Decreto, para la constitución del Comité de Evaluación del Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.

Presentado en el Recinto Legislativo el nueve de abril de dos mil catorce.

Dip. Laura Ballesteros Mancilla

Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, 17 Y 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La información sobre el destino de los recursos públicos es un bien de utilidad pública cuya publicidad (es decir, difusión a los ciudadanos) debe estar fuera de toda duda. Es importante que la ciudadanía pueda conocer de forma detallada cuál es el destino del dinero público, en virtud de que el acceso a la información pública es un derecho humano contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental y estructural de la sociedad mexicana contemporánea, por lo que es tiempo de que los sindicatos que reciben recursos públicos rindan cuentas a los ciudadanos, abriendo el ejercicio de los recursos públicos que reciben al escrutinio público, permitiendo una auténtica rendición de cuentas.

Actualmente, el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (la "Ley de Transparencia") prevé lo siguiente:

"Artículo 30.- Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los Entes Públicos de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos."

La actual redacción del citado artículo 30 no propicia prácticas de detallar el uso de los recursos públicos, causando opacidad en los reportes de su gasto por parte de los sindicatos que los reciben, por lo que es necesario reformar la Ley de Transparencia a efecto de permitir a la ciudadanía conocer con certeza la forma en la que los recursos públicos, percibidos y erogados por los sindicatos, llegan a su destino final.

El citado artículo 30 no especifica la información que deben contener los informes sobre el gasto de los recursos públicos que reciben los sindicatos, por lo que debemos modificar la norma a efecto de puntualizar la forma en la que los sindicatos deben reportar el gasto y así incluir en el artículo 14 una referencia a dicho artículo para que los entes obligados publiquen en sus sitios de Internet dicha información.



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

No rendir un informe detallado sobre el gasto de los recursos públicos entregados a los sindicatos es incumplir con los principios de información, transparencia y máxima publicidad, principios que protegen el acceso a la información como uno de los elementos constitutivos en los que se fundó la inclusión del derecho humano de acceso a la información pública en el artículo 6° de nuestra Constitución Política y cuya reglamentación local se encuentra en la Ley de Transparencia.

Lo aquí expuesto es de vital importancia para dar cumplimiento al texto del apartado A del artículo sexto de nuestra Constitución Política, en virtud de haberse modificado su texto mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 07 de febrero y que incluyó en su fracción I, como principio general, que la información en posesión de sindicatos en relación con los recursos públicos que reciban y ejerzan, es pública; además de establecer que en la interpretación del texto constitucional deberá prevalecer el criterio de máxima publicidad de la información.

Sobre este tema, el Instituto de Investigaciones Parlamentarias de esta Asamblea Legislativa, mediante oficio IIPALDF/006/10, firmado por el entonces director general de dicho Instituto, el licenciado José Alfredo García Franco, en respuesta a una solicitud de opinión por parte de la Comisión de Transparencia a la Gestión de la V Legislatura, en relación con la pertinencia de una reforma a la Ley de Transparencia a efecto de transparentar los recursos públicos entregados a sindicatos, opinó lo siguiente: “Transparentar el uso y destino de los recursos públicos entregados a los sindicatos, sería no solo una contribución a la democracia sindical, sino también a la vida democrática del país ya que permitiría a las y los trabajadores que forman parte del sindicato, y a la población en general, conocer el uso y destino de dichos recursos”.

Además, para que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal (la “JLCA”) transparente aún más la información que detenta y que es del interés público, la presente iniciativa plantea modificar la fracción III del artículo 17 de la Ley de Transparencia a efecto de que se prevea la obligación para la JLCA de publicar en su sitio de Internet, además del listado de los contratos colectivos de trabajo registrados ante dicha JLCA, cada uno de los documentos en los que se contengan dichos contratos colectivos de trabajo, los estatutos vigentes de las asociaciones registradas ante la JLCA, así como las tomas de nota de sus directivas.

La Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 365 Bis, la obligación para la JLCA de publicar en su sitio de Internet la información de los registros de los sindicatos, así como el texto de los estatutos de éstos e información mínima que debe de contener el registro; artículo que a la letra dice:

“Artículo 365 Bis.- Las autoridades a que se refiere el artículo anterior harán pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos. Asimismo, deberán expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de registros que se les soliciten, en términos del artículo 8o. constitucional, de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de las leyes que regulen el acceso a la información gubernamental de las entidades federativas, según corresponda.

El texto íntegro de las versiones públicas de los estatutos en los sindicatos deberá estar disponible en los sitios de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, según corresponda.

Los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

I. Domicilio;



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

VILEGISLATURA

- II. Número de registro;
 - III. Nombre del sindicato;
 - IV. Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo;
 - V. Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo;
 - VI. Número de socios; y
 - VII. Central obrera a la que pertenecen, en su caso.
- La actualización de los índices se deberá hacer cada tres meses.”

El carácter de información pública que le atribuye esta ley especial en materia del Trabajo a la información anterior, hace necesario reformar la Ley de Transparencia para que que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (el “InfoDF”), como garante del efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales, asegure la correcta publicidad de esa información mediante la expedición de criterios mínimos bajo los cuales deberá publicarse.

Para efectos de claridad, se transcribe en lo conducente el texto vigente de la mencionada fracción III del artículo 17 de la Ley de Transparencia:

“Artículo 17.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a II. ...

III. La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, deberá publicar la relación de los contratos colectivos de trabajo que tenga registrados, los boletines laborales, el registro de asociaciones, así como los informes mensuales que deriven de sus funciones.”

Por otro lado, el 01 de enero de 1994 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mismo que México firmó el 17 de diciembre de 1992 (el “TLCAN”); asimismo, el 21 de diciembre de 1993, a la par del TLCAN, México, Canadá y Estados Unidos adoptaron el Acuerdo de Cooperación Laboral. En virtud de lo dispuesto por el artículo séptimo de dicho acuerdo, México está obligado a adoptar medidas para promover la transparencia en la administración de la legislación laboral.

Además, el 18 de mayo de 2000, en el marco del acuerdo citado, los tres países parte del TLCAN adoptaron como mecanismos fundamentales para el ejercicio de los derechos laborales, los siguientes compromisos:

- (i) La publicación de un registro de sindicatos en forma abierta, incluso por Internet; y
- (ii) Que los trabajadores puedan contar con información sobre los contratos colectivos que rijan en sus centros de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 14, 17 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 14.- Los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para Consulta Directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a XXV. ...

XXVI. Cuenta Pública;

XXVII. ...

XXVIII. Los informes que los sindicatos les entreguen con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la presente ley.

...

...

...”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 17.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a II. ...

III. La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, deberá publicar la información a que se refiere el artículo 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo, además de:

(i) los contratos colectivos de trabajo que tenga registrados, así como una relación de dichos contratos;

(ii) los boletines laborales;

(iii) el registro de asociaciones, así como sus estatutos vigentes y la toma de nota de sus directivas; y

(iv) los informes mensuales que deriven de sus funciones.”

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 30.- Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los Entes Obligados de los que los reciban, la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.

Los sindicatos deberán entregar al Ente Obligado del que reciban recursos públicos, un informe trimestral detallado sobre su uso y destino final, desglosando el gasto ejercido e identificando a los destinatarios finales. Esta información deberá incluir, cuando menos:



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

- a) La acreditación del registro y los documentos a que se refiere el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional;
- b) Información de la directiva del sindicato, especificando el nombre, cargo y periodo de gestión de los integrantes;
- c) Las condiciones generales de trabajo;
- d) Los recursos públicos recibidos del Ente Obligado, por cualquier concepto; y
- e) El uso y destino de los recursos públicos recibidos del Ente Obligado, identificando a los destinatarios finales.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada **OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 254 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La implementación del sistema penal acusatorio de corte adversarial que se encuentra en desarrollo tanto en el ámbito federal como en el Distrito Federal. Esto implica un reto muy importante para todas las instituciones de seguridad y justicia. La emisión del Código Nacional de Procedimientos Penales constituye una decisión de estado que significará la homologación originaria de los procedimientos de orden acusatorio a partir del cumplimiento de las disposiciones transitorias.



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De acuerdo a la reforma constitucional de octubre del 2013 las legislaturas estatales estamos igualmente en espera de la emisión de la legislación general en materia de medios alternos de solución de controversias y de ejecución de sanciones.

No obstante que la última reforma constitucional a la fracción XXI del artículo 73 concedió al Congreso Federal la facultad de emitir los ordenamientos señalados, es importante recordar que para que la implementación del nuevo sistema de justicia sea satisfactoria para la ciudadanía, los legisladores y el gobierno debemos sumar esfuerzos para actualizar todo el orden normativo de la capital para armonizarlo con la nueva realidad.

En ese sentido, será importante que el Código Penal sea sujeto a una exhaustiva revisión para que, la aplicación de su contenido se realice de manera consecuyente.

Como es sabido, el sistema acusatorio privilegia principios fundamentales como la presunción de inocencia y dispone de procedimientos horizontales, adversariales y de un muy saludable carácter garantista para las partes, especialmente para el imputado.

Respetando ese desiderátum, la realidad de nuestro país y nuestra capital hacen necesario el actualizar el catálogo de tipos penales para sancionar conductas que arriesgan la sana convivencia y que, desafortunadamente observamos cómo la sociedad padece nuevas realidades criminológicas.

En tal sentido es que consideramos oportuno el incluir en el Código Penal para el Distrito Federal la figura de la conspiración.

La conspiración es de limitada aplicación en el orden jurídico nacional pero seguramente se expandirá en el nuevo contexto acusatorio mediante la revisión de los ordenamientos sustantivos tanto del orden federal como local.

Definida como la conducta consistente en la resolución asumida de manera concertada de cometer uno o varios delitos, nos parece que si dicho género de acuerdo se adjetiva con los delitos más lesivos de la nómina penal de la capital, estimamos que su tipificación será un instrumento que aplicado de acuerdo a los cánones del sistema acusatorio pueda implicar un avance en la generación de estados de seguridad y tranquilidad social. Lo anterior es una verdad incontrovertible ya que, como se sabe, en la actualidad las autoridades cuentan con la facultad constitucional de investigar para prevenir los delitos.



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Si se da el caso de que empleando dichas facultades y las técnicas de investigación inherentes, es posible que se dé cuenta con la existencia de acuerdos conspirativos que obliguen a la autoridad a actuar en consecuencia, para detener el iter criminis eventual a través de la denuncia obligada o de la figura de la flagrancia.

Ante la creación de figuras como el procedimiento abreviado, los criterios de oportunidad y otras figuras del entorno acusatorio creadas para descongestionar el sistema, siempre será saludable que se regulen penalmente conductas potencialmente dañinas, atribuyéndoles consecuencias jurídicas.

A efecto de que la conspiración no se aplique a todos los delitos del catálogo de nuestra ley sustantiva es que se refieren a los delitos previamente considerados para predicarse con el tipo penal de delincuencia organizada en el Distrito Federal, como son:

Ataques a la paz pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 362 del Código Penal ; *Corrupción de persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta* establecidos en los artículos 184, 185 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos y 186 en sus fracciones I y II del Código Penal; *Extorsión*, conforme al contenido del primer párrafo del artículo 236; *Falsificación de documentos públicos o privados*, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 339; *homicidio*, de conformidad con el artículo 123 de este Código; VI. *Lenocinio* previsto en los artículos 189 y 189 bis; *Operaciones con recursos de procedencia ilícita*, de conformidad con el párrafo primero del artículo 250; *Pornografía* establecido en los artículos 187 y 188; *Privación de la libertad personal*, en concordancia con lo previsto por los artículos 160 y 161; *Retención y sustracción de menores e incapaces*, de conformidad con el artículo 171; *Robo* de conformidad con el artículo 224, fracciones II y VIII, en su hipótesis primera; XIII. *Tráfico de menores*, contemplado en el párrafo tercero del artículo 169; Turismo sexual, establecido en el artículo 186; *Explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental*, previsto en los artículos 190 bis y 190 ter; *Encubrimiento por receptación*, contemplado en el artículo 243 de este Código; *Encubrimiento por favorecimiento*, previsto en el artículo 320; y *Delitos ambientales* previstos en los artículos 343, 344, 345 bis y 345 ter.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa con



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROYECTO DE DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 254 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea el artículo 254 bis del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 254 BIS.- Se impondrá pena de uno a ocho años de prisión y hasta 150 días de multa a quienes resuelvan de concierto cometer uno o varios de los delitos señalados en las fracciones del artículo anterior y acuerden los medios de llevar a cabo su determinación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 9 días del mes de abril del año dos mil catorce.

Atentamente

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ciudad de México, miércoles 8 de abril de 2014

**C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA (2012-2015).
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Diputada Rocío Sánchez Pérez, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por el artículo 17, fracciones IV, V y VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y por los artículos 85, 86, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y ADICIONA CONTENIDO AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 179 (ACOSO SEXUAL) DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El miércoles 02 de abril de 2014, a través de diversos medios de comunicación, fueron divulgadas grabaciones y diversos datos de investigación periodística que asocian al Presidente del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el Distrito Federal, el señor Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, y personas de su equipo de trabajo con la probable comisión de diversos ilícitos, entre los que destacan el “acoso sexual” y la “distracción de recursos públicos”.

Desde un inicio, ha llamado poderosamente la atención la actitud del señor Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre en el sentido de exigir que las partes quejas acudan a las instancias jurisdiccionales a proceder conforme a Derecho.

Sin prejuzgar sobre las potenciales responsabilidades penales a las que haya lugar, este sólo hecho exhibe uno de los defectos estructurales que tiene nuestra actual norma penal local en materia de ACOSO SEXUAL, a saber: que es un delito que se persigue por querrela, es decir, a petición de la parte ofendida, sin excepción alguna.

El caso del señor Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, antes de ser único, es sintomático y paradigmático. En múltiples foros, consultas, seminarios, mesas de trabajo, paneles, espacios de crítica, demandas, encuestas y demás instrumentos de estudio, investigación y opinión pública, las mujeres hemos insistido en que, en materia de delitos sexuales, cual es el caso del acoso sexual, nuestras normas penales siguen careciendo de una integral y sistemática perspectiva de género, así como de un enfoque avanzado de victimología, porque en tales normas **no se suele considerar que la desigual distribución de poder entre el sujeto activo (quien comete el delito) y el sujeto pasivo (quien padece la acción delictiva) puede llevar a la inhibición de la parte más débil, que casi siempre es una mujer o una niña, dejándola en un estado de impotencia e indefensión.**

Hay que decirlo directo y sin ambages: cuando nuestra ley penal caracteriza el “acoso sexual” como un delito “por querrela” en cuanto a su forma de persecución como elemento procesal propio, está desconociendo una realidad lacerante y repetitiva que afecta sobre todo a las mujeres, más aún en el ámbito laboral, y esta realidad es que, en la inmensa mayoría de los casos, **las mujeres deciden no querellarse al saber que su acosador cuenta con mayores elementos de presión, control, coacción, amenaza, daño y defensa que ellas.**

En el delito de ACOSO SEXUAL, la batalla legal suele ser sumamente desigual en detrimento del sujeto pasivo del delito, **que casi siempre es una mujer.** Este hecho se constituye como una clara deficiencia de nuestro Derecho Penal Local.

La desigual distribución de poder entre el sujeto activo (casi siempre un varón) y el sujeto pasivo (casi siempre una mujer) dentro del delito de acoso sexual, es un elemento relevante que debe ser considerado axialmente por nuestro sistema de procuración e impartición de justicia, comenzando por la norma penal que sustenta, conduce y define el proceso de investigación y sanción de conductas.

Por ello, resulta de vital importancia remover todos los obstáculos sustantivos y procesales que continúan reproduciendo la situación de vulnerabilidad y riesgo de las mujeres en el área psico-sexual del Derecho Penal.

Una reciente publicación de ONU-Mujeres, afirma categóricamente que:

“En aras de abordar las causas estructurales de la discriminación basada en género y apoyar la verdadera transformación de las relaciones de género, proponemos un enfoque integrado que cubre tres áreas críticas de las metas para la igualdad de género, los derechos y el empoderamiento de las mujeres:

- *Protección contra la violencia contra las mujeres y niñas. **Acciones concretas para eliminar el miedo y/o experiencia debilitante** de la violencia tienen que ser un elemento central de cualquier marco en el futuro”¹.*

Resulta esencial, pues, hacer leyes y diseñar políticas públicas que eliminen el miedo y las demás **“experiencias debilitantes”** que padecen las mujeres en nuestra sociedad, pensando sobre todo en las mujeres que, en tanto partes afectadas, demandan y exigen justicia frente a conductas delictivas que laceran su dignidad y sus derechos fundamentales.

Hay que tomar en consideración, asimismo, que las **“experiencias debilitantes”** que sufren las mujeres se acentúan en contextos de privación, pobreza, necesidad económica, escasez de recursos, extrema necesidad y/o drástica reducción patrimonial. La vulnerabilidad de las mujeres que sufren acoso sexual aumenta en la medida en la que la solicitud de favores sexuales se presenta en un contexto de urgente necesidad de ingresos, de desesperación personal derivada de carencias económicas individuales y familiares.

Los acosadores sexuales suelen aprovecharse de la situación de necesidad de las personas, casi siempre mujeres, para lograr sus fines lascivos. Y, a esto, se suele sumar el poder predominante o hegemónico del sujeto activo para inhibir la acción querellante de las víctimas. En estas condiciones es difícil conseguir justicia.

La **feminización de la pobreza** y la precariedad de las relaciones laborales que imperan en nuestra economía, colocan a las mujeres en una situación de constante desventaja ante las acciones de acoso sexual, sobre todo de las que se efectúan en el espacio laboral.

Por ello, es necesario no sólo seguir incluyendo la **perspectiva de género** en la redefinición del Derecho Penal, sino incluir, también, los enfoques novedosos y frescos que nos proponen los nuevos constitucionalistas, como Luigi Ferrajoli,

¹ ONU-Mujeres, *Un objetivo transformador e independiente para lograr la igualdad de género, los derechos y el empoderamiento de las mujeres*, ONU-Mujeres, EUA, 2013, p. 3.

para quienes un verdadero constitucionalismo debe sustentarse en un enfoque amplio de derechos humanos, enfoque que supone no sólo mirar por la igualdad entre las personas, sino también **mirar por la protección del más débil**, lo que demanda medidas y acciones suplementarias y complementarias, en todos los ámbitos del Derecho, para abordar con justicia casos conflictivos que involucren a personas notoriamente desiguales en su capacidad de defensa².

Estamos obligados a actuar en este sentido, sobre todo después de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011, gracias a la cual nuestro pacto constitucional incorpora el **principio pro persona**, en tanto criterio hermenéutico fundamental para la interpretación jurídica y para la delimitación del alcance de las normas del Derecho, mirando siempre y en todo por la protección más amplia hacia las y los gobernados, especialmente cuando éstas y éstos se encuentren en una especial condición de peligro, riesgo, desventaja o vulnerabilidad.

Así lo dice, en su texto, el actual artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

***Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.***

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

² Cfr. Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, 4ª ed., Madrid, Ed. Trotta, 2004.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Atendiendo al espíritu constitucional del **principio pro persona**, nuestro Derecho Penal Local debe mirar por la máxima protección hacia las víctimas actuales y potenciales del delito de “acoso sexual”, tomando en consideración que **las víctimas tenderán a abstenerse de interponer la correspondiente querrela si perciben una situación original de profunda desventaja a favor del acosador.**

En estas circunstancias, las autoridades públicas deben disponer conceptos y procederes que contrapesen la original situación de desventaja, a objeto de hacer más justo el litigio penal.

Además, debemos recordar que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” establece que:

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

(...)

c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;

(...)

e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

(...)

Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y*
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.*

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación (...).*

Considerando la perspectiva de género, el contenido de la reforma constitucional en materia de derechos humanos (especialmente el **principio pro persona**) y la actual situación de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de “acoso sexual”, sobre todo en el ámbito laboral, es claro que **ha quedado rebasada parte del actual artículo 179 del Código Penal para el Distrito Federal**, que textualmente dice lo siguiente:

ARTÍCULO 179. *A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión.*

Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la

persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior.

Si la persona agresora fuese servidor público y utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela.

La reforma y adición que propone la suscrita, **incrementa la pena de dicho ilícito y abre la posibilidad para que, en ciertos casos, este delito se persiga de oficio por parte del Ministerio Público local.**

De aprobarse la reforma y la adición propuesta, el nuevo texto del artículo 179 quedaría de la siguiente manera (cambios en **negritas** y *cursivas*):

ARTÍCULO 179. A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de ***dos a cuatro años de prisión.***

Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior.

Si la persona agresora fuese servidor público y utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela, ***salvo cuando se hagan del conocimiento público indicios suficientes para suponer la existencia de una distribución desigual de poder entre el sujeto activo y el sujeto pasivo que inhiba en éste asumir la condición de querellante. En este caso, el Ministerio Público actuará de oficio en defensa de las presuntas víctimas, garantizándoles la máxima protección posible.***

Con base en todo lo anterior, y con fundamento en las facultades legales que me asisten en mi carácter de diputada, me permito solicitar a esta H. Asamblea aprobar la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y ADICIONA CONTENIDO AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 179 (ACOSO SEXUAL) DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Para quedar como sigue:

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero y se adiciona contenido al párrafo cuarto del artículo 179 (Acoso Sexual) del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 179. A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de **dos a cuatro años de prisión**.

Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior.

Si la persona agresora fuese servidor público y utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela, **salvo cuando se hagan del conocimiento público indicios suficientes para suponer la existencia de una distribución desigual de poder entre el sujeto activo y el sujeto pasivo que inhiba en éste asumir la condición de querellante. En este caso, el Ministerio Público actuará de oficio en defensa de las presuntas víctimas, garantizándoles la máxima protección posible.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma del, y adición al, artículo 179 del Código Penal para el Distrito Federal entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su Promulgación y Publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO:

DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo, que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.¹

¹ Derechos Humanos, CNDH, Conceptos Fundamentales
http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos
Fecha de consulta: 25/03/14

La Ciudad de México, conocida también como “la ciudad de la esperanza”; ofrece a las y los capitalinos y a los turistas, una gran variedad de opciones para la recreación y diversión, tales como: museos, cines, teatros, restaurantes, bares y clubes para bailar; siendo esto tres últimos los más concurridos en las noches de los fines de semana.

Con el objeto de regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, el 20 de enero de 2011 se expide la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal; misma que en su artículo 10, Apartado B, fracción II, inciso C, establece la obligación de los titulares de los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal, la obligación de colocar un letrero con la leyenda “en establecimiento mercantil no se discrimina”, disposición que carece de eficacia en su aplicación.

La Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Jacqueline L´Hoist Tapia, indicó que durante el año 2012 el COPRED recibió 103 quejas por discriminación en la Ciudad de México, siendo el 50 por ciento de estas, por parte de personas de la comunidad LGTBTTTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis e Intersexuales), en especial de mujeres transexuales, que en su mayoría se quejaron contra particulares que les impidieron el acceso a restaurantes, a antros y a bares.²

El acceso a los denominados antros, restaurantes y bares se encuentra controlado por personas que, en la jerga popular, se les conoce como “cadeneros”, quienes, con base en criterios totalmente arbitrarios y violatorios de los derechos fundamentales de los individuos, tales como: la apariencia

² COPRED, Boletín 011, del 10 de marzo de 2013 disponible en:
http://www.copred.df.gob.mx/wb/copred/copr_10_de_marzo_de_2013

física y el uso de la vestimenta; deciden a quién permitir la entrada o no, a este tipo de establecimientos mercantiles.

De esta forma, en otros establecimientos mercantiles de impacto zonal, los cadeneros otorgan la preferencia de entrada a las mujeres y se le dispensa del pago para tener derecho al acceso, lo cual constituye también una práctica discriminatoria hacia los hombres por razones de género.

También es preocupante que el personal de control de acceso y salida de los establecimientos mercantiles, no cuenten con una capacitación en materia de protección civil; debido a que son los operadores, que en caso de una emergencia, deben regular y organizar la salida de las personas que, en ese momento, se encuentren en los mismos.

Lo anterior, a pesar de que en la legislación en materia de establecimientos mercantiles, en su artículo 8, fracción IV, párrafo segundo, se impone la obligación a los establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal, y que tengan un aforo superior a cien personas; que cuenten con un “Programa Interno de Protección Civil”, aprobado por el Consejo de Evaluación de Riesgos.

La Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 23 de julio de 2002, define al Programa Interno de Protección Civil como aquél que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes al sector público del Distrito Federal, al privado y al social. Este se aplica en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que

concurrer a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.³

Por otra parte, los establecimientos mercantiles que no se encuentren obligados a contar con dicho programa, deben cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 10, apartado A, fracción XII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal:

Artículo 10:

(...)

XII. Cuando no requiera de un programa interno de protección civil, deberá contar, cuando menos, con las siguientes medidas de seguridad:

- a) Contar con extintores contra incendios con carga vigente a razón de uno por cada 50 metros cuadrados;*
- b) Realizar cuando menos un simulacro de manera trimestral;*
- c) Colocar en un lugar visible al interior del establecimiento, los teléfonos de las autoridades de seguridad pública, protección civil y bomberos;*
- d) Colocar en un lugar visible, la señalización de las acciones a seguir en caso de emergencias, cuando menos en lo referente a los casos de sismos e incendios;*

También es importante señalar que el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Protección Civil, impone a los administradores, gerentes o propietarios de empresas, la obligación de capacitar y difundir la cultura de protección civil entre su personal, para la salvaguarda de su integridad física, psicológica, bienes y entorno, mediante los programas de capacitación interna y las

³ Artículo 3, fracción 23 de la Ley de Establecimientos Mercantiles.

comisiones mixtas de seguridad e higiene y de capacitación y adiestramiento, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Es importante destacar, que en la práctica sucede que los establecimientos mercantiles que se encuentran obligados a elaborar un Programa Interno de Protección Civil, no capacitan a la totalidad de sus empleados, puesto que la capacitación que es brindada por un tercero acreditado, en los términos de la Ley de Protección Civil y demás ordenamientos aplicables, genera un costo adicional para el titular del establecimiento aproximadamente de 200 pesos por cada trabajador capacitado.

Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y salvaguardar la integridad física de las y los usuarios de los establecimientos mercantiles, es un tema que debe ser tratado en calidad de urgente por las autoridades correspondientes; por ser el personal de control de acceso y salida de los establecimientos mercantiles, el primer contacto con los usuarios; por ello, resulta relevante que cuenten con una capacitación integral de protección civil, primeros auxilios, derechos humanos y seguridad.

Por lo expuesto con anterioridad, el objeto de esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, es que el Consejo de Evaluación de Riesgos y el organismo encargado de la protección y promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Federal, se coordinen y colaboren en cuanto a la creación de un Programas de Capacitación en materia de Derechos Humanos y Protección Civil, dirigido específicamente al personal de control de acceso y salida de establecimientos mercantiles como: restaurantes, antros, bares.

Ello, de manera que se garantice la erradicación de cualquier tipo de discriminación y sobre todo, que cuenten con el conocimiento sobre cómo operar en caso de emergencia, desde un incendio hasta un temblor; de forma

que se proteja la integridad física de las y los capitalinos, evitando desgracias como las ocurridas en el caso del “New Divine´s”, “Heaven” y LoboHombo.

Asimismo, que se origine un “Registro del personal de control de acceso y salida de los establecimientos mercantiles”, en el cual se asienten los datos que permitan identificar a los llamados “cadeneros”, que previamente acrediten haber tomado la capacitación en materia de Derechos Humanos y Protección Civil.

El objetivo de la creación de este padrón es otorgar seguridad a los usuarios de los establecimientos mercantiles, respecto a que la persona encargada de controlar el acceso y salida de los establecimientos mercantiles, cuenta con los conocimientos necesarios para actuar en una situación de emergencia y en caso de que se cometa una violación a sus derechos fundamentales, contar con una herramienta más para activar los recursos jurídicos contemplados en los diferentes ordenamientos legales, a fin de que se garantice el respeto a los mismos.

Se considera pertinente que el “Padrón de Registro” del personal encargado del control de acceso y salida de los establecimientos mercantiles, sea elaborado, digitalizado y actualizado por las Delegaciones, en lo que corresponde a los establecimientos que operen en su demarcación territorial, así como de expedir, de conformidad con el padrón, los documentos necesarios para identificar a los cadeneros, puesto que el artículo 8 de la Ley de Establecimientos Mercantiles impone la obligación a los 16 órganos políticos-administrativos, de llevar un registro de todos los establecimientos que presten servicios dentro de su territorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, su voto a favor de la presente Iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2 fracción XXIV, 8 fracción VII, 10 apartado A fracción X y apartado B fracción VI; y se adicionan las fracciones VIII al artículo 8 y XV al apartado A del artículo 10, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2: Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I al XXIII...

XXIV. Sistema de Seguridad: Personal **debidamente capacitado en las materias de protección civil, primeros auxilios, derechos humanos y seguridad. Así como el** conjunto de equipos y sistemas tecnológicos con el que deben contar los establecimientos mercantiles de impacto zonal, **de manera que se garantice la integridad física y el respeto irrestricto de los derechos humanos, a las y los** clientes, usuarios y personal **que labora en el establecimiento mercantil.**

El Sistema de Seguridad deberá ser aprobado por escrito por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Delegaciones:

I al VI...

VII. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema, y que se encuentren en el ámbito de su competencia;

VIII. Otorgar o Negar el documento que acredite al personal de control de acceso y salida de los establecimientos mercantiles, que se encuentran debidamente capacitados en materia de derechos humanos y protección civil, así como elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón del personal de control de acceso y salida de los establecimientos mercantiles, que operen en sus demarcaciones; y

IX. Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado A:

I al IX...

X. En caso de reunir a más de 50 personas, entre clientes y empleados, contar con personal capacitado **en materia de seguridad, protección civil y salud, además de** un botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios;

XI al XIV...

XV.- El personal de control de acceso y salida de los establecimientos mercantiles, deberán contar con la debida capacitación en materia de protección civil y derechos humanos. Así como, deberán dirigirse a los clientes y usuarios, sin estigmatizaciones o conductas discriminatorias, debiendo contar con una identificación que esté a la vista de las y los clientes, que lo acredite como empleado de dicho establecimiento.

Apartado B:

Además de lo señalado en el Apartado A, los titulares de los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal respectivamente, deberán:

I al V...

VI. Los establecimientos de Impacto Zonal deberán contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada que estén registradas ante aquella, además deberán ser capacitados en materia de derechos humanos, con el fin de garantizar el respeto irrestricto de los mismos;

VII. al X.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, diez de abril del año dos mil catorce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

PROPOSICIONES .



México D.F., a 9 de Abril del 2014.

**DIP. GABRIEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita Diputada Local, Dione Anguiano Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 10, fracción XXI, 17 fracción VI, 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE ESTABLEZCA UN MECANISMO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DURANTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CUTZAMALA, EL SERVICIO NO SE INTERRUMPIDO POR MÁS DE 24 HORAS, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y EXTENSAMENTE DIFUNDIDO ENTRE LA POBLACIÓN, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO. El pasado 19 de marzo, en reunión de trabajo con la Comisión de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ramón Aguirre Díaz, que como parte del mantenimiento del Sistema Cutzamala, del 17 al 21 de abril, abría un corte total de agua, lo que tendría un impacto serio en la Delegación Iztapalapa, pues la primera en resentir el recorte y la última en volver a recibir el suministro, pues la fuente más retirada de la entrada de esta fuente de suministro.

SEGUNDO. Sin embargo, en un brevísimo comunicado, el 21 de Marzo, la Comisión Nacional del Agua informó que no se llevaría cabo el mantenimiento mayor al Sistema Cutzamala, que abastece menos del 30% del abasto de agua potable del Valle de México. Aunque confirmó que durante el presente año se continuará dando mantenimiento rutinario al sistema, pues es necesario cuidar, reequipar y renovar a este sistema, ya que una falla podría afectar severamente a la ciudadanía. Además, informó que en las siguientes semanas se acordará un calendario que reduzca la afectación a la ciudadanía y que permita a la Conagua, mantener la confiabilidad del sistema.

TERCERO. Por su parte, el Jefe Delegacional en Iztapalapa, Jesús Valencia, el pasado 24 de marzo, dijo que un corte al 100% del suministro de agua potable proveniente del Sistema Cutzamala afectaría de manera dramática a los habitantes de la delegación. Además, la demarcación tiene un déficit de 21% en abasto de agua, por lo que un recorte total agudiza el impacto en los dos millones de habitantes de Iztapalapa, por lo que está dispuesto a encabezar actos de resistencia civil para evitar el corte en el suministro de agua potable.

CUARTO. El Pasado 25 de marzo, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presento el Plan, “Agua para el Futuro CDMX”, señalando el compromiso gubernamental para que en el 2018 todo los capitalinos tengan acceso a agua potable de calidad, además se precisó que este programa se extenderá hasta el 2025. Se incluye también la rehabilitación de 3 mil 115 kilómetros de tubería con el fin de evitar fugas de liquido; la construcción de 19 plantas potabilizadoras y rehabilitación de otras 16, así como 39 pozos de absorción, 18 presas de gaviones en suelo de conservación. Además de obras de drenaje en 15 colonias, consideradas como de riesgo de inundaciones, ubicadas en las delegaciones Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es indispensable que los trabajos de mantenimiento del Sistema Cutzamala, genere un impacto coordinado, controlado y supervisado por las autoridades federales, del Gobierno del Distrito Federal y de la Jefatura Delegacional, con el fin de no dañar más el estrés hídrico que se vive en la Delegación Iztapalapa.

SEGUNDO. Que la suspensión total del suministro proveniente del Sistema Cutzamala, tiene un impacto mayor en la Delegación Iztapalapa, toda vez, que es la primera en agotar el suministro y la última en volver a recibir el vital liquido. Este impacto es mayor y se vuelve dramático cuando supera las 24 horas.

Por lo que se propone el siguiente PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE ESTABLEZCA UN MECANISMO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DURANTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CUTZAMALA, EL SERVICIO NO SE INTERRUMPIDO POR MÁS DE 24 HORAS, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y SEA EXTENSAMENTE DIFUNDIDO ENTRE LA POBLACIÓN, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES

Atentamente

Dip. Dione Anguiano Flores

Dip. Gabriel Gómez de Campo Gurza
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos** integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo con carácter de obvia y urgente resolución la siguiente **propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales a que se conduzcan con respeto ante la figura de los Héroes Nacionales**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. De nombre completo Miguel Gregorio Antonio Ignacio Hidalgo y Costilla y Gallaga Mandarte Villaseñor, mejor conocido como Don Miguel Hidalgo y Costilla, o el Cura Hidalgo, padre de la Patria, nacido un 8 de mayo de 1753 en Pénjamo, y falleció en Chihuahua un 30 de julio de 1811, hecho que es del conocimiento popular entre los habitantes de este País.
2. Se le llama Padre de la Patria porque inició el movimiento independentista de nuestro país, la madrugada del 16 de septiembre de 1810.
3. Así mismo, el Cura Hidalgo enarboló un estandarte con la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, en el que se podía leer “¡Viva la religión! ¡Viva la Virgen de Guadalupe! ¡Muera el mal gobierno! ¡Viva Fernando VII! ¡Viva América! lanzando así lo que en la historiografía mexicana se conoce como el Grito de Dolores.

4. Recientemente en redes sociales se ha difundido una imagen que se encuentra en los muros de la Delegación Miguel Hidalgo, que no es más que el foto montaje de la imagen de Don Miguel Hidalgo y Costilla y el actual Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, Víctor Hugo Romo Guerra.
5. La imagen habla por sí sola y demuestra la ociosidad, falta de respeto a los Héroes Nacionales y el desprecio por el servicio público, sin descontar el derroche de recursos humanos y materiales para este fin, no importante la cantidad de que se trate, la acción está plasmada.
6. Habría que evaluar y señalar el comportamiento del Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, pues a esta acción habría que acumular las imágenes difundidas para el informe anual de actividades, sin descontar algunas otras que demuestran un magnánimo egocentrismo.
7. Es preocupante la estabilidad y sustentabilidad de las decisiones que se están tomando en la Delegación Miguel Hidalgo, pues resultan confusos dadas las muestras que se han mencionado.
8. Los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal no deben perder las proporciones guardadas entre los héroes que iniciaron un proceso libertador de independencia en una nación y alguien que apenas gobierna una porción pequeña del país.
9. Cabe mencionar que el Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo representa al 6% de la población de la Ciudad de México y un escaso tercio de punto porcentual de todo el país.

Dip. María Gabriela Salido Maqos

10. Si bien es cierto, no ha existido imagen similar de algún Ex Jefe Delegacional, ni en la Delegación Miguel Hidalgo ni en alguna otra Delegación, tal como en Álvaro Obregón, Venustiano Carranza o Cuauhtémoc, por mencionar algunos ejemplos donde siempre se ha mantenido un respeto por los Héroes Nacionales.
11. Es de vital importancia que la vida de la Ciudad y la convivencia entre los habitantes de la misma tenga cordialidad y una dirección correcta.

Fundan el presente Punto de Acuerdo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste; observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad; así como observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos

inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Que los Jefes Delegacionales tienen competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones en la materia de promoción cultural según lo establecido en el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

CUARTO. Que le corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal el diseñar y promover los programas necesarios para la promoción y desarrollo de la Cultura Cívica democrática, así como para el fomento de la educación cívica en la comunidad; promover programas permanentes para el fortalecimiento de la conciencia cívica a través de los medios de comunicación masiva y promover la incorporación de contenidos cívicos en los diversos ciclos educativos.

QUINTO. Que la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales señala que El Poder Ejecutivo Federal, los Gobernadores de los Estados y los Ayuntamientos de la República, deberán promover, en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, el culto a los símbolos nacionales.

SEXTO. Que dicha Ley propicia que en el Sistema Educativo Nacional, se profundice el respecto de la enseñanza de la historia y significación de los símbolos patrios.

SÉPTIMO. De igual forma señala que las contravenciones que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal, pero que impliquen desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios, se castigarán, según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a doscientas cincuenta veces el salario mínimo, o con arresto hasta por treinta y seis horas.

Dip. María Gabriela Salido Magos

Por lo anterior expuesto, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

UNICO: SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A QUE SE CONDUZCAN CON RESPETO ANTE LA FIGURA DE LOS HÉROES NACIONALES.

Dado en el Recinto Legislativo a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

Dip. María Gabriela Salido Magos

Ciudad de México, Distrito Federal a 10 de abril de 2014.

**DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

Honorable Asamblea,

El suscrito, **Diputado MARCO ANTONIO GARCIA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. Base Primera fracción V inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XXI, 13 fracción I, II, IV, y VII, 17 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA, INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PADRÓN DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1. En nuestro país, el proceso de envejecimiento se hizo evidente a partir de la última década del siglo pasado, mostrando una inercia que cada vez se hace más notoria; en 2012, en la

pirámide poblacional, la base es más angosta que en 1990, debido a que la proporción de niños y jóvenes es menor, mientras que la participación relativa de adultos mayores pasa de 6.2% a 9.3% ; se espera que en 2050 sea de 21.5 por ciento.

2. El envejecimiento demográfico involucra un cambio en la estructura por edad y generalmente se expresa en un aumento en el porcentaje de las personas en edad avanzada. En 2012 de acuerdo con el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés), 11.5% de la población mundial tenía una edad de 60 años y más, mientras que en las regiones más desarrolladas llegaba a ser de 22.6 por ciento; proyecciones realizadas por el UNFPA, indican que en 2050, uno de cada cinco habitantes en el planeta (21.2%) tendrá 60 años y más; en las regiones menos desarrolladas será de 19.5%, es decir, casi el nivel que actualmente se observa en las regiones más desarrolladas, en éstas, una de cada tres personas (32%) será un adulto mayor en 2050.

3. Los adultos mayores transitan por diversas etapas de desarrollo que marcan estilos de vida diferenciados, toda vez que se hace evidente la pérdida gradual de capacidades motrices y cognitivas conforme avanza la edad; de los 10.9 millones de personas de 60 años y más que en 2012 residen en el país, 31.1% están en una etapa de prevejez (60 a 64 años); 41.3% se encuentran en una vejez funcional (65 a 74 años); 12.5% está en una vejez plena (75 a 79 años) y 15.1% transita por una vejez avanzada (80 años y más). En la medida en que avanza la edad se hace patente una mayor sobrevivencia en las mujeres: en la etapa de prevejez hay 111 mujeres por cada 100 hombres y aumenta a 129 en la vejez avanzada.

4. Por otro lado, debido al aumento proyectado del número de adultos mayores en el país, se incrementarán las necesidades de salud para este sector de la población, así como una mayor prevalencia de uno de los problemas más temidos de la vejez: la dependencia funcional. Su importancia se deriva de las consecuencias que conlleva, entre las que destacan las de carácter personal (disminución de autoestima y bienestar auto percibido), las de carácter familiar (cambio de rutinas y relaciones entre integrantes de la familia), la prestación de cuidados especiales, el desgaste emocional y físico del cuidador, la institucionalización y, finalmente las implicaciones económicas a nivel individual, familiar, social y de políticas de salud.

5. Según la Ley de Albergues Privados para Personas Adultos Mayores un albergue privado es una estancia, casa hogar o lugar con cualquier otra denominación, que con patrimonio de

origen privado brinde servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico o asistencial a personas de la tercera edad.

6. De acuerdo con lo establecido en el apartado de *Prestación del Servicio* de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultos Mayores, el funcionamiento de los albergues privados se da por medio de un contrato de prestación del servicio entre el administrador y la persona adulto mayor; se establecerá el costo, de haberlo; se establecerán derechos y obligaciones durante la estancia en el albergue privado; se deberá abrir y mantener actualizado un expediente en el mismo se agregará la valoración médica del adulto mayor misma que se tendrá que mantener actualizada.

7. De conformidad a lo establecido en la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se realizó una investigación en diferentes sitios Web y portales de Internet de Instituciones y Dependencias, y se concluyó que en el Distrito Federal actualmente operan 53 albergues privados para personas adultas mayores; asimismo, la Junta de Asistencia Privada reporta 37 Instituciones de Asistencia Privada registradas que prestan servicios de estancia y hospedaje para adultos mayores.

8. El pasado 21 de marzo, la Dirección de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social dio respuesta a la solicitud de Información Pública número "01040000016714" de fecha 6 del mismo mes y año, en la cual se solicita el padrón de registro de albergues privados que de conformidad con la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores en el artículo 6° corresponde tener al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

La citada respuesta a la solicitud de Información señala que:

"... En atención a lo procedente se hace de su conocimiento que la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, mediante oficio SDS/DGIAAM/00219/2014 proporcionó en archivo electrónico el censo de albergues para personas mayores en el Distrito Federal identificados en el 2007, mismo que se adjunta al presente en archivo electrónico para su consulta..."

Del oficio SDS/DGIAAM/00219/2014 se desprende que **en el año 2007 se tenían registrados 183 albergues privados.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo señala que:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III y VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los Diputados:

“...Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, la Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los comités, y representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes...”.

TERCERO.- Que el segundo y tercer párrafo del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que:

“...En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.

Asimismo, actuará conforme al principio de transparencia y los mecanismo de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos de la materia...”

CUARTO.- Que el artículo 103 de la Ley de Salud del Distrito Federal, en su fracción XVIII establece:

**“TÍTULO TERCERO
DE LA SALUBRIDAD LOCAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES BÁSICAS**

Artículo 103.- *Para los efectos del presente Título se entiende como:*

...XVIII. Establecimientos de hospedaje: los que proporcionen al público alojamiento y otros servicios complementarios mediante el pago de un precio determinado, quedando comprendidos los hoteles, moteles, apartamentos amueblados, habitaciones con sistemas de tiempo compartido o de operación hotelera, albergues, suites, villas, bungalows, casas de huéspedes y cualquier edificación que se destine a dicho fin.”

CUARTO.- Que materia de giros de impacto vecinal, la Ley de Establecimientos Mercantiles establece:

**TÍTULO VI
DE LOS GIROS DE IMPACTO VECINAL Y DE IMPACTO ZONAL**

**CAPÍTULO I
DE LOS GIROS DE IMPACTO VECINAL**

“Artículo 22.- *Para efectos de esta Ley, los establecimientos mercantiles que presten el servicio de Hospedaje serán todos aquellos que proporcionen al público albergue o alojamiento mediante el pago de un precio determinado. Se consideran establecimientos de Hospedaje los Hoteles, Moteles y Desarrollos con Sistemas de Tiempo Compartido.”*

QUINTO.- Que la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores señala en el artículo 6° que corresponde al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social:

“I. Coordinar e implementar acciones que se requieran para promover la integración social de las Personas Adultas Mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere la Ley de Adultos Mayores;

...

V. Contar con un padrón de registro de albergues privados.”

SEXTO.- Que derivado de la obligación que corresponde al titular de la Secretaría de Desarrollo Social de contar con un padrón de registro de albergues privados de adultos mayores, y toda vez que en el sitio Web de dicha dependencia y en el informe rendido ante esta soberanía no se indica esta información, resulta indispensable para esta Asamblea contar con el padrón de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA, EL PADRÓN ACTUALIZADO DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTOS MAYORES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 10 días del mes de abril del año 2014.

Diputado Marco Antonio García Ayala.
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



Dip. Bertha Alicia Cardona



México, D.F. a 25 de marzo de 2014

DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Bertha Alicia Cardona, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción III y VI, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta honorable soberanía una proposición con Punto de Acuerdo para **“EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE TURISMO, DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, Y DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COORDINEN Y EJERZAN CONJUNTAMENTE DIVERSAS ACCIONES PARA PROMOVER Y DIFUNDIR EL CICLISMO DE MONTAÑA COMO TURISMO ALTERNATIVO EN EL PARQUE EJIDAL SAN NICOLAS TOTOLAPAN”**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 4º de la Constitución, el cual establece que toda persona tiene derecho a la cultura y disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como ejercer sus derechos culturales, en los términos siguientes:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

El Estado por lo tanto debe promover, difundir y desarrollar el derecho a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios.

Ámbito Internacional

En el ámbito internacional existen diversos documentos normativos generados por la comunidad mundial en materia de Turismo alternativo, dichos instrumentos orientan la formulación de políticas públicas, como son:

- “Convenio sobre Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972)
- Convenio sobre Diversidad Biológica (1992)
 - Convención Marco sobre Cambio Climático (1992)
 - Código Ético Mundial para el Turismo Sustentable (1999)
 - Metas del Milenio para el Desarrollo (2000)
 - Declaración de Québec sobre Ecoturismo (2002)
 - Declaración de Djerba sobre Turismo y Cambio Climático (2003)
 - Carta del Turismo Sustentable (2005)
 - Criterios Globales del Turismo Sustentable (2007)
 - Declaración de Davos sobre Turismo y Cambio Climático (2007)
 - Resolución de la ONU en Cartagena de Indias sobre Turismo y Cambio Climático (2007)
 - Carta ICOMOS sobre itinerarios culturales (2008)
 - Turismo y estímulos económicos por los efectos de la crisis (2009)”

Normatividad Local

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 23 Quintus, otorga la facultad exclusiva a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) para formular políticas y programas en materia de turismo alternativo, en los términos siguientes:

“Artículo 23 Quintus.- A la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y programas generales en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas del sector rural;
- II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia agrícola, agropecuaria, turismo alternativo, capacitación y desarrollo tecnológico en la materia;"

En el mismo sentido, la Ley Orgánica en su artículo 32, faculta a la Secretaría de Turismo, en materia de Turismo alternativo para:

"Artículo 32.- A la Secretaría de Turismo, corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito del Distrito Federal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento turístico;
- II. Formular, diseñar y ejecutar los programas específicos en materia turística;
- III. Formular y ejecutar los programas de investigación y formación de recursos humanos en materia turística;
- IV. Promover la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivo de la actividad turística, incluyendo el establecimiento de parques y zonas turísticas;
- V. Promover y coordinar los programas de promoción de la inversión nacional y extranjera en el sector turístico de la Ciudad de México;
- VI. Apoyar a la autoridad federal competente en la vigilancia de la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados o registrados y la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos autorizados o en la forma en que se hayan contratado;

- VII. Orientar y estimular las medidas de protección al turismo en la Ciudad de México;
- VIII. Promover y facilitar la afluencia turística a la Ciudad de México desde otros estados de la república y desde el exterior, en coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal;
- IX. Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; y coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- X. Promover, coordinar y, en su caso, asesorar y apoyar la organización de reuniones grupales y otras actividades para atracción turística;
- XI. Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad y estimular la participación de los sectores social y privado, y"

En el Distrito Federal y el Turismo Alternativo

Como es del conocimiento de todos la Ciudad de México tiene un potencial enorme para desarrollar y fomentar la práctica del turismo alternativo que se sustente en el valor histórico, cultural, social, económico y ambiental que han creado los pueblos originarios y los núcleos agrarios en el territorio del Distrito Federal.

Debemos de apoyar este sector dado que con ello potenciaremos las relaciones sociales de convivencia, recreación y administración libre de tiempo, así como el fomento de los valores culturales, rurales y ambientales.

De Acuerdo con el Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2012, se entiende por turismo alternativo:

"El concepto de turismo alternativo significa todo aquello que se diferencia de la práctica de turismo convencional, comúnmente llamado turismo de masas, que se enfoca a conservar los valores históricos, culturales, rurales y ambientales. Se enmarca en la acepción del turismo que permite el disfrute de actividades recreativas aparejadas con la

generación del conocimiento provisto por los pueblos originarios y núcleos agrarios, así como del valor rural y ambiental que generan espacios producidos socialmente a través de procesos históricos.”

Turismo Alternativo

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades es la encargada de establecer, formular y ejecutar la política y programas de turismo alternativo en la zona rural y pueblos originarios, en los términos siguientes:

“Artículo 56. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades es la dependencia encargada de establecer, formular y ejecutar la política y programas de Turismo Alternativo en la zona rural y pueblos originarios, así como su promoción y fomento y las demás que esta Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Para los efectos de esta Ley, son categorías de Turismo Alternativo:

- I. El Turismo Natural o Ecoturismo;
- II. El Turismo de Aventura;
- III. El Turismo Rural y Comunitario;
- IV. Turismo patrimonial en pueblos originarios;
- V. Rutas Patrimoniales; y
- VI. Las demás que establezca el reglamento de la materia.”

Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal

En cuanto al tema en comento, el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, establece en su artículo 49, establece lo siguiente:

“Artículo 49. Para la prestación de servicios turísticos en las categorías a las que se refiere al turismo natural o ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo rural o comunitario se requiere de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Son servicios de turismo alternativo:

II. Ciclismo de montaña;”

Programa General de Desarrollo 2013-2018. Turismo Alternativo

Así las cosas, el Programa General de Desarrollo 2013-2018 establece en su meta 1, la siguiente línea de acción:

“META 1

Establecer ecosistemas más sostenibles para la creación, producción, difusión, exhibición y disfrute cultural y artístico.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Implementar programas y acciones encaminadas al fomento del turismo cultural y alternativo en el Distrito Federal.”

Como es posible observar el instrumento rector de las políticas públicas en el Distrito Federal, establecen en su contenido la implementación de programas y acciones que tengan injerencia con el turismo alternativo.

Parque Ejidal San Nicolás

Ahora bien, es importante destacar que el parque Ejidal San Nicolás Totolapan, se ubica dentro de la demarcación territorial de Magdalena Contreras, cuenta con una superficie 2,303 hectáreas propiedad de 336 ejidatarios. Los bosques templados del ejido tienen una extensión aproximada de 1,700 hectáreas y se localizan en un rango altitudinal que va de los 2,700 msnm los 3, 740 msnm. Se encuentran ubicados al suroeste de la Ciudad de México y forman parte del Eje Neo volcánico en la Sub provincia de Lagos y volcanes del Anáhuac.

Integran una parte considerable de la conformación boscosa del sur de la Cuenca de México y de la región central del Eje Neo volcánico Transversal. Los bosques del ejido se ubican en la

zona de transición entre las dos regiones biogeográficas de América: Neo ártica y Neo tropical, lo que les confiere una gran relevancia biológica.

El paisaje lo dominan formaciones montañosas con laderas escarpadas y cañadas, por las que escurren los innumerables arroyos que caracterizan al ejido. Tienen una orientación dominante hacia el norte lo cual ha favorecido el desarrollo de impresionantes bosques de coníferas principalmente de oyamel.

Turismo Alternativo Ciclismo de Montaña

En el parque Ejidal San Nicolás Totolapan se practica el ciclismo de montaña, el cual se define como:

“Recorrido a campo traviesa utilizando como medio una bicicleta para todo terreno. La actividad se desarrolla sobre caminos de terracería, brechas y veredas angostas con grados diversos de dificultad técnica y esfuerzo físico”¹

La revista México Desconocido hizo énfasis en el turismo alternativo que se practica en el Parque Ejidal San Nicolás Totolapan:

“...al Parque Ejidal San Nicolás Totolapan, en el Ajusco, donde se halla uno de los mejores lugares para practicar en forma segura el ciclismo de montaña y donde, además, puedes pasar un fin de semana con la familia montando a caballo, caminando por el bosque, acampando, etcétera.”²

Me di a la tarea de realizar una inspección ocular al parque Parque Ejidal San Nicolás Totolapan, en el Ajusco, y pude constatar que mujeres y hombres de diferentes edades practican ciclismo de montaña, asimismo en el lugar de referencia se realizan competencias deportivas y es también centro de entrenamiento para diferentes especialidades de ciclismo de montaña como son:

- Cross Country
- Down Hill, y
- Four Cross

¹ <http://www.sectur.gob.mx/work/models/sectur/Resource/733/1/images/NOM09TUR.pdf>

² <http://www.mexicodesconocido.com.mx/ciclismo-parque-ejidal-san-nicolas-totolapan-distrito-federal.html>



Dip. Bertha Alicia Cardona



El parque está abierto los 365 del año, cuenta con estacionamiento cercado, guardabosques y muchas familias se reúnen para andar en bicicletas y convivir en los establecimientos que hay en el parque, sin embargo, desafortunadamente pude observar que no existe un módulo de atención que ofrezca los servicios de turismo alternativo por parte de la Secretaría de Turismo o de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

El Parque Ejidal San Nicolás Totolapan es un lugar que puede ser fundamental en el turismo alternativo, por lo que resulta total emprender acciones inmediatas para acrecentar y fomentar el turismo alternativo en esta zona.

Por los argumentos expuestos en el presente punto de acuerdo, estimo necesario que tanto la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, y la Delegación Magdalena Contreras, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación deben emprender acciones inmediatas para hacer del Parque Ejidal San Nicolás Totolapan un centro de turismo alternativo, por lo antes expuesto y fundado, es que se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE TURISMO, DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, Y DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COORDINEN Y EJERZAN CONJUNTAMENTE DIVERSAS ACCIONES PARA PROMOVER Y DIFUNDIR EL CICLISMO DE MONTAÑA COMO TURISMO ALTERNATIVO EN EL PARQUE EJIDAL SAN NICOLAS TOTOLAPAN”.

Es cuanto Presidente.

DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE CULTURA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE CONSIDERE ENTREGAR A LOS CIUDADANOS ALFONSO CUARÓN OROZCO Y EMMANUEL LUBEZKI MORGENSTERN LA MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES 2014 POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN LA CINEMATOGRAFÍA MUNDIAL.

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiuh González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRN en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que cada año la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite la Convocatoria para presentar propuestas de candidatos para recibir la Medalla en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística.

Que para otorgar dicho reconocimiento se evalúa la trayectoria de mujeres y hombres que en las artes hayan sobresalido en el último año.

Que es indispensable para recibir el reconocimiento que la o el galardonado hayan obtenido triunfos trascendentales en las artes, tanto a nivel nacional e internacional.

Que de acuerdo a la fracción XXIII del artículo 10. De la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa “Son atribuciones de la Asamblea Legislativa, XXIII. Otorgar la distinción a ...las Artes...., a los ciudadanos que se hayan distinguido en las.... las artes....”.

Que de acuerdo a la fracción II del al Artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: “la Asamblea otorgará la preseña y reconocimiento al mérito en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística....”.

Que el ciudadano Alfonso Cuarón Orozco nació en el Distrito Federal el 28 de noviembre de 1961.

Que Cuarón es un guionista, productor y director de cine, con una larga carrera profesional que ha ido en ascenso en los últimos años.

Que Alfonso, ingresó en 1975 al Centro Universitario de Estudios Cinematográficos (CUEC) de la UNAM.

Que posteriormente fue asistente de dirección en la película en *Nocaut* de José Luis García Agraz.

Que posteriormente participó en televisión, donde realizó algunos capítulos de la serie *La Hora Marcada*.

Que su primer éxito cinematográfico como director, fue la película “Solo con Tu Pareja” en 1991, considerada una de las primeras películas del nuevo cine mexicano.

Que debido al éxito de dicha película, para 1995, incursiona en el mercado estadounidense y dirige la cinta “La Princesita”, que de igual manera es muy bien recibida.

A esta le sigue otra producción estadounidense llamada “Grandes Esperanzas” de 1997.

En 2001, guionista, director y editor de otro gran éxito “Y Tu Mama También”, cinta galardonada entre otros premios con el Critics' Choice Movie Award a la Mejor Película Extranjera, y significó la primera nominación de Cuarón al Oscar como mejor guion original.

Que en 2004, fue el director de la cinta “Harry Potter y el prisionero de Azkabán”, obteniendo estupendas críticas.

Que ha participado en diversos trabajos como productor o guionista, en diversas producciones extranjeras.

Que en el 2013 dirigió y escribió la película “Gravedad”, producción estadounidense, que le valió recibir 10 nominaciones en la reciente entrega de los premios Oscar en este 2014.

Que la cinta, obtuvo un total de 7 premios Oscar en las categorías de: Mejores efectos visuales, Mejor sonido, Mejor edición de sonido, Mejor montaje, Mejor fotografía, Mejor banda sonora y Mejor director.

Que con estos reconocimientos, Alfonso Cuarón se convirtió en el primer director mexicano en obtener el Oscar y con ello un reconocimiento al trabajo cinematográfico de nuestro país.

Que el ciudadano Emmanuel Lubezki Morgenstern nació en la Ciudad de México en 1964, es un productor y fotógrafo de cine, egresado del Centro Universitario de Estudios Cinematográficos (CUEC) de la UNAM.

Que en nuestro país, por su trabajo como director de fotografía obtuvo el premio Ariel por la película “Como Agua para Chocolate” en 1992 además de las cintas Miroslava y Ámbar.

Que también fue el director de fotografía de otro éxito cinematográfico como fue la cinta “Solo Con tu Pareja” de 1991.

Que desde hace varios años ha realizado su trabajo fuera de nuestro país, logrando importantes reconocimientos.

Que en ese sentido ha sido nominado 6 veces para recibir el Premio Oscar como director de fotografía por las cintas: The tree of life en 2011, Hijos de los hombres en 2006, El Nuevo Mundo de 2005, La leyenda del Jinete sin cabeza de 1999, la princesita de 1995 y Gravedad de 2013.

Que por la cinta “Gravedad” en la entrega de los Premios Oscar 2014, Emmanuel Lubezky obtuvo el Oscar por mejor fotografía.

Que de nueva cuenta un mexicano, triunfa en el extranjero y ponen en alto el nombre de nuestro país.

Que tanto Alfonso Cuarón como Emmanuel Lubezky, son dos mexicanos que han tenido que ir a buscar el éxito fuera de nuestro país y que gracias a su esfuerzo y capacidad lo han conseguido

Que esta Asamblea debe reconocer el esfuerzo y triunfos de mexicanas y mexicanos distinguidos que triunfan en México y el mundo.

Que en base a lo anterior se presenta el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

UNICO: Se exhorta a la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa para que considere entregar a los ciudadanos Alfonso Cuarón Orozco y Emmanuel Lubezki Morgenstern la Medalla al Mérito en Artes 2014 por su destacada trayectoria en la cinematografía mundial.

Atentamente

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE CONSIDERE ENTREGAR A LA CIUDADANA PAOLA MICHELL LONGORIA LÓPEZ LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2014.

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiuh González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que cada año la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite la Convocatoria para presentar propuestas de candidatos para recibir la Medalla al Merito Deportivo.

Que para otorgar dicho reconocimiento se evalúa la trayectoria individual de cada de mujeres y hombres que en diversos deportes han sobresalido en el último año.

Que la o el galardonado hayan obtenido triunfos trascendentales en su deporte en lo regional, nacional, o mundial.

Que el racquetbol es un deporte reconocido por el Comité Olímpico Internacional.

Que la Federación Mexicana de Racquetbol está afiliada a la CODEME, al Comité Olímpico Mexicano y a la Federación Internacional de Racquetbol.

Que el racquetbol es un deporte parecido al squash y se practica en una pista cerrada de cuatro paredes y un techo.

Que se juega con una raqueta de cabeza ancha y puño corto para golpear una pelota de goma contra la pared, el suelo y el techo.

Que los inicios del racquetbol son hacia la década de los años 20, pero es hacia el año de 1949 cuando se redacta el reglamento de dicho deporte.

Que es un deporte joven, que en nuestro país ha ido a la alza en cuanto a aficionados y practicantes.

Que la ciudadana Paola Michell Longoria López es una racquetbolista profesional mexicana de 24 años.

Que actualmente Paola Longoria es la racquetbolista número uno del mundo, lo cual le ha permitido cosechar diversos triunfos.

Que hace unos días Longoria conquistó su título 31 consecutivo al triunfar en el torneo de Miami, que es la novena fecha de la temporada del Tour Profesional Femenil de Racquetbol (LPRT).

Que además de conseguir su título 31, mejoró su record de partidos sin ser derrotada, quedando en 126.

Que Paola fue ganadora de medalla de oro en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Cartagena 2006 y Mayagüez 2010.

Que de igual manera es triple ganadora de medalla de oro en los Juegos Panamericanos de 2011 en las categorías de individual, dobles femenino y por equipos.

Que como consecuencia de sus triunfos, en el año de 2010, recibió el Premio Nacional del Deporte.

Que Paola ha sido primer lugar en las temporadas 2008-2009 y 2009-2010 de la Women's Professional Racquetball Organization.

Que Paola en la actualidad es considerada una de las deportistas más influyentes y exitosas de México y el mundo.

Que esta Asamblea debe reconocer el esfuerzo y triunfos de mexicanas y mexicanos distinguidos que triunfan en México y el mundo.

Que de acuerdo a la fracción XXIV del artículo 10. De la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa “Son atribuciones de la Asamblea Legislativa, otorgar la Medalla al Mérito Deportivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los Mexicanos que en forma individual o en equipo, hayan obtenido triunfos trascendentales, en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional, o mundial...”.

Que de acuerdo a la fracción IV del al Artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: “la Asamblea otorgará la presea y reconocimiento al Mérito Deportivo....”.

Que en base a lo anterior se presenta el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

UNICO: Se exhorta a la Comisión de Juventud y Deporte de esta Asamblea Legislativa para que considere entregar a la ciudadana Paola Michell Longoria López la Medalla al Mérito Deportivo 2014.

Atentamente

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMIENZE UNA INVESTIGACIÓN POR EL POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA CONTRATACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Diputado presidente el que suscribe **Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que el bien jurídico a tutelar por parte del Estado es la seguridad de su población.

Que el abastecimiento de agua y de servicios es una obligación del Estado que tiene ante sus contribuyentes.

Que en algunos medios de comunicación escrita se denunció el tráfico de agua por parte de piperos en el Distrito Federal.

Que en esa investigación se comprobó la complicidad de la autoridad con los operadores de camiones cisternas para lucra con el agua.

Que el 40 por ciento del líquido que se abastece por medio de Garzas a las pipas es vendida de manera ilegal por los piperos.

Que las delegaciones rentan el servicio de transporte de agua potable a las comunidades,

Que es obligación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México brindar el servicio de abastecimiento de agua potable

Que en la ciudad se registran 45 mil fugas de agua potable anualmente, y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México solo repara 25 mil.

Que las delegaciones más afectadas por la escases de agua son: Iztapalapa, Tlalpan, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc e Iztacalco.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración el siguiente:

Acuerdo

Primero: Se solicita al ingeniero Ramón Aguirre Díaz, Director General del Sistema de Agua de la Ciudad de México y a los 16 Jefes Delegacionales, un informe pormenorizado con lo siguiente:

Contratos con particulares para la transportación y suministro de agua potable por el servicio de tandeo.

Gasto anual por la contratación de particulares para la transportación y suministro de agua potable por el servicio de tandeo

Equipamiento propio para la transportación y suministro de agua potable por el servicio de tandeo



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZALEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Segundo: Se solicita al Contralor General del Distrito Federal, licenciado Hiram Almeida Estrada comience una investigación por el posible desvío de recursos públicos en la contratación y arrendamiento de camiones cisternas para el abastecimiento de agua potable en las 16 demarcaciones territoriales, en contra del Sistema de Aguas y las 16 Jefaturas Delegacionales.



25

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS ROBOS A LA JOYERÍA “LA PEQUEÑA SUIZA”, UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL SANTA FE; ASÍ MISMO SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE EN SITUACIONES DE RIESGO, LOS USUARIOS TENGAN ACCESO A UNA EVACUACIÓN INMEDIATA DE TODAS LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS COMERCIALES, INCLUYENDO ESTACIONAMIENTOS.

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.
2. Que el día 28 de Diciembre de 2013 la joyería “La Pequeña Suiza”, ubicada en el centro comercial Santa Fe, sufrió un robo por parte de tres asaltantes quienes



VI LEGISLATURA

rompieron con mazos y tubos las vitrinas de donde sustrajeron diversos objetos de valor.

3. Que el día 21 de marzo del año en curso, la joyería "La Pequeña Suiza" nuevamente fue asaltada e incluso hubo disparos y lesionados.

CONSIDERANDOS

- A. Que los centros comerciales son un lugar de reunión y esparcimiento para miles de ciudadanos.
- B. Que los centros comerciales albergan un gran número de comercios que satisfacen las necesidades de las personas que acuden a los mismos y además son una fuente de empleo para cientos e incluso miles de personas.
- C. Que la seguridad en los centros comerciales es una de las razones por las que tanta gente acude a estos lugares y no a otros para pasar un momento de ocio.
- D. Que en los últimos meses han ocurrido una serie de robos a diferentes comercios ubicados en estos centros comerciales, los cuales han recibido gran atención de la prensa.
- E. Que la joyería denominada "La Pequeña Suiza", ubicada en el centro comercial Santa Fe ha sido asaltada 2 veces en cuestión de tres meses.
- F. Que es un deber de las autoridades capitalinas brindar seguridad a los ciudadanos y en caso de la comisión de un delito hacer las diligencias necesarias para encontrar a los culpables.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS ROBOS A LA JOYERÍA "LA PEQUEÑA SUIZA" UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL SANTA FE.



DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE INFORMEN LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PUENTES PEATONALES EXISTENTES EN LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD Y QUE SE ENCUENTRAN EN DESCUIDO Y SIN MANTENIMIENTO.

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.
2. Que de acuerdo a estadísticas de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, en la ciudad ocurren 13 mil 22 accidentes vehiculares.



3. Que los atropellamientos son el segundo tipo de accidentes de tránsito más comunes, teniendo el año pasado alrededor de 4000 incidentes de este tipo.
4. En México más de un millón de niños, jóvenes y adultos sufren discapacidad, lesiones y orfandad a causa de incidentes vehiculares, de acuerdo al Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

CONSIDERANDOS

- A. Que la seguridad vial se define como el conjunto de instrumentos técnicos que favorecen el desplazamiento y movilidad de las personas a través de acciones sobre los patrones de uso del territorio, la vía, el mobiliario urbano, los sistemas de control del tráfico, los vehículos, el control policial y los usuarios, entre otros.
- B. Que los intentos por reducir la frecuencia y gravedad de lesionados en accidentes donde está involucrado un automóvil, en su mayoría están dirigidos a los ocupantes del vehículo y poca atención se le pone al resto de los actores de tránsito, como son los peatones.
- C. Que la vía pública se caracteriza por una mezcla de usuarios, donde peatones, comerciantes ambulantes, ciclistas y motociclistas comparten el espacio con vehículos automotores. La desigualdad de condiciones, convierte a los primeros en grupos altamente vulnerables.
- D. Que en el caso de los peatones, los usuarios más numerosos en ciudades como la Ciudad de México, las medidas de seguridad vial se han limitado al diseño y puesta en funcionamiento de puentes peatonales.
- E. Que la mayoría de los puentes peatonales se concentra en las delegaciones Tlalpan, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero e Iztapalapa y que paradójicamente son las zonas que registran el mayor índice de atropellamientos anuales en la Ciudad.
- F. Que de estos puentes, que a finales de 2012 se tenían registrados más de 600, la mayoría cuenta con deficiencias o problemas como el tamaño de la pasarela, la forma en la que se estructura la accesibilidad, es decir, en la colocación de las escaleras (en sentido contrario a la circulación del peatón y restándole espacio a banquetas), falta de alumbrado, en la distancia con el cableado elevado, asaltos, entre otras.



- G. Que la principal negativa de los peatones a usar los puentes peatonales se debe a que los consideran inseguros por la falta de mantenimiento, así como a la falta de luz, lo que da origen a la comisión de ilícitos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE INFORMEN LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PUENTES PEATONALES EXISTENTES EN LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD Y QUE SE ENCUENTRAN EN DESCUIDO Y SIN MANTENIMIENTO.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS



VI LEGISLATURA

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ



27

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada Ana Julia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ambos del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, someto a la consideración de este Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. RICARDO RÍOS GARZA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EL ESTATUS QUE GUARDA, LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS A LA FECHA RESPECTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ANTECEDENTES

El fenómeno metropolitano en México y en particular en el Distrito Federal se consolidó a lo largo del siglo XX. Este proceso de metropolización, hasta antes de los años 50's, más del 99% de la población de la Ciudad de México se distribuía en 11 Delegaciones: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Gustavo A Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, y Venustiano Carranza.



Posteriormente, el crecimiento acelerado de la Ciudad de México provocó que, -a principios de la década de los 60's-, la extensión inusitada de la mancha urbana hacia los municipios del Estado de México, y sería hasta los 80's, que por primera vez la expansión urbana se extendiera sobre las 16 delegaciones y once municipios del Estado de México, consolidando la formación de la Zona Metropolitana del Valle de México (en adelante ZMVM).

Por otro lado, el decrecimiento registrado en la Ciudad de México en el año 2010, demuestra que la población se ha desplazado hacia la periferia, haciendo que las Delegaciones Gustavo A. Madero e Iztapalapa fueran las más pobladas. A su vez estas Delegaciones por su ubicación geográfica, coinciden con las altas concentraciones de población que presentan los municipios de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl y Naucalpan de Juárez del Estado de México; reafirmando con esto que el crecimiento de la ZMVM fuera más agudo en la zona nor-oriental de la ciudad y que actualmente sea una de las metrópolis más grandes del mundo.

A la fecha la Zona Metropolitana del Valle de México está compuesta por; 16 Delegaciones del Distrito Federal, 59 municipios del Estado de México y 29 municipios del Estado de Hidalgo, cuya superficie concentra una población de poco más de 20 millones de habitantes según el último censo del INEGI del año 2010, y de acuerdo con los pronósticos de las Naciones Unidas, este proceso de crecimiento y desarrollo urbano continuará al menos hasta el año 2050.¹

¹ Secretaría de Desarrollo social/Consejo Nacional de Población/Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Delimitación de zonas metropolitanas de México, 2010*, México. en línea: <http://www.inegi.org.mx/Sistemas/multiarchivos/doc/702825003884/DZM20101.pdf>.



Por lo tanto, el proceso de desarrollo urbano en la ZMVM deberá estar en dirección de un desarrollo urbano sustentable, donde el conjunto de carencias, desequilibrios, el constante crecimiento de la población del territorio de la Zona Metropolitana del Valle de México busquen la resolución y planeación para lograr cada vez una mejor calidad de vida de sus habitantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de esta representación, solicitar información que se requiera de los Órganos del Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 4, fracción IX de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal, es atribución del Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría realizar estudios e Investigaciones a efecto de proponer la realización y ejecución de proyectos que generen un mejor desarrollo metropolitano.

CUARTO.- Que es facultad de la Subsecretaría establecer y coordinar un Sistema de Información y Análisis de la Zona Metropolitana del Distrito Federal, con base en el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal.



QUINTO.- A nivel Distrito Federal, la Subsecretaria es responsable de atender y coordinar los trabajos de las comisiones temáticas, sin embargo, el manejo de la información y el análisis de los problemas y soluciones prioritarios a atender desde una perspectiva metropolitana en el Distrito Federal es todavía tema incompleto; y

SEXTO.- En este tenor, resulta necesario y productivo identificar los problemas metropolitanos, para construir las políticas públicas y acciones concretas con perspectiva metropolitana, de modo que hagan posible la atención de estos y el desarrollo integral Zona Metropolitana del Distrito Federal, asimismo es fundamental para esta representación estar informados al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE SOLICITA AL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. RICARDO RÍOS GARZA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EL ESTATUS QUE GUARDA, LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS A LA FECHA, RESPECTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al los siete días del mes de abril de dos mil catorce.

Diputada Ana Julia Hernández Pérez.



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. Gabriel Gómez del Campo Gurza
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Andrés Sánchez Miranda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Honorable cuerpo legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DEL TRABAJO, TODAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSEN LOS CENTROS DE LACTANCIA TANTO AL INTERIOR DEL RECINTO LEGISLATIVO, COMO EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS MUJERES CAPITALINAS** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. A diferencia del trato que reciben las mujeres en otros partidos políticos, donde francamente no pasan de ser objetos de uso personal, sobajando su dignidad humana y manipulando sus necesidades con el fin de obtener favores de toda índole, en el Partido Acción Nacional nos hemos dispuesto, desde hace muchos años, a elevar la participación,



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

productividad y el liderazgo del sector femenino en la construcción de una economía fuerte, pujante y de desarrollo que tanto requiere nuestra capital y el país entero.

2. El Partido Acción Nacional centra su pensamiento y acción en la primacía de la persona humana, protagonista principal y destinatario definitivo de la acción política.¹
3. Es así, que nuestro partido siempre ha enarbolado las iniciativas que procuren el bienestar de las personas, no importando de donde provengan. Toda iniciativa, programa, acción de gobierno y proyecto que vaya directo a beneficiar a un sector de la población y, a través de éste se pueda impulsar y desarrollar la economía, será apoyado por nosotros.
4. En ese orden de ideas, el pasado día 2 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.²
5. Esa serie de reformas indican que con dichas acciones se incentivará que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta los dos años de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil.

De acuerdo con la reforma al artículo 28 de la Ley Federal de los

¹ Principios de Doctrina del años 2002 (los vigentes).

² <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2014&month=04&day=02>



Dip. Andrés Sánchez Miranda Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Trabajadores al Servicio del Estado, las mujeres durante la lactancia podrán decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno.

También podrán disfrutar de una hora por día para amamantar a sus hijos o realizar la extracción manual de leche, en **lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia fomentando la lactancia materna y amamantamiento.**³

6. El papel de la mujer ha jugado muchos roles a lo largo de la historia universal y contemporánea, hoy en día se puede decir que depende en mucho de la sociedad en donde ésta se desenvuelva, para observar el grado de derechos que puede tener, ya que si bien en la mayoría de los países europeos, es revalorado su papel, caso muy distante es en Latinoamérica, así como África en casos extremos.

Un asunto en concreto, son las madres trabajadoras, ya que pesar de los avances significativos que la mujer ha tenido, como lo establecen diversos Instrumentos Internacionales en los que México forma parte, y de la igualdad ante el varón que en la Constitución de nuestro país se estipula, la maternidad de la mujer siempre será para ésta un tema por demás complicado y complejo.

La naturaleza biológica y psicológica de la mujer en muchos de los casos se ve limitada ante el medio laboral en el que ésta se desempeña, ya que en muchas ocasiones se ve en la necesidad de dejar a un lado, su papel de madre para llevar a cabo tareas extenuantes, principalmente si hablamos de una obrera, campesina, secretaria, etc.

³ <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/04/02/reforma-ss-leyes-fomento-lactancia-materna>



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

Nuestra legislación aunque si bien ha tenido algunos avances al respecto, éstos no son suficientes para permitir una mayor realización de la mujer en la vida laboral.⁴

7. Con los **servicios de centros de lactancia**, se puede ayudar al desarrollo de las esferas laboral y familiar de la mujer trabajadora al proporcionarles un servicio de alta calidad que brinda atención integral a sus hijos, desde la edad de 43 días de nacido hasta los 18 meses, durante su jornada de trabajo.⁵
8. Apoyando a las familias mexicanas con centros de lactancia, se puede impulsar el crecimiento económico de la capital y la productividad en el gobierno, dado que se impulsarán lugares al interior de los centros de trabajo para amamantar a los lactantes y las mujeres ya no tendrán una preocupación suma por ausentarse para alimentar a sus hijos, permanecerán dentro y se cuidará tanto su realización de madre como profesional.
9. Además, las instituciones, dependencias y entidades del gobierno capitalino serían las garantes directas de una política no sólo social, sino totalmente de impulso económico al fomentar la productividad en el trabajo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que a partir del paquete de reformas por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones federales aplicables en el D.F., y entre ellas se encuentran las de crear lugares adecuados e higiénicos que designen las

⁴ <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SPI-ISS-09-06.pdf>

⁵ Fernández Editores S.A.



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

instituciones fomentando la lactancia materna y amamantamiento, se debe instalar un centro de lactancia en la ALDF y en las distintas entidades y dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que esta sería una medida que fomente la productividad de las mujeres en los centros de trabajo, abonando al desarrollo económico de la capital de la República.

TERCERO.- Que debemos proteger a la mujer y los hijos de ella no sólo con discursos, sino que ahora tenemos la oportunidad y la obligación de hacer realidad un apoyo trascendente para ellas. Empezando por la propia Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Diputación Permanente la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

RESOLUTIVO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DEL TRABAJO, TODAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSEN LOS CENTROS DE LACTANCIA TANTO AL INTERIOR DEL RECINTO LEGISLATIVO, COMO EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS MUJERES CAPITALINAS.

Dado en el Recinto Legislativo a los 9 días del mes de abril de dos mil catorce.

Firma el presente acuerdo el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, VI Legislatura.

Dip. Andrés Sánchez Miranda.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza,
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura.
P r e s e n t e**

El suscrito, Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL A QUE LLEVEN A CABO VISITAS DE VERIFICACION A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DENOMINADOS “ANTROS”, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CONOCER SI CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY** , conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Ciudad de México existe un gran problema derivado de la corrupción existente con los establecimientos mercantiles denominados “Antros”, ya que en diversas ocasiones se han denunciado irregularidades y como es de apreciarse muchos de estos establecimientos no deberían estar funcionando, toda vez que no cumplen con las medidas necesarias de seguridad y establecidas por la Ley para su correcto funcionamiento.

SEGUNDO.- Una de las demarcaciones más afectadas por este tipo de prácticas es la delegación Tlalpan, toda vez que sus funcionarios adscritos y encargados de realizar este tipo de verificaciones, le solicitaban a los

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

empresarios de estos establecimientos mercantiles una cuota para poder seguir operando con toda impunidad, sin tomar en cuenta el riesgo al que estaba expuesta la ciudadanía que visitaba estos centros de entretenimiento.

TERCERO.- Es importante señalar, que en múltiples ocasiones se ha solicitado que diversas autoridades del Distrito Federal realicen los recorridos e inspecciones necesarias para poder detectar los establecimientos mercantiles irregulares, es decir; que no cumplen con lo establecido por la Ley para que puedan operar sin poner en riesgo la integridad física de las personas que lo visitan.

CUARTO.- Cabe destacar que los establecimientos mercantiles denominados Antros que a la vez se encuentran clausurados por no cumplir con las normas necesarias para su funcionamiento, continúan funcionando con el consentimiento de las autoridades competentes ya que al poco tiempo de que se les ha impuesto dicho estado de clausura son nuevamente puestos en funcionamiento, lo anterior sin la normatividad vigente.

QUINTO.- por otro lado, diversos medios de comunicación han transmitido a la luz pública todos los delitos que son cometidos en establecimientos mercantiles irregulares, entre los que destacan el homicidio, robo, trata de personas, privación ilegal de la libertad, etc., esto sin que las autoridades hagan algo al respecto.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los

órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 4, fracción VII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal le corresponde al Jefe de Gobierno Instruir a la Secretaría de Gobierno en su caso, quien en coordinación con la Delegación, ordenará la realización de visitas de verificación, misma que deberá informar el resultado de las visitas de verificación;

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 7, fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal le corresponde a las Delegaciones Ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 8 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en el que se establece que las Secretarías de Gobierno, de Seguridad Pública y de Protección Civil, así como las Delegaciones y el Instituto integrarán el Consejo de Evaluación de Riesgos, que emitirá dictámenes técnicos para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal con un aforo superior a cien personas, así como que los establecimientos mercantiles que obtengan dictamen negativo, deberán subsanar las observaciones realizadas por el Consejo, en caso de no subsanarlas no podrán renovar su permiso y no podrán ingresar su Solicitud de Permiso al Sistema.

QUINTO.- Que en virtud de lo antes mencionado en los antecedentes del presente, es indispensable que todos los establecimientos mercantiles que

operan en el Distrito Federal cumplan con todas y cada una de las disposiciones legales para su buen funcionamiento.

SEXTO.- Que dichas supervisiones se hagan con apego a la Ley, lo anterior para impedir que los establecimientos mercantiles que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley puedan seguir operando sin ningún impedimento y poniendo en riesgo la integridad física de las personas.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN CIVIL, A LAS 16 DELEGACIONES, AL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE LLEVEN A CABO VISITAS DE VERIFICACION A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DENOMINADOS “ANTROS” EN TODAS LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN CONJUNTO CON LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CONOCER SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y DE NO SER ASÍ, SE LES SANCIONE CONFORME A LEY.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO A LAS 16 DELEGACIONES Y AL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA CONJUNTO DE CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EL CUAL LLEVE POR NOMBRE “A ESTE ANTRO SI LE ENTRO”. Y QUE TENGA COMO FINALIDAD GARANTIZAR A LOS CONCURRENTES LA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL A QUE LLEVEN A CABO VISITAS DE VERIFICACION A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DENOMINADOS “ANTROS”, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CONOCER SI CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**ESTANCIA EN UN LUGAR QUE SE APEGA A LA NORMATIVIDAD
APLICABLE EN LA MATERIA.**

**Dado en el Recinto de Donceles, a los nueve días del mes de abril de dos
mil catorce**

A T E N T A M E N T E

Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández.

Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza
Presidente de la Mesa Directiva de la
VI Legislatura de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal.

La que suscribe Diputada ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, y 58, fracción X, de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa con carácter de urgente y obvia resolución la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA , A IMPLEMENTAR POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y COMBATE A LA DELINCUENCIA EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En los últimos meses se ha visto un incremento en los índices de violencia e inseguridad dentro de la Ciudad de México, sin que se vea una respuesta efectiva por parte de los cuerpos policíacos.
2. La Delegación Coyoacán cuenta con una extensión territorial de 54.40 Km² y una población de 620, 416 según el censo poblacional del 2010, siendo la doceava delegación con mayor extensión y la catorceava con mayor población del Distrito Federal. Dicha demarcación se caracteriza por ser un centro económico de gran afluencia, además de contar con importantes centros culturales y de esparcimiento.

3. En lo que va del año, se han incrementado de manera considerable los niveles de inseguridad y violencia en esta demarcación, y contrariamente, se ha disminuido la presencia de cuerpos policíacos que prevengan dichos actos.

4. En el 2013, se registraron en Coyoacán 36,694¹ delitos, de los que sólo se denunciaron y persiguieron 11,826² (32%), tan solo entre enero y febrero del año en curso, se ha registrado un aumento de 3.41%³ en los delitos perseguidos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, esto con respecto al mismo período del año pasado. Dicho incrementó es posible observarse en las notas periodísticas de diferentes medios, que informan de diversos homicidios en la Delegación en las Colonias Barrio de San Mateo, Parque San Andrés⁴, el Pueblo de Los Reyes⁵, CTM Culhuacán⁶, así como en las inmediaciones de la central camionera de Taxqueña, y las diversas denuncias por parte de la comunidad que habita la zona de Calzada del Hueso y Calzada de las Bombas.

¹Consulta Interactiva de datos; *Censo nacional de gobierno, seguridad pública y sistema penitenciario estatales 2013*; http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=319351,

² Estadísticas Delictivas de la PGJDF;

2013 <http://www.pgjdf.gob.mx/index.php/procuraduria/procuraduria/estadisticas/periodo2013>;

2014 <http://www.pgjdf.gob.mx/index.php/procuraduria/procuraduria/estadisticas/periodo2014>

³ Calculado con datos de las Estadísticas Delictivas de la PGJDF

⁴<http://www.reforma.com/libre/acceso/acceso.htm?urlredirect=/justicia/articulo/722/1442206/?titulo=envian-a-prision-a-6-por-robar-farmacia>

⁵ <http://www.sdpnoticias.com/local/ciudad-de-mexico/2014/03/12/balean-a-2-en-coyoacan-y-gam>

⁶ <http://www.proceso.com.mx/?p=366729>

5. Ante esta oleada de violencia, la población de Coyoacán teme por su seguridad y exige que se aumente la presencia de los cuerpos de seguridad en el área

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo al artículo 3° de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública en sus fracciones IV y V, son atribuciones de ésta establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos; así como efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estudios sobre los actos delictivos denunciados y no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

SEGUNDO Que conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública en sus fracciones I, II y VI; es obligación de esta dependencia mantener el orden y tranquilidad públicos, la investigación de elementos generales criminógenos a fin de prevenir la comisión de hechos delictuosos, así como la protección y vigilancia de espacios públicos en el Distrito Federal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, fracción I y III; le corresponde a ésta dependencia proteger los bienes y la integridad física de las personas, asimismo prevenir la comisión de conductas típicas.

CUARTO. En concordancia con las fracciones II y IV del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, es facultad de dicha dependencia, implementar un sistema de recepción de informes ciudadanos

respecto a zonas o conductas criminógenas, que garantice el anonimato del informante, para el sólo efecto de orientar sus acciones y llevar a cabo acciones especiales de vigilancia en aquéllas zonas que por su índice delictivo lo requieran

QUINTO. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, es facultad de la misma, la vigilancia permanente de avenidas, parques, plazas, calles, andadores, unidades y demás espacios públicos que así lo requieran

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 39 fracción II inciso a) y III incisos b) y c); es obligación de la SSPDF la vigilancia y realización de acciones específicas en zonas que presenten altos índices delictivos para la prevención del delito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Secretario de Seguridad Pública, Dr. Jesús Rodríguez Almeida, a implementar políticas y acciones en materia de prevención del delito y combate a la delincuencia en la Delegación Coyoacán, remitiendo un informe detallado a esta Asamblea, sobre dichos trabajos en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo.

Recinto Legislativo de Donceles, nueve de abril del año dos mil catorce.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El suscrito, Diputado **Edgar Borja Rangel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN DE BOLSAS BIODEGRADABLES EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Las primeras bolsas de plástico fueron fabricadas en Estados Unidos, en 1957, con el objetivo de guardar y transportar alimentos. Para los años setenta, ya eran muy populares, especialmente, por su distribución gratuita en supermercados y otras tiendas, como forma de publicidad, pues permitían difundir el logotipo del establecimiento rotulado. Con el paso del tiempo se fueron convirtiendo en objetos de uso cotidiano, y hoy día se han vuelto prácticamente indispensables, llegando a ser una de las formas más comunes de almacenar basura doméstica¹

¹ MARÍA NEFTALÍ ROJAS-VALENCIA Y ÁLVARO HUITZIL SOLÓRZANO, Bolsas biodegradables ¿Cuánto hemos avanzado? en <http://2006-2012.conacyt.gob.mx/comunicacion/Revista/254/articulos/bolsas-biodegradables.html>

Ahora bien, después del primer uso, una de las problemáticas principales es saber qué hacer con las bolsas, ya que no es posible desaparecerlas tan repentinamente como han sido creadas. Su paradero final son las calles, los terrenos baldíos, los parques, barrancas, ríos, lagos, mares, hasta océanos, y su gran durabilidad representa una desventaja para el ambiente.

En el Distrito Federal, la contaminación causada por bolsas de plástico deriva en otro problema en temporada de lluvias,, porque se tiran de manera indiscriminada en las calles y tapan tuberías, cañerías y drenajes, lo que ocasiona severos encharcamientos e inundaciones.

La materia prima más importante para la fabricación de plásticos es el petróleo, aunque es posible emplear otras materias primas, como madera y algodón, de donde se obtiene la celulosa para elaborar polímeros –término de origen griego, formado de las voces poly ‘muchos’ y meros ‘parte’, aunque, en el uso cotidiano, se utilizan los términos “plástico” y “polímero” como sinónimos.

Actualmente se ha fabricado otro tipo de plásticos llamados biodegradables, entre los cuales se encuentran los polihidroxicanoatos (PHA) y el ácido poliláctico (PLA). Los primeros, debido a su origen de fuentes renovables (como bacterias, enzimas y hongos que producen ácido láctico) y por ser biodegradables, se denominan “polímeros doblemente verdes”. El PLA, un polímero biodegradable derivado del ácido poliláctico, se genera de plantas como el maíz –que contiene gran cantidad de almidón– así, los microorganismos transforman el almidón en ácido láctico, el cual, a continuación es tratado químicamente para formar estructuras muy parecidas a las de origen petroquímico y dan como resultado el ácido poliláctico, también conocido como polímero biodegradable sintético; algo así como un plástico biodegradable artificial que puede ser soluble en agua. ASTM D-6400.²³

² ASM International Standards Worldwide <http://www.astm.org/> (16/julio/2011).

³ Hernández, G. H (1998), Polímeros biodegradables a base de almidón, tesis, UNAM, México, pp 1-140.

Hoy día el término biodegradable –sinónimo de hidrodegradable– se aplica a aquellos materiales que pueden ser transformados en sustancias más sencillas para, después, poder ser disueltas en el agua. En el primer paso para la biodegradación, llamado oxodegradación, el aditivo, oxida las cadenas de polietileno para lograr su degradación. En el segundo paso de la biodegradación, los restos de la bolsa son consumidos directamente por microorganismos, aunque esta acción, en ocasiones, genera agua y biomasa, así como algunos gases de efecto invernadero –bióxido de carbono o metano–; no obstante, esto último puede ser controlado y tratado para producir energía mediante procesos de digestión anaeróbica, en los rellenos sanitarios.⁴

Por otra parte, las bolsas llamadas oxodegradables u oxobiodegradables se descomponen usando aditivos químicos como los aditivos plásticos totalmente degradables llamados TDPA por sus siglas en inglés (Totally Degradable Plastic Additives). La primera degradación se inicia mediante luz ultravioleta, calor o tensión mecánica, al romperse las cadenas moleculares, pues, inmediatamente actúan los microorganismos. Se dice que este tipo es el más efectivo y no requiere almidón (ASTM D-6954).⁵

Descrito un breve preámbulo sobre las bolsas biodegradables y sus características es importante mencionar que en el Distrito Federal existe una población flotante de 5 millones de personas que diariamente visitan mercados, establecimientos mercantiles y centros comerciales.

Lo anterior cobra especial relevancia ya que a partir del 19 de agosto de 2010 entraron en vigor las reformas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal las cuales establecen que serán sancionadas las empresas y comercios que no se apeguen a lo dispuesto por dicho

⁴ [bolsas-biodegradables.html](#)

⁵ IDEM 1

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



ordenamiento, concretamente las empresas y comercios que sigan regalando bolsas de plástico al consumidor y las que no utilicen material biodegradable en caso de obsequiar dichas bolsas.

Dentro de las reformas planteadas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, se encuentra la obligatoriedad de entregar los productos que fueron vendidos al consumidor en bolsas biodegradables o bien venderle al consumidor las bolsas hechas a base del material convencional, esto con el fin de fomentar la no utilización de materiales no biodegradables.

Las sanciones a las que se harán acreedores las empresas y comercios que no cumplan con las disposiciones mencionadas en el punto anterior serán multas hasta de 20,000 días de salario mínimo y 36 horas de arresto in conmutado.

Pese a las reformas descritas al día de hoy un buen número de comercios siguen entregando al consumidor sus productos en bolsas de plástico convencionales, las cuales como mencionamos unos párrafos atrás, tardan de cuatrocientos a mil años en biodegradarse. De aquí radica la importancia de este punto de acuerdo en donde solicitamos a las autoridades competentes que nos informen sobre la posible creación de una Norma Oficial que detalle los características que deben tener las bolsas para ser consideradas biodegradables, requisitos que como lo describimos no son menores. Asimismo es importante conocer que nuevas medidas ambientales se están tomando al respecto, así como las administrativas para sancionar a quienes incumplan con lo referido.

Fundan el presente instrumento legislativo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que las fracciones XI y XII del artículo 6 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal a la letra disponen:

“Artículo 6º. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I... a X...

XI. Establecer, los criterios y normas para la producción y el consumo sustentable de productos plásticos incluyendo el poliestireno expandido, los cuales deberán atender a las características específicas requeridas para cada producto y sujetarse a lineamientos técnicos y científicos, basados en un proceso de análisis de las tecnologías vigentes; éstos deberán emitirse considerando la opinión de los productores y distribuidores.

Los criterios y normas que emita la Secretaría deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de las bolsas de plástico.

Dichos criterios y normas garantizarán que el ciclo de vida de las bolsas de plástico no sea mayor a diez años, procurando la utilización de materiales provenientes de recursos renovables, como los biopolímeros para su pronta

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



biodegradación en los destinos finales. Las bolsas de cualquier otro material no plástico, que garanticen su reutilización y reciclaje no estarán sujetas a este plazo. En el caso de las bolsas que cuenten con un aditivo que sea incompatible con el reciclaje, estas deberán garantizar tener un ciclo de vida menor a cinco años;

XII. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación por el uso de bolsas de plástico así como del poliestireno expandido; además deberá fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos.”

TERCERO. Que la fracción XI BIS del artículo 25 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal a la letra dispone:

“Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

XI BIS. Que se entreguen para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial, bolsas de plástico que no estén sujetas a los criterios y normas para la producción y el consumo sustentable, señalados en la fracción XI del artículo 6º de la presente ley.”

CUARTO. Que los artículos QUINTO Y OCTAVO transitorios de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal disponen que:

“TRANSITORIOS

PRIMERO... a CUARTO...

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



QUINTO. El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y de Desarrollo Económico ambas del Distrito Federal, deberán implementar un programa de apoyos a efecto de que las empresas que actualmente producen las bolsas y empaques de plástico, puedan adecuar las tecnologías que tienen a efecto de atender las demandas ambientales y legales implementadas en la presente reforma.

SEXTO...

SÉPTIMO...

OCTAVO. El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal instrumentará un programa de asesoramiento al sector productivo para el desarrollo de materiales sustitutos del plástico a más tardar en 120 días de la entrada en vigor del presente decreto."

QUINTO. Que, la fracción I del artículo 4 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal define las **Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación como:** Las que cumplen con la normatividad técnica y jurídica aplicable, **particularmente en materia de medio ambiente.**

SEXTO. En el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de septiembre de 2010, se estima que aproximadamente 50% de los residuos de plásticos de película que se generan en el Distrito Federal son bolsas de compras. Asimismo, en el documento se hace referencia a las recomendaciones generalizadas derivadas de reuniones con asociaciones de productores y autoridades, para establecer las disposiciones relacionadas con el consumo de bolsas de plástico, en las que se destacan las siguientes:

- Evitar que se norme alguna tecnología determinada que favorezca procesos de biodegradación u oxo degradación, debido a que a la fecha no existen consensos

técnicos incluso a nivel internacional en esta materia, principalmente sobre los procesos de biodegradación y oxo-degradación en condiciones de relleno sanitario y dichos procesos hacen imposible que estos materiales se puedan reciclar.

• Fomentar la elaboración de bolsas de plástico duraderas que puedan ser re-
usadas varias veces para disminuir la generación de residuos. Fomentar el uso
de las “bolsas típicas de mandado” o el reúso de bolsas de plástico en las cadenas
de supermercados, franquicias, mercados públicos y tianguis.

• Potenciar el reciclaje como alternativa para la Ciudad de México y como un mecanismo de conservación de recursos naturales, la valorización de los residuos en lo general y no únicamente a una porción minoritaria de los residuos como las bolsas de plástico.

• Promover o incentivar la creación de centros de acopio suficientemente publicitados para todos los residuos que tienen posibilidades de ser aprovechados o valorizados.

Que toda vez que el problema de contaminación que se genera a raíz de la utilización desmedida de bolsas de plástico convencionales es serio, resulta fundamental conocer cuáles son las acciones que han y están tomando las autoridades competentes al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, someto a consideración de la Diputación Permanente de este órgano Legislativo, el siguiente:

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DE FORMA COORDINADA REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, UN INFORME QUE DETALLE QUÉ PROGRAMAS IMPLEMENTARON Y CONTINÚAN IMPLEMENTANDO PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO. SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, UN INFORME QUE DETALLE CUÁLES HAN SIDO LOS PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE MATERIALES SUSTITUTOS DEL PLÁSTICO QUE IMPLEMENTÓ Y SIGUE IMPLEMENTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Presentado en el Recinto Legislativo a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A ESTA REPRESENTACION LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO PASAJERO SEGURO EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE REVISIÓN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y LA VIABILIDAD DE SU AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA.

DIP. GABRIEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, Diputada local en la VI Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como el 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO PASAJERO SEGURO EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE REVISIÓN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y LA VIABILIDAD DE SU AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Diversos medios de comunicación han publicado, que a fin de frenar los asaltos al transporte público, algunos gobiernos locales han puesto en marcha operativos con policías encubiertos, puntos de revisión y cámaras dentro de las unidades de transporte público. Baja California, Chihuahua, el Estado de México y Jalisco son los estados con mayor incidencia delictiva en ese rubro.

Abordar una unidad de transporte público ya sea autobús o microbús representa un riesgo para los pasajeros, que pueden sufrir algún asalto al interior de estos transportes.

Entre 2012 y 2013, delitos a bordo de transportes han tenido un repunte de entre 17 y 34 por ciento en los estados de Baja California, Chihuahua, el Estado de México y Jalisco, las entidades con más asaltos en la calle o en transporte público, según la más

reciente Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública (Enviipe) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En tanto que Oaxaca, Yucatán, Coahuila, Chiapas y Tlaxcala tienen la menor incidencia de delitos de este tipo.

Jesús Padilla Zenteno, presidente de la Asociación Mexicana de Transporte y Movilidad (AMTM), afirma que los gobiernos municipales son los primeros encargados de garantizar la seguridad a la población, por lo que algunos ya han puesto manos a la obra, por lo que comentó lo siguiente:

“En los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México, por ejemplo, este tipo de ilícitos ha tenido un incremento descarado. Es una realidad que no se puede ocultar, no obstante, si se ponen en marcha programas de capacitación y profesionalización de las policías locales y se les asigna para vigilar las rutas, ayudará a aminorar el problema”,

Según la ENVIPE (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública), en el Distrito Federal hubo una disminución de 8 por ciento en el número de personas que dijeron haber sido víctimas de robo o asalto en la calle o en el transporte público, a pesar de ello, junto con el Estado de México, la capital del país concentra la mayor cantidad de este tipo de ilícitos.

El avance se debe a que el gobierno del Distrito Federal (GDF) puso en marcha la Policía del Transporte, un cuerpo conformado por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública (SSPDF) especializado en el combate de robos a bordo de estas unidades.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) reporta que en 2013 se iniciaron 376 averiguaciones previas por asalto a pasajeros en el Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC), 358 en taxis, mientras que a bordo de microbuses la cifra llega a 1,146. Las delegaciones con mayor número de averiguaciones previas son Gustavo A. Madero con 520, Iztapalapa con 483 y Cuauhtémoc con 466.

No obstante, el subprocurador de Averiguaciones Previa Desconcentradas de la dependencia, Óscar Montes de Oca Rosales, explica que las zonas con mayor incidencia delictiva no son las más inseguras.

“Lo que sucede es que ahí es donde hay más actividad, más usuarios, lo cual propicia que haya mayor índice delictivo.”

En ese sentido, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ha comenzado a implementar el operativo Pasajero Seguro que se aplica en 10 puntos estratégicos de la ciudad a fin de disminuir los índices delictivos en robo a usuarios de taxi y microbús. Su

titular, Jesús Rodríguez Almeida ha expresado que en lo que va del año han sido detenidos casi 200 personas por robo a transporte de pasajeros, 180 detenidos por robo a transporte, lo que representa una disminución de 40 por ciento a bordo de taxi y 26 por ciento a bordo de microbús, comprometiéndose a no dejar de realizar estos operativos en lugares donde prevalece esa problemática.

Se establecieron 10 puntos de revisión y en ese operativo participan 100 elementos de la Policía de Proximidad, 40 del transporte y 70 de Tránsito, apoyados con 20 patrullas y 40 motocicletas.

En la zona poniente se establecieron filtros de revisión en Calzada Camarones y 22 de Febrero, en la delegación Azcapotzalco; y en Avenida Vasco de Quiroga y Pólvora, así como en el Pueblo Santa Fe, perímetro de Álvaro Obregón.

En la zona sur se ubican en avenida Taxqueña y Escuela Naval Militar, así como en Canal de Miramontes y Calzada del Hueso, ambos en la delegación Coyoacán.

En la zona oriente los puntos de revisión están en calzada Ermita Iztapalapa a la altura de Plaza Aristeum; en Eje 10 Sur y Autopista México – Puebla, sobre Eje 10 y uno más en la lateral de calzada Ignacio Zaragoza, circulación Oriente – Poniente y el Aguacatillo, todas en la delegación Iztapalapa.

En tanto, en la zona norte se ubican en Juan de Dios Bátiz y Miguel Bernard, delegación Gustavo A. Madero y calzada Ignacio Zaragoza y calle 79, en Venustiano Carranza.

Para la zona centro el punto de revisión del operativo Pasajero Seguro se encuentra en Eje 1 Norte y avenida Paseo de la Reforma, delegación Cuauhtémoc. Todos han comenzado a partir de las seis de la mañana del primero de Abril del año en curso.

Consideramos que a fin de obtener resultados a largo plazo deberá continuarse con este tipo de acciones a fin de que se garantice la integridad física y psicológica de la ciudadanía y su patrimonio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.



Diputada Olivia Garza de los Santos
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

TERCERO.- Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A ESTA REPRESENTACION LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO PASAJERO SEGURO EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE REVISIÓN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y LA VIABILIDAD DE SU AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA.

Dado en el Recinto Legislativo a los 9 días de Abril de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Recinto Legislativo, a de 9 de Abril del 2013

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

Se exhorta de manera respetuosa a la Jefatura Delegacional, a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Autoridad del centro Histórico a que realice un estudio técnico, físico y apegado a la normatividad de la instalación eléctrica del mercado público San Juan Ernesto Pugibet 77, ubicado en la misma demarcación, con el fin de realizar con los concesionarios un convenio de colaboración para instalar una subestación o en su caso la compra de un transformador, ya que desde 1997 la entonces “Luz y Fuerza del Centro” mediante un reporte de inspección les pide reformar su contrato debido a la sobrecarga de energía.



VI LEGISLATURA



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

El mercado de San Juan Pugibet, ubicado en la calle Ernesto Pugibet No. 21 pone al alcance de todos los bolsillos productos de primera necesidad; el 80% son giros que requieren refrigeración, por lo que la red de energía eléctrica falla con frecuencia, pues trabaja al 100% y representa una sobrecarga de trabajo. Dicha red trabaja de la siguiente manera:

De día se energiza la sala de ventas y se apaga la refrigeración en el día, esto significa una alteración en el consumo de energía y representa pérdidas considerables en las ventas, a demás los fusibles cuentan solo con un listón de 400 amperes, mientras lo recomendable son dos listones por fusible.

El switch eléctrico alimenta:

- un centro de carga de 125 amperes (alimenta bodegas y locales cárnicos)
- centro de carga de 125 a 250 amperes (alimenta locales de comida, frutas, cabritos entre otros)
- un tercer centro de carga de 125 a 250 que alimenta el alumbrado público y locales.

Los tres equipos suman un total de 650 amperes como mínimo y son 850 amperes como máximo, por tal motivo se requieren dos listones.

Diariamente muchos comerciantes pasan gran parte del día en estos centros de abasto, por lo que el resguardo de su integridad física y la de sus clientes es importante y se deben conjuntar esfuerzos para darle el mantenimiento y la normatividad adecuada.

El mercado Pugibet ha jugado un papel muy importante dentro del centro histórico, tan así que está contemplado dentro del programa de modernización de esta zona. A demás le caracteriza que pone a la venta productos especiales exóticos y prehispánicos, lo que lo hace sea muy visitado.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Los locatarios en la búsqueda de aliviar este problema de energía están dispuestos a aportar el 50% y realizar con la jefatura delegacional un convenio de colaboración para que pueda ser instalado un transformador o una subestación y cumplir con lo requerido.

Según el artículo **51 de la Ley de Participación Ciudadana**: Los habitantes del Distrito Federal, los comités ciudadanos, los consejos ciudadanos, los consejos del pueblo y las organizaciones ciudadanas podrán colaborar con las dependencias y las delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, como materiales o trabajo personal.

Con lo anteriormente expuesto, se pone a consideración la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

Se exhorta de manera respetuosa a la delegación Cuauhtémoc a que realice un estudio técnico, físico y normativo en la instalación eléctrica del mercado San Juan Ernesto Pugibet 77, ubicado en la misma demarcación, con el fin de realizar con los concesionarios un convenio de colaboración para instalar una subestación o en su caso la compra de un transformador, ya que desde 1997 la entonces “Luz y Fuerza del Centro” mediante un reporte de inspección les pide reformar su contrato debido a la sobrecarga de energía.

Ciudad de México, miércoles 9 de abril de 2014

**C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA (2012-2015).
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Diputada Rocío Sánchez Pérez, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por el artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y por los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DETERMINA EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, A TODOS LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A HOMOLOGAR SUS RESPECTIVOS MARCOS JURÍDICOS CON EL PROPIO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (ILE), A OBJETO DE QUE TODAS LAS MUJERES DE LA REPÚBLICA MEXICANA CUENTEN CON LOS MISMOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, EVITANDO ASÍ LA DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL Y SISTEMÁTICA QUE EXISTE ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS EN DICHA MATERIA.

Sirvan para el efecto los siguientes **ANTECEDENTES**:

1. Que el **24 de abril de 2007**, en un hecho histórico y sin precedentes en nuestro país, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó las reformas y adiciones legales que despenalizan la interrupción del embarazo hasta la décima segunda

semana de gestación. Las leyes locales reformadas y/o adicionadas fueron: el Código Penal para el Distrito Federal, en sus artículos 144, 145, 146 y 147; y la Ley de Salud del Distrito Federal, en sus artículos 16 Bis 6 y 16 Bis 8, tal como fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del **26 de abril de 2007**.

2. Que el **04 de mayo de 2007**, la Secretaría de Salud del Distrito Federal publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, los nuevos Lineamientos Generales de Organización de los Servicios de Salud relacionados con la Interrupción del Embarazo en el Distrito Federal, reformando, adicionando y derogando diversos puntos de la Circular GDF/SSDF/01/06 publicada el 15 de noviembre de 2006.

3. Que el **24 de mayo de 2007**, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), y, el día **25 de mayo** del mismo año, el titular de la Procuraduría General de la República (PGR), interpusieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación sendas acciones de inconstitucionalidad en contra de las reformas que despenalizaron la Interrupción Legal del Embarazo en la Ciudad de México; acciones a las cuales les fueron asignados los números **146/2007** y su acumulada **147/2007**.

4. Que, mediante acuerdo del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha **28 de agosto de 2008**, fueron resueltas ambas acciones de inconstitucionalidad mediante sentencia firme, en cuyo resolutive tercero se lee lo siguiente:

“TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 144, 145, 146 y 147 del Código Penal para el Distrito Federal, así como de los artículos 16 Bis 6, tercer párrafo, y 16 Bis 8, último párrafo, de la Ley de Salud para el Distrito Federal”.

Con lo cual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce total certeza jurídica y sustento constitucional a las reformas y las adiciones llevadas a cabo por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en abril de 2007 en materia de Interrupción Legal del Embarazo.

5. Que, del **24 de abril del 2007 al 28 de febrero de 2014**, se han realizado **116,537 Interrupciones Legales del Embarazo en el Distrito Federal**, con lo

cual nuestra entidad federativa se coloca a la vanguardia en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todo México y parte considerable de América Latina.

6. Que, del total de mujeres que han recurrido a la Interrupción Legal del Embarazo, el 73% son habitantes del Distrito Federal, 24% son habitantes del vecino Estado de México y el restante 3% son habitantes de otros Estados de la Federación o de otros países, con lo que queda demostrado que la política del Distrito Federal en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres ha beneficiado a mujeres de otras entidades federativas y de otros países, más todavía tratándose de entidades federativas próximas al Distrito Federal, cual es el caso del Estado de México.

7. Que, desafortunadamente, nuestro país vive una especie de “síndrome de bipolaridad legislativa”, ya que en el Distrito Federal, ciudad capital de la Unión, las mujeres pueden ejercer derechos reproductivos que en otras entidades federativas no sólo resultan prohibidos sino altamente sancionados por la vía penal.

A este respecto, valga recordar tres extremos y vergonzosos ejemplos de reciente acontecer:

a) **El caso de Adriana Manzanares Cayetano**, indígena tlapaneca sentenciada a 22 años de prisión por haber incurrido en un aborto espontáneo con muerte del producto, hecho que fue calificado por el Ministerio Público como homicidio agravado por razón de parentesco. Adriana recuperó su libertad en enero de 2014 después de siete años en prisión, gracias a un amparo liso y llano otorgado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por violaciones al debido proceso.

b) **El caso de Araceli Camargo, Susana Dueñas, Yolanda Martínez Montoya, Ana Rosa Padrón, Bonifacia Andrade, Ofelia Segura y Liliana Moreno**, mujeres guanajuatenses que purgaban condenas de 25 años de prisión por abortar, y que, en febrero de 2013, fueron liberadas gracias a que la presión social logró que el Congreso del Estado de Guanajuato

redujera la pena del delito de homicidio en grado de parentesco a un máximo de 10 años.

c) El caso de Hilda Deyanira López de la Cruz, joven huasteca de 22 años, quien en agosto de 2013 fue absuelta definitivamente por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, tras haber sido sometida a proceso penal en 2009 acusada de haber abortado intencionalmente y condenada por un juez local. Hilda fue obligada a declarar que había tomado una pastilla abortiva como condición para brindarle atención médica por una hemorragia vaginal. El mismo cuerpo médico que la atendió también la denunció ante el Ministerio Público.

Asimismo, debemos recordar, esto fuera del ámbito penal, el caso de las ocho mujeres que recientemente han sido atendidas de forma inadecuada en hospitales públicos de Oaxaca, denotando no sólo negligencia en el servicio y/o falta de recursos, sino también un inexistente o débil ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos más elementales en áreas geográficas de marcada pobreza en todo nuestro país.

Son muchos los casos que se pueden referir al respecto, y todos en la misma dirección. Mientras que en el Distrito Federal las mujeres pueden ejercer su derecho a la ILE, en otras entidades federativas la ILE no sólo no es un derecho, sino que es un acto delictuoso.

La República Mexicana contraviene, pues, una de las modalidades del **principio pro persona** inherente a la reforma constitucional de junio de 2011 en materia de derechos humanos, ya que, entre otras cosas, este principio supone que las personas deben ser beneficiadas por la norma de orden público más favorable a sus intereses legítimos.

Tomando en consideración que, dentro de la República Mexicana, la legislación más avanzada en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres es la legislación del Distrito Federal, **resulta lógico pensar que el máximo beneficio para todas las mujeres del país pasa por homologar todas las legislaciones locales a la legislación local más avanzada y desarrollada con respecto a los derechos humanos de las mujeres.**

Visto lo anterior es de considerar:

CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

***Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

***Queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Ha de quedar claro que **nuestra Norma Suprema establece el PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN por razón de género**. Y ha de quedar claro, asimismo, que existe una discriminación estructural y sistemática en nuestro país en contra de las mujeres cuando en una entidad federativa, el Distrito Federal, las mujeres pueden desplegar acciones personales en calidad de derechos, mientras que en el resto de las entidades esas mismas acciones son consideradas delitos con pena privativa de la libertad.

2. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos afirma que:

Artículo 4º. *El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

3. Que los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicen a la letra:

Artículo 40. *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

[...]

Artículo 43. *Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.*

4. Que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sostiene que:

Artículo 124. *Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.*

5. Que, a febrero de 2014, en 19 Constituciones Locales existen cláusulas contra la discriminación y en 25 entidades federativas existen leyes que sancionan y combaten la discriminación.

6. Que el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) sostiene que:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

7. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” establece que:

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:
(...)

c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
(...)

e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
(...)

Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación (...).

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a esta Soberanía aprobar, **COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**:

ÚNICO. ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DETERMINA EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, A TODOS LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A HOMOLOGAR SUS RESPECTIVOS MARCOS JURÍDICOS CON EL PROPIO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (ILE), A OBJETO DE QUE TODAS LAS MUJERES DE LA REPÚBLICA MEXICANA CUENTEN CON LOS MISMOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, EVITANDO ASÍ LA DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL Y SISTEMÁTICA QUE EXISTE ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS EN DICHA MATERIA.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO:

DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ